



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 402

SAN SALVADOR, JUEVES 20 DE MARZO DE 2014

NUMERO 54

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

S U M A R I O

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 624.- Ley de Impuestos a la actividad Económica del Municipio de Jicalapa, departamento de La Libertad. 4-13

Decreto No. 625.- Concédese indulto a favor del interno Jesús Jiménez Pérez, de pena impuesta por el Tribunal Segundo de Sentencia de la ciudad de Santa Ana..... 14-15

Decreto No. 631.- Reformas al Decreto –Ley No. 19, de fecha 14 de noviembre de 1979, a fin de que el Aeropuerto de El Salvador, sea denominado con el nombre de “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”. 15-16

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 95.- Se nombra al Licenciado Ricardo Salvador Martínez, para que integre el Consejo Académico de la Academia Nacional de Seguridad Pública. 17

Acuerdos Nos. 96 y 97.- Nombramiento de Directores en el Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada..... 17-18

Pág.

Pág.

Acuerdo No. 98.- Se nombra Directora Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a la Licenciada Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza. 18

Acuerdo No. 99.- Se nombra a Directores Propietarios y Suplente, del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, Representantes del Sector no Gubernamental..... 19

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación para la Educación y Desarrollo del Arte, Cultura, Deporte y Tecnología y Acuerdo Ejecutivo No. 26, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 20-32

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-2061 y 15-0076.- Reconocimiento de estudios académicos..... 33-34

Acuerdo No. 15-2098.- Se reconoce a la Profesora Sandra Yanira Martell García, como Directora del Colegio “Petra”, ubicado en el municipio de Colón. 34-35

	<i>Pág.</i>
Acuerdo No. 15-2106.- Ampliación de servicios educativos, en el Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos, ubicado en el municipio de San Salvador.	35

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1380-D, 8-D, 10-D, 12-D, 14-D, 17-D, 20-D, 35-D, 36-D, 40-D, 43-D, 50-D, 54-D, 60-D, 68-D, 69-D, 72-D, 73-D, 74-D, 76-D, 80-D, 82-D, 84-D, 86-D, 88-D, 91-D, 93-D, 95-D, 98-D, 107-D, 111-D, 115-D, 118-D, 122-D, 147-D, 152-D, 155-D y 156-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	36-44
--	-------

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto Nos. 2 y 4.- Reformas a las Ordenanzas de Tasas por Servicios Municipales de Sensuntepeque y Nejapa.	45-50
---	-------

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Residencial Cádiz y Acuerdo No. 28, emitido por la Alcaldía Municipal de San Sebastián Salitrillo, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	51-54
--	-------

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Aceptación Herencia	55
---------------------------	----

	<i>Pág.</i>
Herencia Yacente	55
Edicto de Emplazamiento.....	55

DE SEGUNDA PUBLICACION

Título Supletorio	56-57
-------------------------	-------

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	58
------------------------------	----

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	58-64
-------------------------------	-------

Aceptación de Herencia	64-71
------------------------------	-------

Título Supletorio	71-75
-------------------------	-------

Sentencia de Nacionalidad.....	75-76
--------------------------------	-------

Renovación de Marcas.....	76-96
---------------------------	-------

Marca de Fábrica	96
------------------------	----

Nombre Comercial.....	96
-----------------------	----

Convocatorias	97-103
---------------------	--------

Subasta Pública	104-105
-----------------------	---------

Pág.

Pág.

Reposición de Certificados 105-106

Edicto de Emplazamiento..... 107-111

Marca de Producto..... 111

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 112-113

Herencia Yacente 114

Título de Propiedad 114-115

Título Supletorio 116

Renovación de Marcas..... 116

Marca de Fábrica 116

Nombre Comercial..... 117-118

Señal de Publicidad Comercial 118

Convocatorias 118-119

Subasta Pública 119-120

Reposición de Certificados 120

Marca de Servicios..... 121

Marca de Producto..... 121-129

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 130-133

Título de Propiedad 134-135

Título Supletorio 135-136

Nombre Comercial..... 137

Convocatorias 137

Subasta Pública 138

Disminución de Capital 139

Emblemas..... 139

Marca de Servicios 140

Reposición de Póliza de Seguro..... 140

Marca de Producto..... 140-142

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resoluciones Nos. 2639, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648,
2654, 2656, 2660, 2662, 2663, 2665, 2669, 2670, 2671 y 2673.-

Reposiciones de títulos. 143-148

ORGANO LEGISLATIVO**DECRETO No. 624****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que en los artículos 133 numeral 4, 203 inciso 1° y 204 numeral 6 de la Constitución de la República y Art. 2 de la Ley General Tributaria Municipal, se establecen los principios generales para que los municipios ejerciten su iniciativa de Ley, elaborando así su tarifa de impuestos y proponiéndola a consideración de este Órgano de Estado.
- II. Que de conformidad a la Ley General Tributaria Municipal, los impuestos municipales deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación.
- III. Que la Tarifa de Arbitrios del Municipio de Jicalapa y sus reformas vigentes, contienen tributos que ya no responden a las necesidades actuales del municipio, por lo que es conveniente modificar dicha tarifa.
- IV. Que es conveniente a los intereses del Municipio de Jicalapa, Departamento de La Libertad, decretar una nueva Ley que actualice la tarifa de impuestos vigente, a fin de obtener una mejor recaudación proveniente de la aplicación de dicha Ley, para beneficio de sus ciudadanos contribuyendo así al desarrollo local.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Concejo Municipal de Jicalapa, Departamento de La Libertad y del Diputado Eduardo Enrique Barrientos Zepeda.

DECRETA:

**LA PRESENTE LEY DE IMPUESTOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE JICALAPA,
DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

TÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO ÚNICO****Objeto de la Ley**

Art. 1. La presente Ley tiene como objeto establecer el marco normativo así como los procedimientos legales que requiere el Municipio para ejercitar y desarrollar su potestad tributaria en materia de impuestos municipales, de conformidad con el Artículo 204 de la Constitución de la República y Art. 1 y 2 de la Ley General Tributaria Municipal.

Facultades del Concejo Municipal

Art. 2. Para el mejor cumplimiento de la presente Ley, deberán observarse en lo pertinente, todas aquellas disposiciones legales que fueren aplicables, quedando facultado el Concejo Municipal además, para dictar las regulaciones complementarias que fueren necesarias para aclarar cualquier situación no prevista, siempre que el propósito de éstas tenga como objetivo facilitar la aplicación de esta misma Ley.

Impuestos municipales

Art. 3. Son impuestos municipales, los tributos exigidos por los municipios, sin contraprestación alguna individualizada.

Sujeto activo de la obligación tributaria

Art. 4. Será sujeto activo de la obligación tributaria municipal, el Municipio de Jicalapa, en su carácter de acreedor de los respectivos tributos.

Sujeto pasivo de la obligación tributaria

Art. 5. Serán sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, la persona natural o jurídica que realice cualquier actividad económica lucrativa en el municipio y que según la presente Ley está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias sea como contribuyente o responsable.

Para los efectos de la aplicación de esta Ley se consideran también sujetos pasivos las comunidades de bienes, sucesiones, fideicomisos, sociedades de hecho y otros entes colectivos o patrimonios que aún cuando conforme al derecho común carezcan de personalidad jurídica, se les atribuye la calidad de sujetos de derechos y obligaciones.

También se consideran sujetos pasivos de conformidad a esta Ley, las Instituciones Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) siempre y cuando realicen actividades industriales, comerciales, financieras y de servicios en el Municipio, con excepción de las instituciones de seguridad social.

Contribuyente

Art. 6. Se entiende por contribuyente, el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

Responsable

Art. 7. Se entiende por responsable, aquel que sin ser contribuyente por mandato expreso de la Ley debe cumplir con las obligaciones de éste.

Período tributario municipal

Art. 8. Para los efectos del pago de los impuestos establecidos, se entenderá que el periodo tributario o ejercicio fiscal inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre, a excepción de aquellas actividades que su período está clasificado como especial y determinados por ley.

**TÍTULO II
DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA****CAPÍTULO I
DEL HECHO GENERADOR Y LA BASE IMPONIBLE****Hecho Generador**

Art. 9. Se establece como hecho generador, toda actividad económica que se desarrolla en el municipio, de acuerdo a la clasificación siguiente:

ACTIVIDAD**SECTOR AGROPECUARIO**

Agricultura

Ganadería

Otras actividades agropecuarias

EXPLORACION DE MINAS Y CANTERAS

Extracción de minerales no metálicos y metálicos

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Productos alimenticios, excepto bebidas

Bebidas y tabaco

Textiles, prendas de vestir y cuero

Industrias de madera, corcho y papel

Fabricación de sustancias químicas

Fabricación de productos minerales no metálicos

Fabricación de productos minerales metálicos

Fabricación de maquinaria, aparatos, accesorios y suministros

Fabricación de equipos de transporte

Otras manufacturas

ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Luz y fuerza eléctrica
Producción de gas
Suministro de agua

CONSTRUCCIÓN

Construcción

COMERCIO

Comercio al por mayor y al por menor

HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES

Hoteles y similares
Restaurantes y similares

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

Transporte y servicios conexos
Almacenaje
Comunicaciones

ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS Y BIENES RAÍCES

Actividades financieras y servicios auxiliares de la intermediación financiera
Seguros
Bienes raíces

SERVICIOS

Servicios enfocados principalmente hacia las empresas
Otros servicios

ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES E INSTITUCIONES FORÁNEAS

Administración pública
Organismos no gubernamentales
Instituciones foráneas

En el caso de titulares de establecimientos que tuvieren su matriz radicada en un municipio determinado y sucursales, oficinas o agencias o cualquier tipo de activo gravable en otros; para la aplicación de los tributos correspondientes a la matriz, deberá deducirse las cantidades aplicadas por las municipalidades de las comprensiones en que operen las agencias o sucursales o cualquier tipo de activo gravable, siempre que la base imponible fuere la misma para aquellas y para éstas.

Las actividades económicas constituirán hechos generadores del impuesto cuando éstas se generen directamente en el municipio, no obstante que los respectivos actos, convenciones o contratos se hayan perfeccionado fuera de él.

De la base imponible

Art. 10. Para efectos de esta Ley se entenderá como activo imponible aquellos valores en activos que posee una persona natural o jurídica para el desarrollo de su actividad económica específica.

El activo imponible se determinará deduciendo del activo total, aquellos activos gravados en otros municipios, los títulos valores garantizados por el Estado, la depreciación del activo fijo y las retenciones legales a empleados que al momento de presentar el balance respectivo no se hayan liquidado.

Las empresas financieras tendrán además, derecho a deducir las cantidades contabilizadas para la formación de reservas para saneamiento de préstamos, de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Superintendencia del Sistema Financiero, el encaje legal correspondiente y el monto de los bienes que administren en calidad de fideicomisos.

Las empresas que se dediquen a dos o más actividades determinadas en esta Ley, pagarán por los activos imponibles el impuesto correspondiente por cada una de dichas actividades.

CAPÍTULO II

DE LOS IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Impuestos variable e impuestos fijos

Art.11. Para el pago de los respectivos impuestos, habrá impuesto variable e impuesto fijo.

Art.12. Se gravan las actividades económicas con impuesto fijo e impuesto variable, de acuerdo a la tabla siguiente, tomando como base el activo imponible obtenido de conformidad al Art. 10 de esta Ley.

TABLA DE APLICACIÓN DE IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DESARROLLADAS EN EL MUNICIPIO

SI EL ACTIVO IMPONIBLE ES:	IMPUESTO MENSUAL:
Hasta \$500.00	Pagaran una tarifa fija de \$1.50
De \$ 500.01 a \$ 1,000.00	\$1.50 más \$3.00 por millar o fracción excedente de \$500.00
De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00	\$3.00 más \$3.00 por millar o fracción excedente de \$1,000.00
De \$ 2,000.01 a \$ 3,000.00	\$6.00 más \$3.00 por millar o fracción excedente de \$ 2,000.00
De \$ 3,000.01 a \$ 6,000.00	\$9.00 más \$2.00 por millar o fracción excedente de \$3,000.00
De \$ 6,000.01 a \$ 18,000.00	\$15.00 más \$2.00 por millar o fracción, excedente a \$ 6,000.00
De \$ 18,000.01 a \$ 30,000.00	\$39.00 más \$2.00 por millar o fracción, excedente a \$18,000.00
De \$ 30,000.01 a \$ 60,000.00	\$63.00 más \$1.00 por millar o fracción, excedente a \$30,000.00
De \$ 60,000.01 a \$100,000.00	\$93.00 más \$0.80 por millar o fracción, excedente a \$60,000.00
De \$100,000.01 a \$200,000.00	\$125.00 más \$0.70 por millar o fracción, excedente a \$100,000.00
De \$200,000.01 a \$300,000.00	\$195.00 más \$0.60 por millar o fracción, excedente a \$200,000.00
De \$300,000.01 a \$400,000.00	\$255.00 más \$0.45 por millar o fracción, excedente a \$300,000.00
De \$400,000.01 a \$500,000.00	\$300.00 más \$0.40 por millar o fracción, excedente a \$400,000.00
De \$500,000.01 a \$1,000,000.00	\$340.00 más \$0.30 por millar o fracción, excedente a \$500,000.00
De \$1,000,000.01 en adelante.	\$490.00 más \$0.18 por millar o fracción, excedente a \$1,000,000.00

Fábricas de licores

Art. 13. Las fábricas de licores y aguardiente, no pagarán impuesto adicional al que le correspondiere por la venta de sus productos al mayoreo, no obstante estarán obligadas al pago del impuesto por las salas de venta o agencias que tengan establecidas en la jurisdicción.

TÍTULO III**DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, RESPONSABILIDADES
DE FUNCIONARIOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES****CAPÍTULO I****FACULTADES Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL****Facultades de control**

Art. 14. La administración tributaria municipal mediante sus funcionarios y empleados nombrados o delegados para tal efecto, tendrá las facultades de control, inspección, verificación e investigación de contribuyentes o responsables a fin de que unos y otros cumplan con las obligaciones establecidas en la presente ley de conformidad a los procedimientos establecidos en los Artículos 82 y 89 de la Ley General Tributaria Municipal. Toda información suministrada será estrictamente confidencial.

Sanción

Art. 15. Los contribuyentes o responsables a que se refiere el artículo anterior, que se negaren a permitir y facilitar las inspecciones, exámenes, comprobaciones e investigaciones o a proporcionar las explicaciones, datos e informes o que deliberadamente suministraren datos falsos o inexactos, serán sancionados de conformidad a lo establecido al respecto en el Artículo 66 de la Ley General Tributaria Municipal.

CAPÍTULO II**RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS****Exigibilidad de solvencia**

Art. 16. Los Registradores de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República no inscribirán ningún instrumento en el que aparezca transferencia o gravamen sobre inmuebles, a cualquier título que fuere, si no se presenta constancia de solvencia de tributos municipales sobre el bien raíz objeto del traspaso o gravamen.

Tampoco se inscribirán en el Registro de Comercio las escrituras de constitución, modificación y disolución de sociedades mercantiles, sin que se les presente a los Registradores de Comercio constancia de solvencia de tributos municipales de la sociedad.

CAPÍTULO III**OBLIGACIONES FORMALES DE CONTRIBUYENTES****Deber de información**

Art. 17. Todo propietario o representante legal de establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otra actividad, está obligado a dar aviso por escrito a la Alcaldía Municipal, sobre la fecha de la apertura del establecimiento o actividad de que se trate a más tardar treinta días después de la fecha de apertura, para los efectos de su calificación.

La falta de cumplimiento del requisito establecido en el inciso anterior, dará lugar a que el propietario o representante tenga por aceptada la fecha en que el funcionario a cargo realizó la calificación correspondiente.

Determinada la fecha, de conformidad al inciso anterior, el contribuyente tiene la obligación de efectuar el pago del impuesto establecido.

Sin perjuicio de la prueba que pueda ser aportada en contrario, ya sea en el proceso de calificación o en su impugnación en la apelación.

Deber de aviso

Art. 18. Toda persona natural o jurídica sujeta al pago de tributos municipales, deberá dar aviso a la Alcaldía Municipal, del cierre, traspaso, cambio de dirección y de cualquier otro hecho que tenga como consecuencia la cesación o variación de dicho tributo, dentro de los treinta días siguientes al hecho de que se trata. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al sujeto del impuesto al pago de los mismos, salvo que hayan sido cubiertos por el adquirente, en casos de traspaso.

Queda facultado el Concejo Municipal para cerrar cuentas de oficio cuando se conste fehacientemente que una persona natural o jurídica ha dejado de ser sujeto de pago conforme a la presente Ley. Dicho cierre se hará a partir de la fecha que determine el Concejo Municipal, de conformidad al Art. 90 ordinal 7° de la Ley General Tributaria Municipal.

Declaración jurada

Art. 19. Los contribuyentes sujetos a imposición en base al activo imponible presentarán a la Alcaldía declaración jurada o los balances correspondientes a cada ejercicio fiscal, según lo establece el Código de Comercio a más tardar dos meses después de terminado dicho ejercicio de acuerdo al Art. 8 de la presente Ley. La no presentación en el plazo estipulado de la declaración jurada o balances, hará incurrir al contribuyente en una multa equivalente al 1% del activo no declarado, estimado de oficio por la Administración Tributaria Municipal.

CAPÍTULO IV**SOLVENCIA MUNICIPAL****Solvencia municipal**

Art. 20. Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de solicitar para cualquier trámite su correspondiente solvencia municipal, la cual se expedirá en papel simple libre de todo tributo municipal, extendida con las formalidades expresadas en el Art. 101 del Código Municipal.

Podrá extenderse solvencia no obstante estuviere pendiente de resolución cualquier recurso o impugnación, mediante caución otorgada por el interesado igual al monto adeudado más una tercera parte del mismo.

TÍTULO IV**DE LAS FORMAS DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
MUNICIPAL Y LA MORA****CAPÍTULO I****FORMAS DE EXTINCIÓN TRIBUTARIA**

Art. 21. Las formas de extinción de la obligación tributaria municipal, son:

- a) El pago;
- b) La compensación; y,
- c) La prescripción extintiva.

CAPÍTULO II**DEL PAGO****Definición de pago**

Art. 22. Pago es el cumplimiento del tributo adeudado y tiene que ser efectuado por los contribuyentes o los responsables.

Este puede ser en moneda de curso legal o dación en pago, con el objeto de cumplir con el tributo adeudado. Cuando se efectúe por dación en pago, se requerirá la autorización del Concejo Municipal.

De los que pueden efectuar el pago de los impuestos

Art. 23. El pago puede ser efectuado por el contribuyente, por el representante legal o por un tercero, en este último caso, hay subrogación legal del tercero en los derechos del acreedor.

Plazo para hacer el pago

Art. 24. El pago deberá hacerse efectivo a más tardar treinta días después de realizada la calificación del hecho generador de la obligación tributaria, ante la Tesorería Municipal o a través de otro mecanismo establecido por el Concejo Municipal y de conformidad a lo establecido en los Arts. 33 y 83 de la Ley General Tributaria Municipal y Art. 89 del Código Municipal.

Formas del pago y otras actividades relacionadas

Art. 25. Con respecto a las formas en que se llevará a cabo el pago, las facilidades de éste, la caducidad del plazo extraordinario, la imputación y el pago en exceso se estará a lo establecido en los Arts. 35 y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal.

**CAPÍTULO III
DE LA COMPENSACIÓN****Operación de la compensación**

Art 26. Cuando este Municipio y un contribuyente del mismo, sean deudores recíprocos uno del otro, podrá operar entre ellos, una compensación que extinga ambas deudas hasta el límite de la menor en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley General Tributaria Municipal.

**CAPÍTULO IV
DE LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA O LIBERATORIA****Prescripción que extingue acciones o derechos**

Art. 27. La prescripción que extingue las acciones o derechos, exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se haya ejercido dichas acciones.

Prescripción del derecho de los Municipios para exigir el pago de impuesto

Art. 28. El derecho de los Municipios para exigir el pago de los impuestos municipales y accesorios, prescribirá por falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de 15 años consecutivos.

Cómputo del plazo para interrumpir prescripción y sus efectos

Art. 29. Con respecto al cómputo del plazo, la interrupción de la prescripción y los efectos de la prescripción se estará a lo dispuesto en los Arts. 43 y 44 de la Ley General Tributaria Municipal y Art. 2257 del Código Civil.

**CAPÍTULO V
DE LA MORA Y OTRAS REGULACIONES****Efecto de la mora**

Art. 30. Se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora en el pago de impuestos, cuando no realizare el mismo y dejare transcurrir un plazo de más de sesenta días sin verificar dicho pago; estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición, causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas por el sector comercial desde el día siguiente al de la conclusión del período ordinario de pago.

Los intereses se pagarán juntamente con el tributo sin necesidad de resolución o requerimiento. En consecuencia, la obligación de pagarlo subsistirá aún cuando no hubiere sido exigido por el colector, banco, financieras o cualquier otra institución autorizada para recibir dicho pago.

Del pago indebido o en exceso

Art. 31. Si un contribuyente pagare una cantidad indebidamente o en exceso, tendrá derecho a que la municipalidad le haga la devolución del saldo a su favor o a que se abone ésta a deudas tributarias futuras, de conformidad a los Arts. 120, 121 y 122 de la Ley General Tributaria Municipal.

TÍTULO V
CLASES DE SANCIONES, DE LAS CONTRAVENCIONES,
PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

CAPÍTULO I
DE LAS SANCIONES

Clases de sanciones

Art. 32. Por las contravenciones tributarias, se establecen las sanciones siguientes:

- a) Multa;
- b) Comiso de especies que hayan sido el objeto o el medio para cometer la contravención o infracción;
- c) Clausura del establecimiento, cuando fuere procedente.

CAPÍTULO II
DE LAS CONTRAVENCIONES

Contravenciones a la obligación de declarar y sanciones correspondientes

Art. 33. Configuran contravenciones a la obligación de declarar impuestos ante la administración tributaria municipal:

- 1° Omitir la declaración del impuesto.

La sanción correspondiente es una multa equivalente al 5% del impuesto no declarado y nunca podrá ser menor de ¢25.00. Si el contribuyente resultare sin capacidad contributiva la multa aplicable será de ¢25.00 o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.

- 2° Presentar declaraciones falsas o incompletas.

La sanción correspondiente consiste en multa del 20% del impuesto omitido y nunca podrá ser menor de ¢25.00. Si el contribuyente resultare sin capacidad contributiva, la multa que se le aplicará es de ¢25.00 o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.

- 3° Presentar extemporáneamente declaraciones de impuestos.

La sanción correspondiente será del 2% del impuesto declarado fuera del plazo por cada mes o fracción de mes, que haya transcurrido desde la fecha en que concluyó el plazo para presentar la declaración, hasta el día en que presentó, no pudiendo ser menor de ¢25.00. Si no resultare impuesto a pagar, la multa será de ¢10.00 o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.

Contravenciones a la obligación de pagar y sanciones correspondientes

Art. 34. Configuran contravenciones a la obligación de pagar los impuestos municipales, el omitir el pago o pagar fuera de los plazos establecidos. La sanción correspondiente será una multa del 5% del impuesto, si se pagare en los tres primeros meses de mora; y si pagare en los meses posteriores, la multa será del 10%. En ambos casos la multa mínima será de ¢25.00 o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.

Contravenciones a la obligación de permitir el control por la administración tributaria municipal y sanciones correspondientes

Art. 35. Configuran contravenciones respecto a la obligación de permitir el control por la administración tributaria municipal:

- 1° Negarse, oponerse o no permitir el control por parte de la administración tributaria municipal. La sanción que le corresponde es de 0.50% del activo declarado y nunca será inferior a ¢50.00 ni superior a ¢10.000.00 o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América. Si no obstante la aplicación de esa multa, el contribuyente persiste en la negativa u oposición, la sanción será la clausura del establecimiento, la que será levantada inmediatamente que acceda a permitir el control.
- 2° Ocultar o destruir antecedentes, sean bienes, documentos u otros medios de prueba. La sanción aplicable será igual a la del numeral anterior, sin perjuicio de la acción penal a que diere lugar.

Contravenciones a la obligación de informar y sanciones correspondientes

Art. 36. Configuran contravenciones a la obligación de informar:

- 1° Negarse a suministrar la información que le solicite la administración tributaria municipal, sobre hechos que el sujeto pasivo esté obligado a conocer, respecto a sus propias actividades o de terceros.
- 2° Omitir la información o avisos a la administración tributaria municipal que las disposiciones legales o administrativas correspondientes ordenan.
- 3° Proporcionar a la administración tributaria municipal informes falsos o incompletos. En los casos mencionados la multa aplicable será igual a la señalada en el numeral primero del artículo anterior.

Contravenciones a otras obligaciones tributarias y sanciones aplicables

Art. 37. Las contravenciones en que incurran los contribuyentes, responsables o terceros por violaciones a las obligaciones tributarias previstas en esta Ley, leyes u ordenanzas que establezcan tributos municipales y sus reglamentos, que no estuvieren tipificadas en los artículos precedentes, serán sancionadas con multa de ¢50.00 a ¢500.00, o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor.

CAPÍTULO III**DELITO TRIBUTARIO MUNICIPAL**

Art. 38. Constituyen delitos tributarios municipales las conductas que se tipifican y sancionan como tales en el Código Penal o en leyes especiales.

Actuaciones de la Administración Tributaria Municipal respecto a los delitos tributarios

Art. 39. Sin perjuicio de sancionar los hechos que constituyen contravenciones tributarias municipales, si esos mismos hechos y otros a juicio de la administración tributaria municipal, hacen presumir la existencia de un delito tributario, por el cual resulte perjudicada la Hacienda Pública Municipal. Dicha administración practicará las investigaciones administrativas pertinentes para asegurar la obtención y conservación de las pruebas y la identificación de los participantes en tales delitos.

Ejercicio de la acción penal

Art. 40. Si a juicio de la administración tributaria municipal se hubiere cometido un delito tributario que afecte a la Hacienda Pública Municipal, suministrará la información obtenida, si hubiere alguna y en todo caso, solicitará al Fiscal General de la República que inicie la acción penal que corresponda ante el tribunal competente, sin perjuicio de que el Concejo Municipal nombre acusador particular para los mismos efectos.

Funcionario competente

Art. 41. El Alcalde municipal o el funcionario autorizado para tal efecto tiene competencia para conocer de contravenciones y de las sanciones correspondientes reguladas en la presente Ley, conforme al procedimiento establecido en el Art. 109 y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal.

Recurso de apelación y procedimiento

Art. 42. Se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, el cual deberá interponerse ante el funcionario competente, en el plazo de tres días después de su notificación de conformidad a los supuestos y trámites que para el mismo se han establecido en el Artículo 123 y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal.

TÍTULO VI**CAPÍTULO I****Disposiciones finales**

Art. 43. Por los impuestos pagados a la Municipalidad de Jicalapa, se hará un recargo del 5% que servirá para la celebración de las Fiestas Cívicas y Patronales de dicho municipio.

Art. 44. Lo que no estuviere previsto en esta Ley estará sujeto a lo que se dispone en la Ley General Tributaria Municipal, en lo que fuere pertinente.

Art. 45. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
CUARTO VICEPRESIDENTE

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,

Ministro de Gobernación.

DECRETO No. 625

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 436, de fecha 15 de octubre de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 206, Tomo No. 341, se emitió la Ley Especial de Ocurso de Gracia.
- II. Que esta Asamblea recibió solicitud de indulto en favor del interno Jesús Jiménez Pérez, condenado a treinta y cinco años de prisión, impuesta por instigador en el delito de Homicidio Agravado, tipificado y sancionado en el Art. 129 numerales 3) y 6) del Código Penal, pena impuesta por el Tribunal Segundo de Sentencia de la ciudad de Santa Ana, a las quince horas del día 2 de octubre del año 2002, de la cual, se solicitó opinión a la Corte Suprema de Justicia, con fecha 15 de junio del 2010 y con fecha 11 de febrero del presente año, la Corte Suprema de Justicia remitió el informe correspondiente, dando opinión favorable al mismo.
- III. Que con base en la opinión favorable emitida por la Corte Suprema de Justicia, la Comisión tomando en cuenta que el señor Jesús Jiménez Pérez, es una persona que se encuentra en la novena década de su vida, y además adolece de un detrimento físico propio de su edad, lo que le provoca dificultades para movilizarse.
- IV. Que por las razones antes expresadas, considera la necesidad de que el detenido Jesús Jiménez Pérez, goce de libertad, pues por las enfermedades que adolece y su avanzada edad, es procedente conceder el Indulto solicitado.
- V. Que siendo facultad de la Asamblea Legislativa conceder indultos, previo Informe favorable de la Corte Suprema de Justicia, según lo regula el artículo 131, ordinal 26° de la Constitución de la República.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

Art. 1. Concédese indulto a favor del interno Jesús Jiménez Pérez, de la pena impuesta por instigador en el delito de Homicidio Agravado, tipificado y sancionado en el Art. 129 numerales 3) y 6) del Código Penal, pena impuesta por el Tribunal Segundo de Sentencia de la ciudad de Santa Ana, a las quince horas del día 02 de octubre del año 2002, con base en el informe favorable, de fecha 28 de enero del presente año, emitido por la honorable Corte Suprema de Justicia.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
CUARTO VICEPRESIDENTE

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR,
Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

DECRETO No. 631

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I) Que es importante reconocer la meritoria labor en defensa de los derechos humanos de los salvadoreños, en especial, de los más vulnerables de nuestro país que ejerció de manera sobresaliente durante su ejercicio episcopal al frente de la Arquidiócesis de San Salvador, el entonces Cuarto Arzobispo Metropolitano de San Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- II) Que no puede dejar de considerarse el sin fin de reconocimientos otorgados, tanto a nivel nacional, como internacional, brindados todos ellos con justeza, a quien dignamente ha sido reconocido como "la voz de los sin voz", mismos que recibió a nivel eclesástico y civil, tomando en consideración su ejemplo y dedicación en pro de la defensa de los derechos humanos de nuestro pueblo, enmarcado ello en medio de indignas e injustas situaciones de persecución y amenazas de todo tipo para con la persona de Monseñor Romero en particular, hasta llegar incluso a eliminarlo físicamente, sellando de esta manera su denodada actividad en defensa de los derechos humanos, basado en todo momento en la proclamación del Evangelio y los documentos del Magisterio de la Iglesia, todo lo cual desarrolló en sus homilias dominicales que pronunciaba como Pastor de la grey metropolitana de San Salvador.
- III) Que en virtud de lo anterior, es menester continuar rindiendo homenajes de admiración y simpatía a tan preclaro personaje de nuestra historia patria contemporánea; en razón de lo cual, el Gobierno de la República ha considerado a Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, como el Guía Espiritual del mismo y de su quehacer en sus acciones y desarrollo de políticas públicas en beneficio de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, pretendiéndose con ello superar la extrema pobreza, la marginación y la exclusión en la que han vivido por largos años sectores mayoritarios de la población salvadoreña, quienes se han visto favorecidos con la ejecución de determinadas políticas públicas en pro de sus más ingentes necesidades.
- IV) Que mediante Decreto-Ley No. 19, de fecha 14 de noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial No. 211, Tomo No. 265, de esa misma fecha, se denominó "Aeropuerto El Salvador", al entonces nuevo aeropuerto de El Salvador, construido en jurisdicción de San Luis Talpa, departamento de La Paz, denominación que, según el aludido Decreto será utilizada en todos los efectos de funcionamiento y operación, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.
- V) Que a los efectos mencionados en los tres primeros considerandos, es menester introducir modificaciones al Decreto-Ley a que alude el considerando anterior, a fin que el aeropuerto de El Salvador sea denominado con el nombre de "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", Cuarto Arzobispo Metropolitano de San Salvador.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación; y de las diputadas y los diputados: Othon Sigfrido Reyes Morales, Lorena Guadalupe Peña Mendoza, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, Crissia Suhan Chávez García, Darío Alejandro Chicas Argueta, Carlos Cortez Hernández, Blanca Noemí Coto Estrada, Rosa Alma Cruz Marinero, Omar Cúellar, Nery Arely Díaz de Rivera, Antonio Echeverría Véliz, Emma Julia Fabián Hernández, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Santiago Flores Alfaro, Iris Marisol Guerra Henríquez, Estela Yanet Hernández Rodríguez, Karina Ivette Sosa de Lara, Benito Antonio Lara Fernández, Audelia Guadalupe López de Kleutgens, Rodolfo Antonio Martínez, Guillermo Francisco Mata Bennett, Oscar Ernesto Novoa Ayala, Guillermo Antonio Olivo Méndez, Orestes Fredesman Ortez Andrade, José Simón Paz, Nelson de Jesús Quintanilla Gómez, Jackeline Noemí Rivera Ávalos, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Jaime Gilberto Valdez Hernández.

DECRETA las siguientes:

**REFORMAS AL DECRETO-LEY No. 19, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1979,
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 211, TOMO No. 265, DE ESA
MISMA FECHA.**

Art. 1.- Sustitúyese el art. 1 por el siguiente:

"Art. 1.- Denomínase "Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", al Aeropuerto de El Salvador, conocido por Aeropuerto Internacional de El Salvador, ubicado en jurisdicción de San Luis Talpa, departamento de La Paz".

Art. 2.- Sustitúyese el art. 2 por el siguiente:

"Art. 2.- Declárase que el nombre de "Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", nominado en el artículo anterior, será utilizado para todos los efectos de funcionamiento y operación, tanto en el ámbito nacional como en el internacional."

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
CUARTO VICEPRESIDENTE

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,
Ministro de Gobernación.

ORGANO EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO No. 95.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 6, 7 y 11 de la Ley Orgánica de la Academia Nacional de Seguridad Pública, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para terminar período legal de funciones que finaliza el día 2 de diciembre de 2015, a un miembro civil, quien cuenta con destacada actuación en la vida civil, cultural, jurídica, técnica policial o académica del país y que ha sido propuesto al suscrito por el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, con base a criterios de pluralismo político, de conformidad con la Ley arriba enunciada, para que integre el Consejo Académico de la Academia Nacional de Seguridad Pública, recayendo dicho nombramiento en la persona del Licenciado Ricardo Salvador Martínez, quien además funge actualmente en el cargo de Inspector General de la Policía Nacional Civil, habida cuenta de la vacante dejada en este último cargo por el Licenciado Carlos Rodolfo Linares Ascencio.

El Licenciado Martínez, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante el suscrito Presidente de la República.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 96.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 6, letra b) e incisos segundo y cuarto de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para un período legal de funciones de dos años, a un Director Propietario en la Categoría de Generales o Almirantes, o Jefes del Consejo Directivo del citado Instituto al señor Coronel de Infantería DEM ARQUÍMEDES LÓPEZ SERRANO.

El Coronel López Serrano deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 97.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 6, letra b) e incisos segundo y cuarto de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para un período legal de funciones de dos años, a un Director Propietario en la Categoría de Generales o Almirantes, o Jefes del Consejo Directivo del citado Instituto al señor Teniente Coronel P.A. DEM ARQUIMIDES VILLATORO REYES.

El Teniente Coronel Villatoro Reyes deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 98.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 183, inciso primero, letra a) e inciso cuarto de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para un nuevo período legal de funciones de tres años, Directora Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a la Licenciada MATILDE GUADALUPE HERNÁNDEZ DE ESPINOZA.

La Licenciada Hernández de Espinoza, deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 99.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 8, números 3.- y 4.-; 9; 11, números 2.- y 3.-; 12 y 17 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para un período legal de funciones de tres años, a tres Directores Propietarios y un Director Suplente, del Consejo Directivo de dicho Fondo, Representantes del Sector no Gubernamental, electos y nombrados por el suscrito, de conformidad a la Ley y Representantes de los Usuarios nombrados de igual manera por el suscrito, respectivamente, de conformidad al siguiente detalle:

Propietario Representante del Sector no Gubernamental:

- Licenciado Ricardo Antonio Ballesteros Andino.

Representantes Propietarios de los Usuarios nombrados por el Presidente de la República:

- Ingeniero René Mauricio Guardado Rodríguez.
- Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes.

Representante Suplente de los Usuarios nombrado por el Presidente de la República:

- Doctor Felipe Rivas Villatoro.

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante el suscrito Presidente de la República, antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,

Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN RAMO DE GOBERNACION

NUMERO SETENTA Y CUATRO. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas diez minutos del día veintinueve de Septiembre del año dos mil doce. Ante mí, ROBERTO EFRAIN PORTILLO MEZA, Notario, de este domicilio, comparecen: DANIEL ORLANDO CLIMACO ROMERO, quien firma "D.C.Romero.", de treinta y siete años de edad, Profesor, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco portador de su Documento Único de Identidad número CERO DOS CINCO CINCO CINCO UNO CUATRO CERO - OCHO y de su número de Identificación Tributaria uno uno cero ocho - tres cero cero siete siete cinco - uno cero uno - cuatro; GERBER RODOLFO LOPEZ, quien firma "G.R.López", de veintiocho años de edad, Profesor, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco portador de Documento Único de Identidad número CERO CERO SEIS NUEVE UNO CUATRO CERO UNO - UNO y de su Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro - cero cinco cero cuatro ocho cuatro - uno uno ocho - siete; XIOMARA LISSETTE RAMIREZ DE LOPEZ, quien firma "X.L.R. de López", de treinta y seis años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco portadora de su Documento Único de Identidad número CERO UNO CUATRO CUATRO CUATRO CINCO DOS NUEVE - SEIS y de su número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro - dos cero cero siete siete seis - uno uno ocho - cero; JULIO CESAR MINERO RAMOS, quien firma "Ilegible", de treinta y dos años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco portador de su Documento Único de Identidad número CERO

UNO CUATRO CUATRO CINCO TRES UNO TRES - CUATRO y de su número de Identificación Tributaria cero cinco cero tres - uno ocho cero siete ocho cero - uno cero uno - seis; JACKELIN ELIZABETH CLIMACO URQUILLA, quien firma "Ilegible", de veintisiete años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco portador de su Documento Único de Identidad número CERO DOS UNO OCHO TRES TRES DOS SIETE - DOS y de su número de Identificación Tributaria cero seis uno dos - dos dos uno cero ocho cuatro - uno cero uno - seis; JEU ISMAEL ORELLANA BARRERA, quien firma "J.I.O.B.", de veintiocho años de edad, Empleado, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Ilopango, Departamento San Salvador, a quien hoy conozco portador de su Documento Único de Identidad número CERO TRES DOS OCHO UNO SEIS SIETE SIETE - CERO y de su número de Identificación Tributaria cero seis uno dos - uno cuatro uno cero ocho tres - uno cero uno - nueve; DAVID ERNESTO SANDOVAL MEJIA, quien firma "D.E.S.M.", treinta y un años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco portador de su Documento Único de Identidad número CERO UNO OCHO DOS SEIS CINCO DOS CUATRO - CERO y de su número de Identificación Tributaria cero cinco cero dos - cero seis cero ocho ocho uno - uno cero uno - nueve; y MANUEL DE JESUS RAMOS RODRIGUEZ, quien firma "Ilegible.", de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco portador de su Documento Único de Identidad número CERO TRES SIETE NUEVE CERO OCHO OCHO TRES - UNO y de su número de Identificación Tributaria cero seis cero ocho - cero nueve

cero nueve ocho siete - uno cero uno - tres; y ME DICEN: Que por unanimidad deciden los siguientes acuerdos: PRIMERO: Crear una Asociación de carácter benéfico, apolítica, no lucrativa, ni religiosa con el nombre de "ASOCIACION PARA LA EDUCACION Y DESARROLLO DEL ARTE, CULTURA, DEPORTE Y TECNOLOGIA". SEGUNDO: Aprobar íntegramente los Estatutos que registrarán a la Asociación, los cuales constan de treinta y seis artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA LA EDUCACION Y DESARROLLO DEL ARTE, CULTURA, DEPORTE Y TECNOLOGIA. CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACION PARA LA EDUCACION Y DESARROLLO DEL ARTE, CULTURA, DEPORTE Y TECNOLOGIA" y que podrá abreviarse "Asociación ASEDACUDET", como una Entidad benéfica, de ayuda mutua, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". ARTICULO DOS. El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO TRES. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II DE LOS FINES. ARTICULO CUATRO. Los fines de la Asociación serán: a) Realizar convenios de cooperación con diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales para el fortalecimiento de la educación en arte, cultura, deporte y tecnología. b) Desarrollar talleres de capacitación en lo relacionado al arte, cultura, deporte y tecnología; a beneficio de la infancia, adolescencia, juventud y adultez a fin de contribuir al logro de una mejor calidad de vida de los beneficiados. c) Promover actividades deportivas y de sano esparcimiento para la niñez, adolescencia, juventud y adultez con el propósito de transformarlos en

personas más activas y productivas al servicio de la comunidad. d) Contribuir en la culturización para la prevención de la violencia en sus diferentes manifestaciones. CAPITULO III DE LOS MIEMBROS. ARTICULO CINCO. Como Entidad benéfica de ayuda mutua, podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, sexo y nacionalidad que reconozcan voluntariamente los fines de la Asociación y que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Los procedimientos pertinentes se regularán el Reglamento Interno de la Asociación sujeto a los presentes Estatutos. ARTICULO SEIS. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: Miembros Fundadores. Miembros Activos. Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. ARTICULO SIETE. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. ARTICULO OCHO. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Aportar voluntariamente al patrimonio de la Asociación para la consecución de sus fines. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO IV MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN. ARTI-

CULO NUEVE. Son medidas disciplinarias las siguientes: a) Amonestación verbal. b) Amonestación escrita. c) Suspensión temporal. d) Expulsión definitiva. ARTICULO DIEZ. Causales que ameritan imponer medidas disciplinarias: a) Por violación consiente y reiterada a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas y comprobadas. ARTICULO ONCE. El procedimiento para aplicar medidas disciplinarias, será mediante acuerdo tomado por la Junta Directiva cuando se trate de amonestaciones verbales y escritas. En el caso de suspensión temporal y expulsión definitiva el acuerdo de la Junta Directiva deberá ser ratificado por Asamblea General de la Asociación. En todos los casos se procederá con previa audiencia al demandado. Para proceder a la expulsión definitiva de un miembro, la Junta Directiva nombrará una Comisión de tres miembros notables de la Asociación, para que investiguen y emitan opinión y con su dictamen y oyendo al demandado resolverá lo pertinente. CAPITULO V DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. ARTICULO DOCE. El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO VI DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO TRECE. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. ARTICULO CATORCE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTICULO

QUINCE. Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO DIECISEIS. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación, respetando el espíritu de los fines de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Aprobar la adquisición y transferencia a cualquier título de bienes inmuebles, siempre que no contradiga el Artículo Treinta y Siete de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro. f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO DIECISIETE. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará formada de cinco miembros e integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y un vocal. ARTICULO DIECIOCHO. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos. ARTICULO DIECINUEVE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO VEINTE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTICULO VEINTIUNO. Son requisitos para ser miembro de la Junta Directiva: a) Ser miembro de la Asociación. b) Estar de acuerdo con los fines de la Asociación. c) Haber estado inserto en las actividades de la Asociación en los últimos dos

años. d) Mostrar interés preeminente en el cumplimiento de los fines de la Asociación. ARTICULO VEINTIDOS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros. i) Aprobar la adquisición o transferencia a cualquier título de bienes muebles. j) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO VEINTITRES. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes y demás escrituras previa autorización de la Junta Directiva y la Asamblea General según el caso. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. g) Tener voto de calidad en caso de empate en sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación. ARTICULO VEINTICUATRO. Son atribuciones del

Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. ARTICULO VEINTICINCO. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. d) Presentar mensualmente a la Junta Directiva y anual a la Asamblea General un informe del estado de los fondos bajo su custodia. ARTICULO VEINTISEIS. Son atribuciones del Síndico: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Supervisar los asuntos financieros de la Asociación e inventariar los bienes muebles e inmuebles de la misma. ARTICULO VEINTISIETE. Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente. CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO. ARTICULO VEINTIOCHO. El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Los aportes voluntarios de sus Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTICULO VEINTINUEVE. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IX DE LA DISOLUCION. ARTICULO TREINTA. No podrá disolverse la Asociación sino

por disposición de la Ley conforme a la Constitución de la República o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. ARTICULO TREINTA Y UNO. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco miembros de la Asociación, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Religiosa, Benéfica, Cultural o Educativa que la Asamblea General señale. CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA Y DOS. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. ARTICULO TREINTA Y TRES. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad. ARTICULO TREINTA Y CUATRO. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y CINCO. La Asociación, para la Educación y Desarrollo del Arte, Cultura, Deporte y Tecnología se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO TREINTA Y SEIS. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO: De conformidad al artículo Diecisiete de los Estatutos, proceden a elegir la Junta Directiva, la cual por decisión unánime de los comparecientes,

queda integrada de la siguiente manera: Presidente: DANIEL ORLANDO CLIMACO ROMERO, Secretario: XIOMARA LISSETTE RAMÍREZ DE LOPEZ, Tesorero: JULIO CESAR MINERO RAMOS, Síndico GERBER RODOLFO LOPEZ, Vocal: JACKELIN ELIZABETH CLIMACO URQUILLA. El suscrito Notario hace constar que hice a los otorgantes la advertencia a que se refiere el Artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se los hube, íntegramente, lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.

ROBERTO EFRAIN PORTILLO MEZA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio setenta y seis frente al folio ochenta frente del Libro QUINCE de mi Protocolo que vence el día tres de Octubre de dos mil doce y para ser entregado a la ASOCIACION PARA LA EDUCACION Y DESARROLLO DEL ARTE, CULTURA, DEPORTE Y TECNOLOGIA extendiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintinueve de Septiembre del año dos mil doce.

ROBERTO EFRAIN PORTILLO MEZA,

NOTARIO.

NÚMERO SESENTA Y SIETE. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diez de Septiembre del año dos mil trece. Ante mí, ROBERTO EFRAIN PORTILLO MEZA, Notario, de este domicilio, comparecen: DANIEL ORLANDO CLIMACO ROMERO, quien firma "D.C.Romero.", de treinta y ocho años de edad, Profesor, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco portador de su Documento Único de Identidad número CERO DOS CINCO CINCO CINCO UNO CUATRO CERO - OCHO y de su Número de Identificación Tributaria uno uno cero ocho - tres cero cero siete siete cinco - uno cero uno - cuatro; GERBER RODOLFO LOPEZ, quien firma "G.R.Lopez", de veintinueve años de edad, Profesor, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco portador de Documento Único de Identidad número CERO CERO SEIS NUEVE UNO CUATRO CERO UNO - UNO y de su Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro - cero cinco cero cuatro ocho cuatro - uno uno ocho - siete; XIOMARA LISSETTE RAMIREZ GARCÍA, quien firma "X.L.R. de López", de treinta y siete años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco portadora de su Documento Único de Identidad número CERO UNO CUATRO CUATRO CUATRO CINCO DOS NUEVE - SEIS y de su Número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro - dos cero cero siete siete seis - uno uno ocho - cero; JULIO CESAR MINERO RAMOS, quien firma "Ilegible", de treinta y tres años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco portador de su Documento Único de Identidad número CERO UNO CUATRO CUATRO CINCO TRES UNO TRES -CUATRO y de su Número de Identificación Tributaria cero cinco cero tres - uno ocho cero siete ocho cero - uno cero uno - seis; JACKELINELIZABETH CLIMACO URQUILLA, quien firma "Ilegible", de veintiocho años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco portadora de su Documento Único de Identidad número CERO DOS UNO OCHO TRES TRES DOS SIETE - DOS y de su Número de Identificación Tributaria cero seis uno dos - dos dos uno cero ocho cuatro - uno cero uno - seis; JEU ISMAEL

ORELLANA BARRERA, quien firma "J.I.O.B." de veintinueve años de edad, Empleado, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Ilopango, Departamento San Salvador, a quien hoy conozco portador de su Documento Único de Identidad número CERO TRES DOS OCHO UNO SEIS SIETE SIETE - CERO y de su Número de Identificación Tributaria cero seis uno dos - uno cuatro uno cero ocho tres - uno cero uno - nueve; DAVID ERNESTO SANDOVAL MEJIA, quien firma "D.E.S.M.", treinta y dos años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco portador de su Documento Único de Identidad número CERO UNO OCHO DOS SEIS CINCO DOS CUATRO - CERO y de su Número de Identificación Tributaria cero cinco cero dos - cero seis cero ocho ocho uno - uno cero uno - nueve; y MANUEL DE JESUS RAMOS RODRIGUEZ, quien firma "Ilegible.", de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco portador de su Documento Único de Identidad número CERO TRES SIETE NUEVE CERO OCHO OCHO TRES - UNO y de su Número de Identificación Tributaria cero seis cero ocho - cero nueve cero nueve ocho siete - uno cero uno - tres; y ME DICEN: I) Que en la ciudad de San Salvador, a las quince horas diez minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil doce, ante mis propios oficios notariales otorgaron una escritura de Constitución de la "ASOCIACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y DESARROLLO DEL ARTE, CULTURA, DEPORTE Y TECNOLOGÍA". Que en dicha escritura por un error involuntario se consignó de manera incompleta los Estatutos que rigen a la Asociación, razón por la cual por medio de la presente escritura comparecen a rectificar dicha escritura de la manera siguiente: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y DESARROLLO DEL ARTE, CULTURA, DEPORTE Y TECNOLOGÍA. CAPÍTULO I NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y DESARROLLO DEL ARTE, CULTURA, DEPORTE Y TECNOLOGÍA" y que podrá abreviarse "Asociación ASEDACUDET", como una Entidad benéfica, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se

denominará "La Asociación". ARTÍCULO DOS. El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTÍCULO TRES. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPÍTULO II DE LOS FINES. ARTÍCULO CUATRO. Los fines de la Asociación serán: a) Realizar convenios de cooperación con diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales para el fortalecimiento de la educación en arte, cultura, deporte y tecnología. b) Desarrollar talleres de capacitación en lo relacionado al arte, cultura, deporte y tecnología; a beneficio de la infancia, adolescencia, juventud y personas adultas mayores a fin de contribuir al logro de una mejor calidad de vida de la población beneficiada. c) Promover actividades deportivas y de sano esparcimiento para la niñez, juventud y población adulta mayor con el propósito de transformarlos en personas más activas y productivas al servicio de la comunidad. d) Contribuir en la culturización para la prevención de la violencia en sus diferentes manifestaciones. CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS. ARTÍCULO CINCO. Como Entidad benéfica podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, sexo y nacionalidad que reconozcan voluntariamente los fines de la Asociación y que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Los procedimientos pertinentes se regularán el Reglamento Interno de la Asociación sujeto a los presentes Estatutos. ARTÍCULO SEIS. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: Miembros Fundadores. Miembros Activos. Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. ARTÍCULO SIETE. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. ARTÍCULO OCHO. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Coope-

rar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Aportar voluntariamente al patrimonio de la Asociación para la consecución de sus fines. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. CAPÍTULO IV MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN. ARTÍCULO NUEVE. Son medidas disciplinarias las siguientes: a) Amonestación verbal. b) Amonestación escrita. c) Suspensión temporal. d) Expulsión definitiva. ARTÍCULO DIEZ. Causales que ameritan imponer medidas disciplinarias: a) Por violación consiente y reiterada a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; se sancionará con amonestación verbal la primera vez y cuando sea reiterada se sancionará con amonestación escrita. b) Por otras faltas graves cometidas y comprobadas, se sancionará con suspensión temporal o definitiva según la gravedad del caso. ARTÍCULO ONCE. El procedimiento para aplicar medidas disciplinarias, será mediante acuerdo tomado por la Junta Directiva cuando se trate de amonestaciones verbales y escritas. En el caso de suspensión temporal y expulsión definitiva el acuerdo de la Junta Directiva deberá ser ratificado por Asamblea General de la Asociación. En todos los casos se procederá con previa audiencia al demandado. Para proceder a la expulsión definitiva de un miembro, la Junta Directiva nombrará una Comisión de tres miembros notables de la Asociación, para que investiguen y emitan opinión y con su dictamen y oyendo al demandado resolverá lo pertinente. CAPÍTULO V DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO DOCE. El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPÍTULO VI DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO TRECE. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. ARTÍCULO CATORCE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera

mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTÍCULO QUINCE. Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTÍCULO DIECISÉIS. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación, respetando el espíritu de los fines de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Aprobar la adquisición y transferencia a cualquier título de bienes inmuebles, siempre que no contradiga el Artículo Treinta y Siete de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro. f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO DIECISIETE. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará formada de cinco miembros e integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y un vocal. ARTÍCULO DIECIOCHO. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos. ARTÍCULO DIECINUEVE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTÍCULO VEINTE. El quórum para que la Junta Directiva pueda sesionar será la totalidad de sus miembros en primera convocatoria y la mitad más uno de sus miembros en segunda convocatoria y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTÍCULO VEINTIUNO. Son requisitos para ser miembro de la Junta Directiva: a) Ser miembro de la Asociación. b) Estar de acuerdo con los fines de la Asociación. c) Haber estado inserto en las actividades de la Asociación en los últimos dos años. d) Mostrar interés preeminente en el cumplimiento de los fines de la Asociación. ARTÍCULO VEINTIDÓS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la

Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros. i) Aprobar la adquisición o transferencia a cualquier título de bienes muebles. j) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTÍCULO VEINTITRÉS. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes y demás escrituras previa autorización de la Junta Directiva y la Asamblea General según el caso. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. g) Tener voto de calidad en caso de empate en sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación. ARTÍCULO VEINTICUATRO. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. ARTÍCULO VEINTICINCO. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones

que la Asociación tenga que realizar. d) Presentar mensualmente a la Junta Directiva y anual a la Asamblea General un informe del estado de los fondos bajo su custodia. ARTÍCULO VEINTISEÍS. Son atribuciones del Síndico: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Supervisar los asuntos financieros de la Asociación e inventariar los bienes muebles e inmuebles de la misma. ARTÍCULO VEINTISIETE. Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPÍTULO VIII DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO VEINTIOCHO. El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Los aportes voluntarios de sus Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTÍCULO VEINTINUEVE. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO IX DE LA DISOLUCIÓN. ARTÍCULO TREINTA. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley conforme a la Constitución de la República o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. ARTÍCULO TREINTA Y UNO. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco miembros de la Asociación, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Religiosa, Benéfica, Cultural o Educativa que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO TREINTA Y DOS. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. ARTÍCULO TREINTA Y TRES. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del

Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. La Asociación para la Educación y Desarrollo del Arte, Cultura, Deporte y Tecnología se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. II) Que ratifican en todas y cada una de sus partes restantes de la referida escritura y que no sean contrarias a la presente rectificación. Hice a los otorgantes la advertencia del artículo noventa y uno de la Ley Asociaciones y Fundaciones. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se los hube, íntegramente, lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendados – personas – población – vale. Entre líneas – adultas mayores – población – adulta mayor – Hice a los otorgantes la advertencia del artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones – Vale.

ROBERTO EFRAÍN PORTILLO MEZA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio noventa y cuatro vuelto al folio noventa y ocho vuelto del Libro DIECISEIS de mi Protocolo que vence el día seis de Enero de dos mil catorce y para ser entregado a la ASOCIACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y DESARROLLO DEL ARTE, CULTURA, DEPORTE Y TECNOLOGÍA extendiendo firma y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diez de Septiembre del año dos mil trece.

ROBERTO EFRAÍN PORTILLO MEZA,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA LA EDUCACIÓN
Y DESARROLLO DEL ARTE, CULTURA, DEPORTE Y
TECNOLOGÍA****CAPÍTULO I****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO**

Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y DESARROLLO DEL ARTE, CULTURA, DEPORTE Y TECNOLOGÍA" y que podrá abreviarse "Asociación ASEDACUDET", como una Entidad benéfica, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II**DE LOS FINES**

Art. 4.- Los fines de la Asociación serán:

- a) Realizar convenios de cooperación con diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales para el fortalecimiento de la educación en arte, cultura, deporte y tecnología.
- b) Desarrollar talleres de capacitación en lo relacionado al arte, cultura, deporte y tecnología; a beneficio de la infancia, adolescencia, juventud y personas adultas mayores a fin de contribuir al logro de una mejor calidad de vida de la población beneficiada.
- c) Promover actividades deportivas y de sano esparcimiento para la niñez, juventud y población adulta mayor con el propósito de transformarlos en personas más activas y productivas al servicio de la comunidad.
- d) Contribuir en la culturización para la prevención de la violencia en sus diferentes manifestaciones.

CAPÍTULO III**DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Como Entidad benéfica podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, sexo y

nacionalidad que reconozcan voluntariamente los fines de la Asociación y que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Los procedimientos pertinentes se regularán en el Reglamento Interno de la Asociación sujeto a los presentes Estatutos.

Art. 6.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores
- b) Miembros Activos
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Aportar voluntariamente al patrimonio de la Asociación para la consecución de sus fines.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

CAPÍTULO IV

**MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y
PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN**

Art. 9.- Son medidas disciplinarias las siguientes:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Suspensión temporal
- d) Expulsión definitiva.

Art. 10.- Causales que ameritan imponer medidas disciplinarias:

- a) Por violación consiente y reiterada a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; se sancionará con amonestación verbal la primera vez y cuando sea reiterada se sancionará con amonestación escrita.
- b) Por otras faltas graves cometidas y comprobadas, se sancionará con suspensión temporal o definitiva según la gravedad del caso.

Art. 11.- El procedimiento para aplicar medidas disciplinarias, será mediante acuerdo tomado por la Junta Directiva cuando se trate de amonestaciones verbales y escritas. En el caso de suspensión temporal y expulsión definitiva el acuerdo de la Junta Directiva deberá ser ratificado por Asamblea General de la Asociación. En todos los casos se procederá con previa audiencia al demandado. Para proceder a la expulsión definitiva de un miembro, la Junta Directiva nombrará una Comisión de tres miembros notables de la Asociación, para que investiguen y emitan opinión y con su dictamen y oyendo al demandado resolverá lo pertinente.

CAPÍTULO V

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 12.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 13.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 14.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 15.- Todo miembro que no pudiese asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación, respetando el espíritu de los fines de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Aprobar la adquisición y transferencia a cualquier título de bienes inmuebles, siempre que no contradiga el Artículo Treinta y Siete de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará formada de cinco miembros e integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y un vocal.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos.

Art. 19.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 20.- El quórum para que la Junta Directiva pueda sesionar será la totalidad de sus miembros en primera convocatoria y la mitad más uno de sus miembros en segunda convocatoria y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 21.- Son requisitos para ser miembro de la Junta Directiva:

- a) Ser miembro de la Asociación.
- b) Estar de acuerdo con los fines de la Asociación.
- c) Haber estado inserto en las actividades de la Asociación en los últimos dos años.
- d) Mostrar interés preeminente en el cumplimiento de los fines de la Asociación.

Art. 22.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros.
- i) Aprobar la adquisición o transferencia a cualquier título de bienes muebles.
- j) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 23.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes y demás escrituras previa autorización de la Junta Directiva y la Asamblea General según el caso.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- g) Tener voto de calidad en caso de empate en sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación.

Art. 24.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Art. 25.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.
- d) Presentar mensualmente a la Junta Directiva y anual a la Asamblea General un informe del estado de los fondos bajo su custodia.

Art. 26.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Supervisar los asuntos financieros de la Asociación e inventariar los bienes muebles e inmuebles de la misma.

Art. 27.- Son atribuciones del Vocal:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPÍTULO VIII

DEL PATRIMONIO

Art. 28.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los aportes voluntarios de sus Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 29.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO IX

DE LA DISOLUCIÓN

Art. 30.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley conforme a la Constitución de la República o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 31.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco miembros de la Asociación, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad religiosa, benéfica, cultural o educativa que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 33.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 34.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 35.- La Asociación para la Educación y Desarrollo del Arte, Cultura, Deporte y Tecnología se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 36.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 26

San Salvador, 21 de enero de 2014.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION PARA LA EDUCACIÓN Y DESARROLLO DEL ARTE, CULTURA, DEPORTE Y TECNOLOGÍA y que podrá abreviarse "ASOCIACIÓN ASEDACUDET", compuestos de TREINTA Y SEIS artículos, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil doce, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario ROBERTO EFRAIN PORTILLO MEZA, con posterior rectificación celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día diez de septiembre del año dos mil trece, otorgada ante los oficios del mismo Notario, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNÍQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS.

(Registro No. F028129 / F029327)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-2061.

San Salvador, 29 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: **I)** Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado REYNALDO EMMANUEL MARTÍNEZ QUIJANO, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADO EN EDUCACIÓN ECONOMÍA, obtenido en la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS "JOSÉ MARTÍ", en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 12 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; **II)** Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; **III)** Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 24 de octubre de 2013, ha emitido el dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADO EN EDUCACIÓN ECONOMÍA, realizados por REYNALDO EMMANUEL MARTÍNEZ QUIJANO, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a REYNALDO EMMANUEL MARTÍNEZ QUIJANO, como LICENCIADO EN CIENCIAS COMERCIALES, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F027995)

ACUERDO No. 15-0076.

San Salvador, 9 de enero de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: **I)** Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado IRIS SUYAPA ROMERO ÁLVAREZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 16 de octubre 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; **II)** Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; **III)** Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 16 de diciembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por IRIS SUYAPA ROMERO

ÁLVAREZ, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a IRIS SUYAPA ROMERO ÁLVAREZ, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F027955)

ACUERDO No. 15-2098.

San Salvador, 04 de noviembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: **I)** Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; **II)** Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; **III)** Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio conoció sobre la solicitud de RECONOCIMIENTO DE DIRECTORA, dicha solicitud la presentó la señora Alin Jalil Abraham Aranki, quien se identifica con Documento Único de Identidad No. 04446938-5, actuando en su calidad de propietaria del centro educativo privado denominado COLEGIO "PETRA", propiedad que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el día 04 de octubre de 2013, ante los oficios notariales del Licenciado Víctor David Alemán Bolaños; el centro educativo antes mencionado se identifica con el código No. 21544, con domicilio autorizado en 3a. Calle Poniente, No. 2-4, Cantón Lourdes, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, proponiendo para el cargo de Directora de dicha institución a la profesora SANDRA YANIRA MARTELL GARCÍA, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 04130429-3, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identidad Profesional 1513172, como Profesora Docente Nivel dos guión cero cero seis, en sustitución de la profesora Matilde Fernanda Román García, reconocida mediante Acuerdo No. 15-1388 de fecha 18 de octubre de 2011; **IV)** Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, mediante Resolución de fecha 29 de octubre de 2013, resolvió RECONOCER COMO DIRECTORA, de dicho centro educativo, a la profesora SANDRA YANIRA MARTELL GARCÍA, quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 04130429-3, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identidad Profesional 1513172, como Profesora Docente Nivel dos guión cero cero seis, en sustitución de la profesora Matilde Fernanda Román García, reconocida mediante Acuerdo No. 15-1388 de fecha 18 de octubre de 2011. POR TANTO, de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, Artículo 36 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 29 de octubre de 2013, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se RECONOCE COMO DIRECTORA, del Centro Educativo Privado denominado

COLEGIO "PETRA", con código de infraestructura No. 21544, con domicilio autorizado en 3a. Calle Poniente, No. 2-4, Cantón Lourdes, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, a la profesora SANDRA YANIRA MARTELL GARCÍA, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 04130429-3, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identidad Profesional 1513172, como Profesora Docente Nivel dos guión cero cero seis, a partir del 29 de octubre de 2013, en sustitución de la profesora Matilde Fernanda Román García, según solicitud presentada por la señora Alin Jalil Abraham Aranki, actuando en su calidad de propietaria del centro educativo en mención; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F028105)

ACUERDO No. 15-2106.

San Salvador, 04 de noviembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: **I)** Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos ; **II)** Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; **III)** Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional en Mantenimiento de Aeronaves, en jornada diurna, dicha solicitud la presentó el señor Reinaldo Alcides Carballo Carballo, quien se identifica con su Documento Único de Identidad 02280805-0, actuando en su calidad de Representante Legal de la Fundación del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos, Institución propietaria del centro educativo privado INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, propiedad que comprueba con Contrato de Compraventa, celebrada el 01 de junio de 2011, autenticado ante los oficios notariales del Licenciado Miguel Ángel Sol Monterrey; el centro educativo se identifica con código No. 20469, con domicilio autorizado en Avenida Peralta, No. 5, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; **IV)** Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 26 de septiembre de 2013, habiéndose constatado que cumplen con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS del Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional en Mantenimiento de Aeronaves, en jornada diurna, del centro educativo en mención; **V)** Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, con fecha 24 de octubre de 2013, emitió resolución, autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional en Mantenimiento de Aeronaves, en jornada diurna, del centro educativo privado denominado INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, con código No. 20469, con domicilio autorizado en Avenida Peralta, No. 5, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 24 de octubre de 2013, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza a partir del 3 de enero de 2014, LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS del Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional en Mantenimiento de Aeronaves, en jornada diurna, del centro educativo privado denominado INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, con código No. 20469, con domicilio autorizado en Avenida Peralta, No. 5, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, solicitado por el señor Reinaldo Alcides Carballo Carballo, actuando en su calidad Representante Legal de la Fundación del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos, Institución propietaria del referido centro educativo; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. C000157)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1380-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado WILFRIDO ANTONIO OVIEDO CASTELLÓN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028065)

ACUERDO No. 8-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JUAN JOSÉ AGUILAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- C. ESCOLÁN.- S. L. RIV. MÁRQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTÍN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027994)

ACUERDO No. 10-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JENNY MARISOL ALFARO SARAVIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- C. ESCOLÁN.- S. L. RIV. MÁRQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028119)

ACUERDO No. 12-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado NOÉ VLADIMIR ÁLVAREZ JANDRES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- S. L. RIV. MÁRQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTÍN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027975)

ACUERDO No. 14-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha seis de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ALDO FRANZUA ÁLVAREZ ZEPEDA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- R. M. FORTÍN H.- M. TREJO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028108)

ACUERDO No. 17-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ESTEFANY GISELLA ARGUMEDO VANEGAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- C. ESCOLÁN.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTÍN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028114)

ACUERDO No. 20-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada YANCI ARACELY ÁVALOS BARAHONA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- R. M. FORTÍN H.- M. TREJO.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027931)

ACUERDO No. 35-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MORENA GUADALUPE CARDONA ESCOBAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- C. ESCOLÁN.- S. L. RIV. MÁRQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTÍN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028089)

ACUERDO No. 36-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado YONATAN ALEXANDER CARRANZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- C. ESCOLÁN.- S. L. RIV. MÁRQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028011)

ACUERDO No. 40-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada NATHALY CRISTINA CASTRO GALDÁMEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- C. ESCOLÁN.- S. L. RIV. MÁRQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027949)

ACUERDO No. 43-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ZAYDA IVETH CHACÓN QUEZADA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- L. C. DE AYALA G.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028043)

ACUERDO No. 50-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada YENY CARINA CRUZ DÍAZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- C. ESCOLÁN.- S. L. RIV. MÁRQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028044)

ACUERDO No. 54-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce. El Tribunal con fecha siete de octubre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CINDY JEANMILETH DELGADO AVELAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F028008)

ACUERDO No. 60-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada NURIA LISSETH ECHEGOYEN SALVADOR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- C. S. AVILES.- R. E. GONZALEZ.- S. L. RIV. MARQUEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F027993)

ACUERDO No. 68-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CINDY REBECA FLORES ESCUINTLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- C. ESCOLAN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTIN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F027999)

ACUERDO No. 69-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce. El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LILA MARIA FLORES HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- C. ESCOLAN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F028016)

ACUERDO No.72-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ERIKA LISSETTE GARCIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- C. ESCOLAN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTIN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028014)

ACUERDO No. 73-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado OSCAR ALIRIO GAVARRETE GALDAMEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- C. ESCOLAN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTIN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028021)

ACUERDO No. 74-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada NIDIA MARICELA GOMEZ ALVARADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- C. ESCOLAN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTIN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.-S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F027996)

ACUERDO No.76-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JAIME ENRIQUE GUARDADO QUIJANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- C. ESCOLAN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTIN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028100)

ACUERDO No.80.-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JULIO CESAR HENRIQUEZ ALVARADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- C. ESCOLAN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTIN H.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028045)

ACUERDO No. 82-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado RAMSES ARISTIDES HERNANDEZ JOVEL, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- C. ESCOLAN.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTIN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- DUEÑAS. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028061)

ACUERDO No. 84-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KAREN ALEXANDRA HUEZO MELARA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTIN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- DUEÑAS. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027929)

ACUERDO No.86-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha quince de noviembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada VICTORIA ELISA JACOBO SANCHEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- R. M FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027998)

ACUERDO No. 88-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada DOLORES NOHEMY JUAREZ VENTURA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- C. ESCOLAN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R.M.FORTIN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027945)

ACUERDO No. 91-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha diecinueve de junio de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MANUEL ANTONIO LARA PEREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- O. BON. F.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028138)

ACUERDO No. 93-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ELI NEHEMIAS LEMUS PORTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- C. ESCOLAN.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTIN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- DUEÑAS.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027968)

ACUERDO No. 95-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha ocho de enero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MAYRA GABRIELA LOPEZ HERRERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028017)

ACUERDO No. 98-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado LUIS ANTONIO LOPEZ PONCE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- C. ESCOLAN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTIN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028086)

ACUERDO No. 107-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSE ALBERTO MELENDEZ CARRILLOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTIN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- DUEÑAS.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027966)

ACUERDO No. 111-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado RICARDO ALBERTO MIRANDA MIRANDA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELEDEZ.- C. ESCOLAN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTIN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027988)

ACUERDO No. 115-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha catorce de noviembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KAREN NATALIA MORALES GARCIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027989)

ACUERDO No. 118-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado EDUARDO JOSE MORATAYA RUIZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028004)

ACUERDO No. 122-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MOISES ALBERTO NAVARRO SANCHEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTIN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- DUEÑAS.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028051)

ACUERDO No. 147-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ELBA CRISTINA ROMERO AMAYA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- C. ESCOLAN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- M. REGALADO.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028060)

ACUERDO No. 152-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado GUILLERMO FERNANDO SENSENTE DELGADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- C. ESCOLAN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTIN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028012)

ACUERDO No. 155-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA MORENA SORIANO OSORIO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- C. ESCOLAN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTIN H.- RICARDO A. ZAMORA.- DUEÑAS.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028019)

ACUERDO No. 156-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al licenciado ROGER STEVE TEJADA LAZO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- C. ESCOLAN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTIN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028000)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO DOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

CONSIDERANDO:

- I. Que según los Arts. 203 y 204 ordinales 1° y 5°, de la Constitución de la República, es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que según el Art. 3 numeral 5 y Art. 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77, estipula que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, creada por medio del Decreto Municipal Número Doce, publicada en el Diario Oficial No. 178, Tomo 352 de fecha 21 de septiembre de 2001, al Art. 7 en su numeral 9, Servicios Varios, es necesario adicionarle 2 numerales: 9.4 y 9.5, ajustándolo a las necesidades actuales que demanda el ordenamiento comercial del municipio.
- V. Que la ORDENANZA PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, contiene en el Título IV de las Contravenciones: Capítulo III: Art. 51: Desarrollo de Actividades Comerciales en Vías Públicas y Sitios Municipales; para lo cual es necesario controlar a través de la autorización de un derecho, para acreditar al proveedor de mercadería y al vendedor ambulante y/o estacionario.
- VI. Que la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, creada por medio del Decreto Municipal Número Doce, publicada en el Diario Oficial No. 178, Tomo 352 de fecha 21 de septiembre de 2001, no se encuentra conforme a la situación económica del momento, por lo que se hace necesario actualizarla en el rubro DERECHO DE USO DE SUELO Y SUBSUELO, sub título Por Instalación y por mantenimiento.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Sensuntepeque, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

LA “REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS”

Art. 1. Adiciónase el numeral 4.1.17 al Artículo 7 del Título 4 Sitios Públicos y Plazas Municipales de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, creada por medio del Decreto Municipal Número Doce, publicada en el Diario Oficial No. 178, Tomo 352, de la siguiente forma:

4.1.17 Derecho a Proveer Mercadería a negocios establecidos en el municipio de Sensuntepeque cada uno al año \$5.00.

4.1.18 Derecho de vendedor ambulante y/o estacionario en zonas no restringidas por la municipalidad para realizar actividad comercial de pasteles, yuca, papas, minutas, sorbetes, pan, dulces, periódicos, frutas, verduras y otros similares cada uno al año \$1.00.

Art. 2. Modifíquese el Artículo 7 numeral 7.4.2 OTROS SITIOS, numeral 7.4.2.1 USO DE SUELO Y SUBSUELO, de la manera siguiente:

7.4.2.1.3 Por Mantenimiento: (cada uno al mes)

II. Por mantener postes de Servicio Eléctrico, en la jurisdicción del Municipio cada uno al mes..... \$ 8.00

Art. 3. La presente reforma entrará en vigencia el uno de abril del año dos mil catorce, previa publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a los diez días del mes de febrero de dos mil catorce.

Ing. JESÚS EDGAR BONILLA NAVARRETE,
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. ADOLFO FLORENTINO RAMOS REYES,
SÍNDICO MUNICIPAL.

LETICIA ARACELY NAVARRETE PINEDA,
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

PROFA. MARGARITA LAÍNEZ DE ROSALES,
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

FRANCISCO JAVIER BARRERA GALLEGOS,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. ALDO FRANCISCO AMAYA RECINOS,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

JESÚS RAMIRO BRIOSO MÉNDEZ,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

Dr. MIGUEL ÁNGEL CAÑAS URQUILLA,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

RAÚL OSWALDO MILLA LARREYNAGA,
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

Licda. SARA EUGENIA SÁNCHEZ LÓPEZ,
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA.

ROSALINA CUELLAR ECHEVERRÍA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO CUATRO.**EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA,****CONSIDERANDO:**

- I. Que según el Artículo 204 ordinales 1° y 5° de la Constitución, la autonomía de los Municipios comprende: 1° Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas, y 5° Decretar las Ordenanzas y Reglamento locales, en relación al artículo 3, numeral 1 y 5 del Código Municipal.
- II. Que el Artículo 129 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que los Municipios podrán establecer mediante la emisión de las ordenanzas respectivas tasas por los servicios de naturaleza administrativa o jurídica que presten.
- III. Que el Artículo 130 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que estarán afectos al pago de las tasas, los servicios públicos, tales como los de alumbrado público, aseo, ornato, baños y lavaderos públicos, casas comunales municipales, cementerios, dormitorios públicos, mercados, establecimientos en plazas y sitios públicos, pavimentación de vías públicas, rastro municipal, tiangues, estadios municipales, piscinas municipales y otros servicios que las condiciones de cada Municipio le permitan proporcionar al público o que representen uso de bienes municipales.
- IV. Que la Municipalidad cuenta con una Clínica Municipal, a través de la cual se prestan diversos servicios médicos - odontológicos a la población Nejapense que lo necesite; asimismo la Municipalidad cuenta con una Casa del Joven, mediante la cual se imparten diversos cursos y talleres con el objetivo de alejar a la población juvenil del fenómeno de la delincuencia, siendo necesario regular el cobro de dichos servicios de conformidad con la Ley.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal, y La Ley General Tributaria Municipal, este Concejo,

DECRETA la siguiente:

“Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Nejapa, Departamento de San Salvador.”

Artículo 1- Adiciónese el Numeral 11. SERVICIOS DE LA CLÍNICA MUNICIPAL “TRES CANTOS”, al artículo 7, Literal A. SERVICIOS MUNICIPALES, de la siguiente manera:

11. SERVICIOS DE LA CLÍNICA MUNICIPAL “TRES CANTOS**11.1. SERVICIOS DE SALUD:**

11.1.1	CONSULTA GENERAL.....	\$ 1.00
11.1.2	SUTURA.....	\$ 8.00
11.1.3	RETIRO DE PUNTOS.....	\$ 2.00
11.1.4	SUERO ENDOVENOSO.....	\$ 8.00
11.1.5	ONICECTOMIA.....	\$ 5.00
11.1.6	LAVADO DE OIDO.....	\$ 2.00
11.1.7	INYECCIONES.....	\$ 0.25

11.2. SERVICIOS ODONTOLÓGICOS:

11.2.1	DIAGNOSTICO DENTAL.....	\$ 1.00
11.2.2	EXTRACCIONES.....	\$ 3.00
11.2.3	OBTURACIONES DE AMALGAMA.....	\$ 3.00
11.2.4	OBTURACIONES DE RESINA ANTERIORES	\$ 5.00
11.2.5	OBTURACIONES DE RESINA POSTERIORES.....	\$ 7.00
11.2.6	PULPOTOMIAS	\$ 5.00
11.2.7	DETARTRAJES	\$ 3.00
11.2.8	PROFILAXIS.....	\$ 3.00
11.2.9	RADIOGRAFIAS	\$ 4.00
11.2.10	INMOVILIZACION DE FRACTURAS	\$ 5.00
11.2.11	LIMPIEZA CON FLUOR.....	\$ 6.00
11.2.12	SELLANTES DE FOSAS Y FISURAS	\$ 3.00
11.2.13	CITOLOGIA	\$ 3.00

11.3. FISIOTERAPIA Y MEDICINA PREVENTIVA \$ 3.00**11.4. MEDICAMENTOS:**

11.4.1	NITROFURANTOINA TABLETAS	\$ 0.68
11.4.2	GLICERINA FENICADA	\$ 2.25
11.4.3	CALAMINA FRASCO.....	\$ 1.72
11.4.4	DEXTROMETORFAN.....	\$ 1.80
11.4.5	HIDROCORTISONA TOPICA.....	\$ 2.55
11.4.6	ERITROMICINA 250MG/5ML MARCA TECNOQUIMICAS.....	\$ 3.88
11.4.7	CIPROFLOXACINA TERAMED TABLETA.....	\$ 0.27
11.4.8	NAFOSALINA GOTAS	\$ 2.25
11.4.8-B	RANITIDINA AMPOLLAS.....	\$ 1.50
11.4.9	PENICILINA BENZATINICA GENFAR.....	\$ 3.23
11.4.10	IBUPROFENO 100 ML.....	\$ 2.55
11.4.11	IBUPROFENO 400 ML.....	\$ 0.06
11.4.12	SALBUTAMOL TABLETA	\$ 0.05
11.4.13	LORATADINA TAB 10MG	\$ 0.04
11.4.14	AMOXICILINA TAB GENERICOS 500MG.....	\$ 0.17
11.4.15	AMOXICILINA TAB GENERICOS 250MG/5ML.....	\$ 2.85
11.4.16	NOR MUCOL (AMBROXOL) FRASCO.....	\$ 1.88
11.4.17	DIMENHIDRINATO TABLETA	\$ 0.05
11.4.18	OMEPRAZOL TAB MARCA SAIMED.....	\$ 0.06
11.4.19	MEBENDAZOL 100MG.....	\$0.17
11.4.20	METACARBAMOL 500MG.....	\$ 0.15
11.4.21	METRONIDAZOL 500MG.....	\$ 0.06
11.4.22	METRONIDAZOL 250MG/5ML.....	\$ 6.00
11.4.23	METRONIDAZOL MAS CLOTIMAZOL VAGINAL	\$ 9.75
11.4.24	TRIMETROPIN SULFAMETOZAXOL 160/800MG.....	\$ 0.18

11.4.25	TRIMETROPIN SULFAMETOZAXOL 40MG/200MG/5ML	\$ 2.25
11.4.26	AMBROXOL	\$ 1.80
11.4.27	NOR TUSSOL FRASCO.....	\$ 3.90
11.4.28	MULTIVITAMINAS FRASCO	\$ 2.55
11.4.29	ACETAMINOFEN 120MG/5ML.....	\$ 1.80
11.4.30	ACETAMINOFEN 500MG	\$ 0.05
11.4.31	CORSIDENT.....	\$10.50
11.4.32	SALBUTAMOL SUSP	\$ 1.80
11.4.33	SULFATO FERROSO FRASCO	\$ 3.38
11.4.34	SULFATO FERROSO MAS ACIDO FOLICO TABLETA.....	\$ 0.06
11.4.35	ENALAPRIL 20MG	\$ 0.06
11.4.36	PENICILINA PROCAINICA	\$ 7.05
11.4.37	CLORANFENICOL OFTALMICO	\$ 4.08
11.4.38	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA	\$ 4.43
11.4.39	FUROATO DE DILOXANIDA 500 MG	\$ 0.25
11.4.40	ACICLOVIR TABLETA	\$ 0.60
11.4.41	ACICLOVIR FRASCO.....	\$ 7.00
11.4.42	EPINEFRINA AMPOLLA	\$ 1.70
11.4.43	DICLOFENAC 75MG	\$ 0.53
11.4.44	DICLOFENAC 50MG	\$ 0.05
11.4.45	COMPLEJO B12.....	\$ 1.35
11.4.46	CLOTRIMAZOL CREMA	\$ 1.35
11.4.47	VITAMINA "C" TABLETA	\$ 0.10
11.4.48	SECNIDAZOL 500MG	\$ 0.66
11.4.49	CLORFERINAMINA 2MG/5ML.....	\$ 1.28
11.4.50	CLORFERINAMINA AMPOLLA.....	\$ 1.50
11.4.51	DIPIRONA	\$ 0.58
11.4.52	MULTIVITAMINA TABLETA	\$ 0.18
11.4.53	FENAZOPIRIDINA 500MG	\$ 0.27
11.4.54	KAOPEXIN.....	\$ 4.50
11.4.55	RANITIDINA TAB 150MG	\$ 0.06
11.4.56	SINVASTATINA 20MG	\$ 0.14
11.4.57	AMINOCIDINA	\$ 0.70
11.4.58	CITRATO DE OFENADRINA AMPOLLA	\$ 1.95
11.4.59	DIMENHIDRINATO AMPOLLA	\$ 2.00
11.4.60	NEOMICINA CREMA TOPICA	\$ 3.90
11.4.61	FUROSEMIDA	\$ 0.90
11.4.62	GLIBENCLAMIDA.....	\$ 0.03
11.4.63	BROMURO DE OTILONIO	\$ 0.27
11.4.64	BENZOATO DE BENZILO	\$ 4.50
11.4.65	CUALQUIER OTRO MEDICAMENTO NO CONTEMPLADO EN LOS NUMERALES ANTERIORES SERAN EXPENDIDOS, SIEMPRE Y CUANDO SE TENGAN EN EXISTENCIA, AL PRECIO DE MERCADO, Y DE CONFORMIDAD A LA LEY DE MEDICAMENTOS.	

Las personas de escasos recursos económicos, pagarán por cualquiera de los servicios descritos en el numeral 11, el monto de un Dólar (\$1.00), lo cual incluye consulta y medicamentos, previo estudio socio económico, avalado por un delegado nombrado por el Concejo Municipal.

Cuando las actividades descritas anteriormente estén comprendidas dentro de programas y/o proyectos de promoción y desarrollo de salud específicos, tales como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades, jornadas médicas a la población Nejapense, impulsados por la Municipalidad y aprobados por el Concejo Municipal, no estarán afectadas al pago de la tasa correspondiente.

Artículo 2.- Adiciónese el Numeral 12. SERVICIOS DE LA CASA DEL JOVEN “LOGROÑO ALCORCON”, al Artículo 7, Literal A. SERVICIOS MUNICIPALES, de la siguiente manera:

12. SERVICIOS DE CASA DEL JOVEN “LOGROÑO ALCORCON”

12.1	Curso de Informática, cuota mensual	\$ 5.00
12.2	Curso de música, cuota mensual	\$ 1.00
12.3	Curso de Cosmetología, cuota mensual	\$ 5.00
12.4	Curso de Tae-kwon-do, cuota mensual	\$ 1.00
12.5	Curso de Dibujo y Pintura, cuota mensual	\$ 1.00
12.6	Curso de Natación, cuota mensual	\$ 3.00
12.7	Curso de Aeróbicos, cuota mensual	\$ 2.00
12.8	Curso de Fútbol, cuota mensual	\$ 1.00
12.9	Curso de Baloncesto, cuota mensual.....	\$ 1.00
12.10	Otros cursos, no comprendidos en el numeral anterior, cuota mensual... entre \$1.00 y \$5.00, dependiendo de los costos en que se incurra para impartir dichos cursos, los cuales serán determinados por el Encargado de la Casa del Joven y enviados para su aprobación al Concejo Municipal.	

Cuando las actividades descritas anteriormente estén comprendidas dentro de los programas y/o proyectos específicos de prevención de violencia y similares, promoción del deporte y la recreación a la población en general y a los jóvenes y niños en particular, impulsados por la Municipalidad y aprobados por el Concejo Municipal, no estarán afectadas al pago de la tasa correspondiente.

Artículo 3.- La presente reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Nejapa, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce.

LIC. SERGIO VLADIMIR QUIJADA CORTEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. ALEXEI HOCHI-MIN MONTOYA GARCÍA,
SECRETARIO DEL CONCEJO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL RESIDENCIAL CÁDIZ
(ACADIZ)**

CAPÍTULO I.

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la respectiva Ordenanza aprobada por el Concejo Municipal, para tal efecto en el Municipio de San Sebastián Salitrillo, por estos Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

La Asociación, tendrá como Naturaleza, ser una institución apolítica y sin fines de lucro, tendrá participación en el ámbito social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y cualquier otra actividad que fuere provechosa para el bienestar de la comunidad.

La Asociación se denominará "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL RESIDENCIAL CÁDIZ", la cual se abreviará "ACADIZ" y en los presentes Estatutos se denominará la ASOCIACIÓN.

Art. 2.- La duración de la Asociación que se conforma será por tiempo indefinido, no obstante ésta podrá disolverse y liquidarse en los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, por estos Estatutos y demás disposiciones que sean aplicables.

Art. 3.- El Domicilio de la Asociación, estará constituido en la Residencial Cádiz, Ciudad, Real, Cantón Los Amates, jurisdicción del Municipio de San Sebastián Salitrillo, del Departamento de Santa Ana.

**CAPÍTULO II.
FINES**

Art. 4.- La Asociación, velará por el desarrollo humano y la obra física, para lo cual deberá:

- a) Promover el progreso de la comunidad ya sea por sí sola o con apoyo de instituciones y organizaciones que participen en los diferentes programas que como Asociación se impulsen.
- b) Fomentar la convivencia social, en un ambiente de solidaridad y cooperación entre los miembros de la Asociación.
- c) Cooperar y coordinar con otros grupos e instituciones organizadas, la integración y realización de planes de trabajo y desarrollo social; ya sean éstos locales, nacionales o regionales para cumplir con los planes de trabajo propuestos y la determinación de los recursos con que se cuenta.
- d) Contribuir al mejoramiento de la Comunidad, mediante proyectos sociales, culturales y económicos de capacitación para los líderes comunales y personas que desarrollen actividades en pro de la Comunidad.

- e) Incentivar al sector juvenil para que se integre y desarrolle programas de desarrollo local.
- f) Impulsar actividades comunales, para poder incrementar el patrimonio de la Asociación para el mejoramiento de la Comunidad.

CAPÍTULO III.

CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Art. 5.- Los Asociados podrán ser:

- a) Activos: Todas las personas cuyo domicilio radica en la Residencial Cádiz.
- b) Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, le conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes en servicios prestados a la Asociación.

Todos los asociados deberán de ser mayores de 18 años, sin embargo cuando éstos sean personas miembros de comités juveniles, deberán de tener 15 años como mínimo.

Art. 6.- Son derechos y deberes de los Asociados Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- c) Elegir y ser electo para cargo en la Junta Directiva.
- d) Cooperar con los proyectos de promoción social para el incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las Asambleas Generales, previa Convocatoria por escrito.
- f) Cumplir con los Estatutos y las reglas que la Asamblea General y la Junta Directiva aprueben siempre que vayan en beneficio de la Asociación.

Art. 7.- Los asociados honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPÍTULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 8.- El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: Será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva: Será el Órgano Administrador y estará constituido por el número de miembros que los Estatutos determinen.

CAPÍTULO V.
DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 9.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos, pudiendo haber representación del asociado, pero cada asociado no podrá estar representado por más de una persona; las resoluciones se acordarán por la mayoría de asociados o representantes.

Art. 10.- La Asamblea General, se reunirá ordinariamente cuatro veces al año, la primera de éstas deberá de llevarse a cabo en el mes de enero para presentar las proyecciones y planes que se tengan, la segunda en el mes de mayo, la tercera en agosto y la cuarta en el mes de diciembre en la cual se brindará un informe de la gestión llevada a cabo, estas reuniones se celebrarán los días sábados a las dieciocho horas a excepción de aquellos casos en los cuales se justifique la necesidad o urgencia de cambiar el día y hora establecidos; y extraordinariamente cuando a juicio de la Junta Directiva o un grupo de quince miembros asociados sea necesario.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se abordarán los puntos que se propongan en la convocatoria y otros que los asociados propongan. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los puntos propuestos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otro punto será nula.

Art. 12.- La convocatoria para realizar una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, será mediante aviso por escrito, con anticipación de cinco días la Ordinaria y cuarenta y ocho horas la Extraordinaria; en los cuales se indicará el día, lugar y hora que se llevará a cabo la reunión. Si a la hora indicada no pudiese celebrarse la reunión por falta de quórum, deberá de esperarse treinta minutos, para que con los miembros que estén presentes se inicie y las decisiones que se tomen serán obligatorias para todos los asociados, según los Estatutos de esta asociación.

Art. 13.- Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo, aprobar o denegar el estado jurídico y económico de la asociación.
- c) Destituir parcial o totalmente a los miembros de la Junta Directiva, por causa justificada.
- d) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea necesarios.
- e) Aprobar las normas que fueren necesarias para la asociación.
- f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y demás normas que se dicten en la asociación.
- g) Aprobar el plan anual de trabajo y el presupuesto.
- h) Otorgar la calidad de socio honorario.
- i) Resolver prudentemente y de manera imparcial las situaciones que demanden inmediata solución y no estén previstas en estos estatutos.

CAPÍTULO VI.
PROCEDIMIENTOS PARA REMOVER ASOCIADOS
Y DIRECTIVOS.

Art. 14.- Los miembros de la Junta Directiva, electos por la Asamblea General, podrán ser destituidos parcial o totalmente y permanente o temporalmente, según la gravedad del caso.

Para proceder a la suspensión, se investigará los hechos por una comisión de tres miembros de la Junta Directiva, que serán el Síndico, Presidente y el Secretario; resolverán de acuerdo a las razones y hechos escuchados, citando a las partes para poder escuchar la versión de cada uno para que ejerzan su derecho de defensa y manifiesten los hechos que dieron origen a la investigación, pudiendo sustituirlos o mantenerlos en el cargo según sea el caso, todo deberá constar por escrito.

Art. 15.- Los motivos para poder suspender a un miembro de la Junta Directiva, a los que se refiere el Artículo anterior son los siguientes:

- a) Mala conducta del Asociado, con lo cual le ocasione daños y perjuicios a la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de cualquier tipo que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Utilizar medios fraudulentos para obtener beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer alguna falta o delito en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- En el caso que la Junta Directiva conozca la infracción y no proceda como tiene que hacerlo, por lo menos un número de diez asociados como mínimo, podrá convocar a una Asamblea General para que nombre una comisión investigadora, según el informe que presenten, la Asamblea General podrá suspender o proceder la destitución de el o los miembros investigados según sea el caso. Toda decisión sobre estos casos, deberá ser notificada al ente regulador de la Asociación o a la institución interesada, dentro de un término de cuarenta y ocho horas, después de haber sido acordada. Todo esto se hará constar por escrito y deberá ir firmado y sellado por los miembros que llevarán a cabo el procedimiento.

Art. 17.- Cuando se tome una resolución que contenga la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, sólo se podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los tres días hábiles a la notificación respectiva, pero éste sólo pretenderá que se revise si el procedimiento se siguió correctamente y de acuerdo las normas aplicables y no pretenderá que se revoque la resolución tomada; cuando la Asamblea General sea la que decida sobre la suspensión no se admitirá recurso alguno.

CAPÍTULO VII.
DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios, serán electos por votación nominal y pública en la Asamblea General, ya sea en cargos individuales o por planilla. Los cargos

necesarios para integrarla, serán los siguientes: Presidente (a), Vicepresidente (a), Síndico (a), Secretario (a) y Pro-secretario (a), Tesorero (a) y Pro-tesorero (a) y Cuatro Vocales que fungirán de acuerdo a su orden.

Los cargos serán ad honórem, pero cuando el asociado trabaje en actividades particulares y profesionales para la Asociación, podrá cobrar una retribución económica de acuerdo al trabajo realizado, previo acuerdo de la Asamblea General. No podrán ser miembros de la Junta Directiva personas que anteriormente estuvieron desempeñándose en un cargo de ésta y realizaron un mal trabajo.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al mes, estas reuniones serán los días sábados a las dieciocho horas y extraordinariamente cuando sea necesario previa convocatoria que haga el Presidente (a); para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros, en caso de empate el Presidente (a) o quien lo represente, tendrá doble voto.

Art. 20.- Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Elaborar el plan de trabajo y determinar el presupuesto correspondiente.
- c) Integrar comisiones de trabajo para impulsar el desarrollo comunal.
- d) Coordinar con Instituciones Municipales y de Estado que colaboren con los proyectos de desarrollo comunal.
- e) Convocar a Asamblea General, ordinarias y extraordinarias.
- f) Participar en procesos de evaluación, investigación y planteamiento de proyectos que ayuden al desarrollo comunal.
- g) Rendir informes periódicamente a la Asamblea General e Instituciones que colaboren con la Asociación.
- h) Autorizar y controlar los gastos económicos de la Asociación, hasta por un máximo de un mil colones o su equivalente en dólares americanos.
- i) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- j) Presentar en la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan y el presupuesto de gastos de la Asociación.

Art. 21.- El Presidente (a) de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva y las demás tareas que le asigne la Asociación.

Art. 22.- El Vice-Presidente (a), colaborará con el Presidente (a) y lo sustituirá en casos de ausencia o impedimentos de éste y todo lo demás que le fuere asignado por la Asociación.

Art. 23.- El Síndico (a), tendrá la facultad de representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, podrá otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización de la Junta Directiva para ejercer en cada caso. Toda petición o solicitud que se hiciere para pedir un servicio o manifestar algo, deberá ir dirigida a la Junta Directiva y será recibida por el Síndico, por ser la persona encargada de los asuntos legales y asesoramiento jurídico de la Asociación, quien con el Presidente (a) evaluará el caso y decidirán si se concede o no dicha petición. A falta del Síndico (a) fungirán los Vocales por su orden.

Art. 24.- El Síndico (a), velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y las demás normas y acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva.

Art. 25.- El Secretario (a), será el encargado de la comunicación dentro de la Asociación, llevará el inventario de los bienes de la misma y tendrá a su cargo los libros de Actas de sesiones que se celebren por la Asamblea General y la Junta Directiva, será el vocero en las reuniones, dará lectura a los documentos, extenderán las certificaciones que solicite la Asociación las cuales emitirá con la ayuda y visto bueno del Síndico (a) y todas las demás tareas que le encomiende la Asociación.

Art. 26.- El Pro-secretario (a), colaborará con el Secretario (a) y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento, también deberá de llevar el control de inventario de todos los bienes de la Asociación, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27.- El Tesorero (a), será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación, llevará los libros de contabilidad o cuentas de la misma; además se encargará que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta en cada sesión a la Junta Directiva sobre el estado económico y hará los pagos de las obligaciones de la Asociación, en todo caso serán autorizados por el Secretario (a) y con el visto bueno del Síndico (a) de la Asociación.

Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, se registrarán las firmas del Presidente (a) Síndico (a) y Tesorero (a) de la Asociación. Para todo retiro de fondos requerirá la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez aprobado por la Junta Directiva; y todas las demás actividades que le fueren encomendadas por la Asociación.

Art. 28. El Pro-Tesorero (a), tendrá las mismas funciones del Tesorero (a); colaborará y lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste; y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren, y todo lo demás que les fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva, serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiere.

CAPÍTULO VIII.

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- b) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación.
- c) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables e imprescriptibles, salvo que la Asociación mediante la celebración de la Asamblea General con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare efectuarlos

Art. 32.- De las utilidades obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento, con lo que se formará un fondo de reserva para aumentar el capital bancario a nombre de ésta.

La Asociación llevará un libro especial de registro del patrimonio de la Asociación, donde se detallarán cada uno de los incrementos o disminuciones del mismo; cuando los fondos económicos tengan como objeto la construcción de una obra física, los gastos deberán de aprobarse en la Asamblea General para hacer efectiva la obra y posteriormente al finalizarla se deberá de rendir cuentas de esa gestión.

Art. 33.- Al finalizar cada ejercicio administrativo, si resultaren ganancias producto de éste, la Junta Directiva en Asamblea General, propondrá planes de trabajo o proyectos para tales ganancias, así como el fondo de reserva.

CAPÍTULO IX.

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 34. En caso de disolución, una vez pagadas las obligaciones de la Asociación si hubiere remanente, la Junta Directiva deberá de poner a disposición del Concejo Municipal en el período de treinta días, posteriores al pago de las obligaciones que contrajo la Asociación; estos fondos quedarán condicionados a ser invertidos en programas de desarrollo comunal a favor de los residentes donde la Asociación tuvo el domicilio.

Art. 35.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de la Asamblea General, mediante el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de la Asociación, fundamentada en los motivos que establece la respectiva Ordenanza, aprobada por el Concejo Municipal y las demás disposiciones aplicables según sea el caso.

CAPÍTULO X.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 36.- La Junta Directiva al ser electa, en los siguientes quince días posteriores a ésta, deberá de enviar al Concejo Municipal la nómina de sus miembros, así mismo deberá de proporcionar cualquier otro dato que se pidiera para que sean juramentados y se le emitan las respectivas credenciales.

La Junta Directiva, también deberá de informar las sustituciones que se hagan de sus miembros.

Art. 37.- Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia a los ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, POR MEDIO DE LA PRESENTE, HACE CONSTAR, QUE EN LIBRO AUXILIAR DE ACUERDOS MUNICIPALES, SE ENCUENTRA EL QUE LITERALMENTE DICE:

ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO. VISTOS LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL RESIDENCIAL CADIZ, QUE PODRA ABREVIARSE "ACADIZ", DEL DOMICILIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, CIUDAD REAL, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA; QUE CONSTA DE TREINTA Y SIETE ARTICULOS, Y NO ENCONTRANDOSE EN ELLOS NINGUNA DISPOSICION CONTRARIA A LAS LEYES DE LA REPUBLICA, AL ORDEN PUBLICO Y LAS BUENAS COSTUMBRES, Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 119 Y 30, NUMERAL 23 DEL CODIGO MUNICIPAL ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: CONFERIR A DICHA ASOCIACION EL CARÁCTER DE PERSONERIA JURIDICA.

DADO EN SAN SEBASTIAN SALITRILLO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE./// FHCATANEDA, ALCALDE MUNICIPAL///AMAR///SECRETARIA MUNICIPAL///RUBRICADAS.

Y PARA SER PRESENTADA AL DIARIO OFICIAL, SE EXTIENDE LA PRESENTE, EN SAN SEBASTIAN SALITRILLO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ANA MERCEDES AGUILAR DE OCHOA,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F027935)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas por la Licenciada ROSA AMINTA FLORES FLORES, en su calidad de defensora pública de derechos reales y personales de la Procuraduría General de la República del señor JULIO CÉSAR BARILLAS y que por resolución de las ocho horas con cincuenta minutos del día diez de febrero del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante GUSTAVO ERNESTO MANCHAN BARILLAS, quien fue de cuarenta y un años de edad, soltero, salvadoreño, hijo de JULIO CÉSAR BARILLAS e ISABEL MANCHAN, siendo su último domicilio el de San Salvador, fallecido el día siete de mayo del año dos mil trece, por parte del señor JULIO CÉSAR BARILLAS en su calidad de padre del causante, a quien de conformidad al Art. 1163 del Código Civil se le confirió la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Así mismo en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día diez de febrero del año dos mil catorce.- Lic. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. Lic. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 317-1

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con cinco minutos del día veintiuno de octubre de dos mil trece. Se declaró yacente la herencia del causante José Reinaldo Renderos, fallecido a las veinte horas del día once de junio de dos mil ocho, en el Cantón Llano El Coyol de la Jurisdicción de El Tránsito, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad de El Tránsito, su último domicilio y en vista de haber transcurrido más de quince días de abierta la sucesión del causante antes expresado, nómbrase Curador de la Herencia Yacente a la Licenciada Hilda Margarita Guzmán Gómez, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación, protesta y demás efectos de ley. Publíquense los edictos correspondientes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas con veinte minutos del día veintiuno de octubre de dos mil trece.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 318-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas cinco minutos del día veintidós de enero de dos mil catorce; se declaró yacente la herencia del causante JOSÉ ARCADIO MEDRANO, fallecido a las diez horas treinta y cinco minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil seis, siendo su último domicilio el Barrio San Carlos, El Tránsito, Departamento de San Miguel; habiendo transcurrido más de quince días después de abierta la sucesión del expresado causante; declárase yacente dicha herencia y nómbrase curador al Licenciado Juan Carlos Joya Lazo, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación, protesta y demás efectos de ley. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día veintidós de enero de dos mil catorce.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 319-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución,

EMPLAZAN: Al señor ANTONIO VILLALTA MARTÍNEZ, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, se presente a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, donde se le señala Responsabilidad Administrativa por su actuación como Segundo Regidor Suplente, en la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, durante el período del uno de agosto de dos mil once al treinta de abril de dos mil doce, según informe de Auditoría de Examen Especial, realizado a la Municipalidad antes mencionada, que dio origen al Juicio de Cuentas Número JC-82-2012-2.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil catorce.

Licda. SILVIA ELIZABETH HERNÁNDEZ ARIAS,
JUEZ.

Lic. WILFREDO BONIFACIO CÓRDOVA,
JUEZ.

Licda. SANDRA ELIZABETH SANTOS DE THOMAS,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 320

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

TÍTULO SUPLETORIO

JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, en calidad de Defensor Público en Nombre y Representación de la señora JUANA DE JESUS DELGADO DE BONILLA, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica ubicado en Cantón Animas, Caserío Gigante, Municipio de Sociedad, Departamento de Morazán, con una extensión superficial de SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS; que mide y linda, iniciando en el vértice noroeste y siguiendo un sentido horario tenemos: LINDERO NORTE: está formado por Cuatro Tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del Mojón Uno al mojón Dos, con rumbo Sur ochenta y ocho grados veintiséis minutos cero nueve segundos Este y una distancia de treinta y siete punto setenta metros; del Mojón Dos al Mojón Tres, con rumbo Norte ochenta y un grados veintisiete minutos veinticinco segundos Este y una distancia de veintiuno punto quince metros; del Mojón Tres al Mojón Cuatro, con rumbo Norte sesenta y tres grados cero siete minutos cero seis segundos Este y una distancia de seis punto sesenta y cuatro metros; del Mojón Cuatro al Mojón Cinco, con rumbo Norte ochenta y tres grados treinta y un minutos cuarenta segundos Este y una distancia de catorce punto treinta y siete metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de MARIA LUISIANA BONILLA con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por Un Tramo del Mojón Cinco al Mojón Seis con rumbo Sur treinta y seis grados quince minutos veintiséis segundos Este y una distancia de sesenta y seis punto ochenta y dos metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de SUCESIÓN DE TRÁNSITO BONILLA con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por Ocho Tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del Mojón Seis al Mojón siete, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados treinta minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de veintiuno punto noventa metros; del Mojón Siete al Mojón Ocho, con rumbo Sur cero nueve grados cuarenta minutos veinticuatro segundos Este y una distancia de doce punto setenta y siete metros; del Mojón Ocho al Mojón Nueve, con rumbo Sur cero tres grados veinticuatro minutos cuarenta y nueve segundos Este y una distancia de cinco punto cero siete metros; del Mojón Nueve al Mojón Diez, con rumbo Sur sesenta grados treinta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y una distancia de dos punto cuarenta y tres metros; del Mojón Diez al Mojón Once, con rumbo Sur sesenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos veintinueve segundos Oeste y una distancia de veinticuatro punto ochenta y uno metros; del Mojón Once al Mojón Doce, con rumbo Norte treinta y dos grados treinta y tres minutos trece segundos Oeste y una distancia de

veintinueve punto cero nueve metros; del Mojón Doce al Mojón Trece, con rumbo Norte ochenta grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y siete segundos Oeste y una distancia de treinta y cinco punto setenta y dos metros; del Mojón Trece al Mojón Catorce, con rumbo Sur ochenta y tres grados treinta y ocho minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de treinta y tres punto diez metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ANGEL BONILLA FLORES con lindero de cerco de púas e inmueble propiedad de MIGUEL ANGEL DELGADO con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste, en este lindero está la servidumbre de acceso. LINDERO PONIENTE: está formado por Un Tramo del Mojón Catorce al Mojón Uno con rumbo Norte cero seis grados cero tres minutos cero tres segundos Este y una distancia de Sesenta y Uno punto treinta y cuatro metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de ELENA FLORES con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción; existe construida una casa techo de tejas, paredes de adobe, piso de tierra. Valuando el inmueble y la casa por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Inmueble que lo adquirió por compra de la posesión Material en forma verbal que le hizo a su padre señor CECILIO REYES.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y cuarenta minutos del día diez de febrero de dos mil catorce. LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 302-2

JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada SANTOS UDELIA CHICAS DE PRIVADO, conocida por SANTOS UDELIA CHICAS RAMOS; en su calidad de Defensora Pública de Derechos reales; y en nombre y representación del señor ANGEL BONILLA FLORES; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en EL CANTON ANIMAS, CASERIO EL GIGANTE de la jurisdicción de SOCIEDAD Departamento de Morazán, de la extensión superficial de TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalente a UNA MANZANA, OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO NOVENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste y siguiendo el sentido horario tenemos: LINDERO NORTE: está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón uno al mojón dos,

con rumbo Norte ochenta y seis grados cero cinco minutos cincuenta y tres segundos Este y una distancia de cinco punto ochenta y seis metros; del mojón dos al mojón tres, con rumbo Norte cuarenta y ocho grados treinta y cuatro minutos dieciocho segundos Este y una distancia de veintidós punto noventa y uno metros; del mojón tres al mojón cuatro, con rumbo Norte sesenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos veintinueve segundos Este y una distancia de treinta y cuatro punto ochenta y ocho metros; del mojón cuatro al mojón cinco, con rumbo Norte sesenta grados treinta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de dos punto cuarenta y tres metros; del mojón cinco al mojón seis, con rumbo Norte cero tres grados veinticuatro minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y una distancia de cinco punto cero siete metros; del mojón seis al mojón siete, con rumbo Norte cero nueve grados cuarenta minutos veinticuatro segundos Oeste y una distancia de doce punto setenta y siete metros; del mojón siete al mojón ocho, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados treinta minutos veintiséis segundos Este y una distancia de veintiuno punto noventa metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de MIGUEL ANGEL DELGADO con servidumbre de acceso de por medio e inmueble propiedad de JUANA DE JESÚS DELGADO DE BONILLA con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón ocho al mojón nueve, con rumbo Sur treinta y nueve grados catorce minutos treinta y seis segundos Este y una distancia de veintiséis punto cincuenta y ocho metros; del mojón nueve al mojón diez, con rumbo Sur treinta y nueve grados cero dos minutos treinta segundos Este y una distancia de cincuenta y nueve punto noventa y cuatro metros; del mojón diez al mojón once, con rumbo Sur veintinueve grados veintiún minutos treinta y dos segundos Este y una distancia de ocho punto veintitrés metros; del mojón once al mojón doce, con rumbo Sur setenta grados cincuenta y seis minutos veintitrés segundos Este y una distancia de once punto ochenta y cinco metros; del mojón doce al mojón trece, con rumbo Sur cuarenta y tres grados veinticinco minutos treinta y ocho segundos Este y una distancia de tres punto cuarenta y ocho metros; del mojón trece al mojón catorce, con rumbo Sur cero siete grados cero tres minutos cero cuatro segundos Oeste y una distancia de siete punto ochenta y ocho metros; del mojón catorce al mojón quince, con rumbo Sur cincuenta y tres grados treinta y dos minutos cincuenta y seis segundos Oeste y una distancia de tres punto cero nueve metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de SUCESIÓN DE TRÁNSITO BONILLA con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón quince al mojón dieciséis, con rumbo Norte sesenta y dos grados cuarenta y dos minutos cuarenta segundos Oeste y una distancia de dos punto treinta metros; del mojón dieciséis al mojón diecisiete, con rumbo Norte ochenta y tres grados veintiún minutos cero seis segundos Oeste y una distancia de tres punto cuarenta y nueve metros; del mojón diecisiete al mojón dieciocho, con rumbo Sur ochenta y seis grados catorce minutos veinticinco segundos Oeste y una distancia de dos punto treinta y dos metros; del mojón dieciocho al mojón diecinueve, con rumbo Sur setenta y siete grados veinte minutos veintisiete segundos Oeste y una distancia de cuatro punto treinta y nueve metros; del mojón diecinueve al mojón veinte, con rumbo Sur cincuenta y un grados veintitrés minutos

veintinueve segundos Oeste y una distancia de seis punto treinta metros; del mojón veinte al mojón veintiuno, con rumbo Sur cincuenta y tres grados catorce minutos veintisiete segundos Oeste y una distancia de veintiséis punto cero cinco metros; del mojón veintiuno al mojón veintidós, con rumbo Sur cincuenta y un grados cincuenta y siete minutos cero cinco segundos Oeste y una distancia de dieciocho punto setenta y cuatro metros; del mojón veintidós al mojón veintitrés, con rumbo Sur cincuenta y un grados cero tres minutos treinta y siete segundos Oeste y una distancia de veintiocho punto cero uno metros; del mojón veintitrés al mojón veinticuatro, con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos diecinueve segundos Oeste y una distancia de treinta y uno punto setenta y ocho metros; del mojón veinticuatro al mojón veinticinco, con rumbo Sur sesenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos once segundos Oeste y una distancia de veintinueve punto veintiocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de VICENTE RAMOS con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón veinticinco al mojón veintiséis, con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados veintisiete minutos diecinueve segundos Oeste y una distancia de veintiséis punto noventa y ocho metros; del mojón veintiséis al mojón veintisiete, con rumbo Norte dieciséis grados treinta minutos treinta y cuatro segundos Este y una distancia de diez punto cero cero metros; del mojón veintisiete al mojón veintiocho, con rumbo Norte veinte grados catorce minutos cero siete segundos Este y una distancia de catorce punto quince metros; del mojón veintiocho al mojón veintinueve, con rumbo Norte cero nueve grados cuarenta y seis minutos quince segundos Este y una distancia de seis punto cero ocho metros; del mojón veintinueve al mojón treinta, con rumbo Norte cero un grados treinta y tres minutos treinta y dos segundos Este y una distancia de diez punto noventa y nueve metros; del mojón treinta al mojón treinta y uno, con rumbo Norte cero nueve grados veintiocho minutos once segundos Oeste y una distancia de quince punto cero uno metros; del mojón treinta y uno al mojón treinta y dos, con rumbo Norte cero nueve grados veinticuatro minutos cincuenta y tres segundos Oeste y una distancia de veintidós punto cincuenta y seis metros; del mojón treinta y dos al mojón uno, con rumbo Norte cero nueve grados veintiún minutos cincuenta y cinco segundos Oeste y una distancia de dieciocho punto cincuenta y seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de DOLORES PATROCINIA DELGADO con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Sin construcción pero existen árboles de laurel, eucalipto y teca, y lo valúa por la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Dicho inmueble mi representado lo obtuvo por compraventa de posesión verbal que hizo al señor CECILIO REYES.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las quince horas y cincuenta minutos del día trece de febrero de dos mil catorce. LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES, de este distrito judicial al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y veintinueve minutos del día once de febrero del presente año, se le ha conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante VALERIO PEREZ ORTIZ, quien falleció en El Mango Seco, entre el límite San Antonio y Caserío Amayito, Cantón Azacualpa, Panchimalco, San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil once, siendo su último domicilio Cantón Azacualpa, Panchimalco, San Salvador, a los señores CECILIA SANTOS VIUDA DE PEREZ, en su calidad personal y como representante del menor OSCAR ARMANDO PEREZ; MARIA

ENMA ORTIZ DE PEREZ, MARIA ENMA ORTIZ RAMOS, conocida socialmente por EMILIA ORTIZ y VALERIO PEREZ, en sus calidades de esposa, hijo, madre y padre del referido causante. Habiéndoseles conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de conformidad al Art. 988 No. 1 C.C., son llamados preferentemente a la sucesión intestada.

Publíquese el edicto de Ley. Lo que se hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil catorce. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ 3. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA 3.

Of. 3 v. alt. No. 289-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

MIGUEL ANGEL DERAS MONTES, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial situada en esta ciudad, en el Condominio Héroes Norte, Tercera Planta Local tres-catorce, Boulevard de Los Héroes, Frente Anexo Hospital Benjamín Bloom.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día catorce del mes y año en curso, se han declarado Herederos Definitivos Intestados con beneficio de inventario a los señores LIDIA ESTELA HOLMAN DE MARTINEZ, antes LIDIA ESTELA HOLMAN ALVARADO, RENE ORLANDO, JUAN MANUEL y JOSE RODRIGO, todos de apellidos MARTINEZ HOLMAN, en sus calidades de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante Doctor MANUEL ORLANDO MARTINEZ BOLAÑOS, quien fue de sesenta y dos años de edad, casado, Doctor en Medicina, originario de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, con último domicilio en la ciudad de Mejicanos, de este Departamento, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores MANUEL ROGELIO MARTINEZ y HERLINDA BOLAÑOS, ambos ya fallecidos, habiendo ocurrido el deceso del Doctor MARTINEZ BOLAÑOS, en su casa de habitación, Residencial Altos de Monte Bello, Avenida Krakatoa número seis de la ciudad de Mejicanos, el día veintiuno de octubre del año pasado, a consecuencia de enfermedad común sin asistencia médica, en cuanto a los bienes acciones y derechos dejados a

su defunción por el expresado causante. Confiriéndosele a los señores LIDIA ESTELA HOLMAN DE MARTINEZ, antes LIDIA ESTELA HOLMAN ALVARADO, RENE ORLANDO, JUAN MANUEL y JOSE RODRIGO, todos de apellidos MARTINEZ HOLMAN, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi Oficina Notarial, a las dieciséis horas del día catorce de marzo de dos mil catorce.

MIGUEL ANGEL DERAS MONTES,
NOTARIO.

1 v. No. C000144

LICDA. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las diez horas con cuarenta minutos del día doce de febrero del dos mil catorce, se ha declarado definitivamente Heredera Abintestato y con beneficio de

inventario de la Sucesión que a su defunción dejó la causante MARGARITA MENJIVAR viuda DE MORAN, quien falleció a las once horas con cincuenta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil trece, en su casa de habitación situada en Cantón Los Menjívar del Municipio de San Francisco Lempa, siendo éste su último domicilio, de parte de NORA ELIZABETH MORAN DE RAMIREZ, SILVIA YOLANDA MORAN DE ROLIN, NOEMY YANETH MORAN MENJIVAR y MARINA MARISOL MORAN MENJIVAR, en la calidad de hijas sobrevivientes de la causante.

Se confiere a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la Sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día doce de febrero del dos mil catorce.- LICDA. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. C000150

JUAN CARLOS RIVAS VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficinas en Quinta Calle Poniente y Pasaje Camilo Campo número ochenta y uno, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por Acta Notarial del suscrito Notario, proveída a las diez horas y treinta minutos del día doce de marzo de dos mil catorce, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores ELISA ANGELICA HERRERA DE PEÑATE, conocida por ELISA ANGELICA HERRERA viuda DE PEÑATE, FRANCISCO ALBERTO PEÑATE HERRERA, ZOILA ESPERANZA PEÑATE DE RODRIGUEZ, conocida por ZOILA ESPERANZA PEÑATE HERRERA y ROSA MIRIAN PEÑATE DE CELIS, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora BLANCA ROSA HERRERA, conocida por BLANCA ROSA HERRERA DORATT; dicho fallecimiento ocurrió el día veinte de octubre de dos mil doce, en Colonia Las Rosas-Uno, Avenida Las Flores Número ciento cinco, San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Salvador.

Dicha declaratoria de herederos definitivos con beneficio de inventario, es en virtud de ser de hermana y sobrinos de la causante y además Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor JOSE RAUL HERRERA, conocido por JOSE RAUL HERRERA DORATT, quien ya falleció por lo que su derecho de herencia que le correspondía se acrecerá a los comparecientes en su calidad de Herederos Sobrevivientes.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de marzo de dos mil catorce.

JUAN CARLOS RIVAS VASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C000151

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y siete minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción dejó la causante señora JUANA MARTÍNEZ, conocida por JUANA MARTÍNEZ DE MENDOZA, quien fue de noventa y tres años de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número: cero dos seis tres nueve nueve nueve ocho-cero; fallecida el día trece de mayo de dos mil diez, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo el último domicilio el Municipio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; de parte de la señora MARTA MENDOZA MARTÍNEZ hoy MARTA MENDOZA DE MARTÍNEZ, de sesenta años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos dos siete seis dos nueve cinco-tres, y Número de Identificación Tributaria: cero setecientos once- doscientos cincuenta y un mil cincuenta y uno-cero cero uno-cuatro, en su calidad de Heredera Universal Testamentaria de la referida causante.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y veintinueve minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil catorce.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJÍA, SECRETARIO.

1 v. No. C000156

MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas cinco minutos del día doce de febrero de dos mil catorce, se ha declarado heredera universal abintestato con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el causante señor PASCUAL CRUZ SOSA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Soltero, Agricultor, originario y del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, fallecido el día veintidós de marzo de dos mil once; de parte de la señora ANA MILAGRO GRANDE DE CERNA, en su concepto de hija del causante a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas cinco minutos del día doce de febrero de dos mil catorce.- LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL, INTA.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. No. C000159

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a SAUL ARNOLDO CAMPOS LOPEZ, MANUEL HERIBERTO CAMPOS LOPEZ E ISAAC EDUARDO CAMPOS LOPEZ, este último, menor y representado por su madre RUTH LOPEZ SANTOS, herederos testamentarios de los bienes que a su defunción dejó el causante SAUL ARNOLDO CAMPOS, quien falleció el día dieciséis de septiembre de dos mil cuatro, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, San Salvador, siendo San Juan Talpa su último domicilio, en concepto de herederos testamentarios del referido causante.

Confírase a los herederos que se declaran, la administración y representación definitivas de la sucesión, con respecto al menor ISAAC EDUARDO CAMPOS LÓPEZ se le confiere la administración y representación de la sucesión a través de la señora TERESA CAMPOS, nombrada tutora de dicho menor en el referido testamento (fs. 16/18), art. 227 Código de Familia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las nueve horas y cuarenta minutos del día diez de marzo de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F027990

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por la resolución de las doce horas y treinta y cinco minutos del día seis de marzo del presente año, se declaró DEFINITIVAMENTE herederos y con beneficio de inventario de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor RAUL HUMBERTO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, quien falleció a las trece horas y cuarenta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil diez, en el Hospital de San Bartolo, Ilopango, siendo Ayutuxtepeque su último domicilio; a los señores JUANA ESPERANZA RODRÍGUEZ, FLOR MARÍA RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, RINA IVETTE RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, ELBA LYDIA RODRÍGUEZ y JAIME ERNESTO RODRÍGUEZ; en sus calidades de cesionarios del derecho hereditario que le correspondía al padre del causante señor Julio Vásquez.

Confiriéndosele además a los herederos declarados en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cuarenta minutos del día seis de marzo de dos mil catorce.- LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL (JUEZ 1).- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F028003

MARTIN RODOLFO AYALA CERRITOS, Notario, de este domicilio, con Oficina en Final 7ª Av. Norte, Urb. Santa Adela, Edificio San José, 2ª Planta, Local 202, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día catorce de marzo del dos mil catorce, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor PABLO DE JESUS CORNEJO PORTILLO, en calidad de hijo del de cujus, de la herencia intestada que a su defunción dejara el señor PABLO DE JESUS CORNEJO, conocido por PABLO DE JESUS CORNEJO ZAVALA, quien falleció a las dieciocho horas y dieciocho minutos del día diecinueve de enero del dos mil diez, en Riverside, Murrieta, California Estados Unidos de América, siendo éste su último domicilio.

Habiéndole conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión intestada.

San Salvador, a catorce horas del día catorce de marzo de dos mil catorce.

LIC. MARTIN RODOLFO AYALA CERRITOS,
NOTARIO.

1 v. No. F028013

MARTIN RODOLFO AYALA CERRITOS, Notario, de este domicilio, con Oficina en Final 7ª Av. Norte, Urb. Santa Adela, Edificio San José 2ª Planta, Local 202 Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día catorce de marzo del dos mil catorce, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor TOMAS ALVARO MERINO VASQUEZ, de la herencia intestada de la señora MAGDALENA MARROQUIN DE AYALA, conocida por MAGDALENA MARROQUIN RIVAS DE AYALA, MAGDALENA MARROQUIN RIVAS y por MAGDALENA MARROQUIN, quien falleció el día dieciséis de junio de dos mil doce, en Colonia San José, Block uno, Calle a la Pedrera, casa número uno, Apopa, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos que le correspondían a las señoras CHRISTY LISEIDA AYALA MARROQUIN e ISIS LISSETTE AYALA DE PORTILLO, hijas de la causante.

Habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la referida Sucesión.

San Salvador, a dieciséis horas del día catorce de marzo de dos mil catorce.

LIC. MARTIN RODOLFO AYALA CERRITOS,

NOTARIO.

1 v. No. F028015

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a los señores EVELIN CARMINA ORUEGO GONZALEZ, EMAN JOSUE ORRUEGO GONZALEZ, MELVIN OSEAS ORRUEGO GONZALEZ y MARIA IRENE DOÑO o MARIA IRENE DOÑO DE ORRUEGO, herederos beneficiarios e intestados de los bienes que a su defunción dejó el causante MANUEL DE JESUS ORRUEGO, que falleció el día veintitrés de abril de dos mil trece, en la Jurisdicción de San Luis Talpa, su último domicilio, en concepto de hijos los tres primeros y cónyuge sobreviviente la última, todos del mismo causante.

Confírese a los herederos que se declaran, la administración y representación definitivas de la Sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, catorce de enero de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F028033

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las once horas y cuarenta y tres minutos del día veintiséis de febrero del corriente año, se han declarado herederos en forma definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante Marta Interiano de González, conocida por Marta Interiano, a los señores Alberto González Cruz, conocido por Alberto González, de sesenta y nueve años de edad, Agricultor, del domicilio del Cantón El Norte, de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero cero quinientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve guión dos; y Abel Antonio Interiano, de cuarenta y un años de edad, Pintor, del domicilio de la Ciudad Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único Número cero cuatro millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos

noventa y uno guión cuatro, con Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos diecinueve guión trescientos diez mil ciento setenta y dos guión ciento uno guión cero; éstos por derecho propio el primero en calidad de cónyuge sobreviviente, y el segundo en calidad de hijo de la mencionada causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria y del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera; hija de los señores Maximiliano Interiano y de María Olimpia Fuentes; falleció a las cinco horas del día dos de julio del año dos mil once, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel; siendo esta ciudad de San Francisco Gotera, lugar de su último domicilio.

Se le confirió a los herederos declarados antes mencionados y en la forma establecida, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las doce horas del día veintiocho de febrero de dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. F028052

JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en Cuarta Avenida Sur, y Segunda Calle Oriente Oriente, Local "C", esquina opuesta a Bigestt, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día once de marzo del año dos mil catorce, se ha declarado a la señora YOLANDA DE MARIA ACOSTA SANCHEZ, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las cuatro horas del día quince de mayo de dos mil diez, en la Colonia Tres de Mayo, de la Jurisdicción de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, su último domicilio, dejara el señor CARLOS ANTONIO SANCHEZ ACOSTA; en su calidad de cesionaria de los derechos Hereditarios que le correspondían a los señores CARLOS LORENZO ACOSTA JUAREZ, conocido por CARLOS LORENZO ACOSTA y MARCELINA DE JESUS SANCHEZ DE PAZ, conocida por MARCELINA DE JESUS SANCHEZ, como padres del Causante.

En consecuencia, se les confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los quince días del mes de marzo de dos mil catorce.

LIC. JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE,

NOTARIO.

1 v. No. F028056

RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina establecida en Avenida Monseñor Romero, Número Doscientos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día trece de julio del corriente año, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato con beneficio de inventario, del señor JOSE LUIS VARGAS QUINTEROS, quien falleció a las diecisiete horas, del día seis de abril de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Hualamá, jurisdicción de Chapeltique, departamento de San Miguel, su último domicilio, a la señora ROSA ELSY ZELAYA VASQUEZ, con número de Identificación Tributaria: Doce cero cuatro - uno seis uno cero cinco uno-ciento uno-nueve, en concepto de Cónyuge sobreviviente del causante y se le confiera a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA. En la ciudad de San Miguel, a las ocho horas del día catorce de Julio de dos mil once.

DR. RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA,
NOTARIO.

1 v. No. F028066

RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina establecida en Avenida Monseñor Romero, Número Doscientos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiséis de septiembre del corriente año, se ha declarado heredero definitivo ab-intestato, con beneficio de inventario, del señor JOSE OSMIN MORENO CRUZ, quien falleció a las catorce horas del día veintinueve de enero de dos mil dos, en el cantón Hualamá, de la jurisdicción de Chapeltique, departamento de San Miguel, su último domicilio, al señor JENRI BONER MORENO, con número de Identificación Tributaria: Doce catorce - uno seis cero siete ocho cero - ciento dos - dos; en concepto de Cesionario de la señora SONIA STEFANIA MORENO VARGAS, en su calidad de hija del causante; confiriéndole al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del notario RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA. En la ciudad de San Miguel, a las ocho horas del día veintisiete de septiembre de dos mil once.

DR. RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA,
NOTARIO.

1 v. No. F028067

RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina establecida en Avenida Monseñor Romero, Número Doscientos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día doce de septiembre del corriente año, se ha declarado heredero definitivo ab-intestato, con beneficio de inventario, de

la señora MARIA LIDIA ARGUETA CRUZ, quien falleció a las seis horas con treinta minutos del día uno de marzo de dos mil siete, en el Caserío El Jiote, Cantón San Pedro, de la jurisdicción de Chapeltique, departamento de San Miguel, su último domicilio, al señor NELSON NEFTALI ANDRADE ARGUETA, con número de Identificación Tributaria: Trece cero nueve - dos cuatro cero cinco nueve tres - ciento uno - cero; en calidad de hijo de la causante; confiriéndole al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del notario RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA. En la ciudad de San Miguel, a las diez horas del día doce de septiembre de dos mil once.

DR. RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA,
NOTARIO.

1 v. No. F028068

RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina establecida en Avenida Monseñor Romero, Número Doscientos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintiséis de septiembre de dos mil once, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato con beneficio de inventario, del señor SEBASTIAN ALVARENGA, quien falleció a las cuatro horas, del día diez de junio de dos mil siete, en la Colonia La Presita, de esta ciudad de San Miguel, su último domicilio, a la señora MARIA FILOMENA CANO VIUDA DE ALVARENGA, conocida Tributariamente como MARIA FILOMENA CANO, con Número de Identificación Tributaria: Catorce dieciocho - ciento diez mil ochocientos cuarenta y tres - cero cero uno - siete, en concepto de cónyuge del causante y se le confiera a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del notario RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA. En la ciudad de San Miguel, a las diez horas del día veintiséis de septiembre de dos mil once.

DR. RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA,
NOTARIO.

1 v. No. F028069

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de julio del corriente año, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora VICTORIA ROMERO GARCIA conocida por VICTORIA ROMERO, ocurrida el día veinte de abril de dos mil dos, en el municipio de Jicalapa, lugar de su último domicilio, al señor FAUSTINO MARIO ESCOBAR GALDAMEZ, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores EFRAIN ROMERO HERNANDEZ, MAGDALENA ROMERO HERNÁNDEZ y VIRGINIA ROMERO HERNÁNDEZ, en calidad de hijos de la causante; y se ha conferido al heredero declarado, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas y treinta minutos del día once de septiembre de dos mil doce.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.-

1 v. No. F028080

LESTER EDGARDO ORANTES GONZÁLEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Urbanización Isidro Menéndez, Calle Dr. González Bonilla, Casa treinta y cinco, Colonia Médica, San Salvador;.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día quince de marzo de dos mil catorce, se ha declarado a la señora BLANCA ALICIA GALDAMEZ DE OJST, o BLANCA ALICIA GALDAMEZ RIVAS, Heredera Definitiva Testamentaria, con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor EMIL HENRY OJST LOPEZ, conocido por EMIL HENRY OJST, quien era de Ochenta y siete años de edad, casado, originario de San Francisco, Estado de California, perteneciente a Estados Unidos de América, y de este domicilio, y que falleció a las seis horas veinte minutos del día catorce de enero de dos mil catorce, en la Urbanización Linda Vista Número Dieciocho Cantón El Carmen, Colonia Escalón, San Salvador, el cual era su último domicilio, en su concepto de Heredera Testamentaria; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil catorce.

LESTER EDGARDO ORANTES GONZÁLEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F028088

MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas veinte minutos del día cuatro de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor SAUL ALFONSO BARRERA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, motorista, casado, originario de este domicilio, siendo Quezaltepeque su último domicilio, fallecido el día uno de junio de dos mil ocho, de parte de la señora MARIANA SANTOS VIUDA DE BARRERA, en concepto de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores SAÚL ANTONIO BARRERA SANTOS, CLAUDIA VERÓNICA DE JESÚS BARRERA SANTOS y CARMEN ELENA BARRERA SANTOS, en sus conceptos de hijos del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas veinticinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil catorce.- LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTA.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.-

1 v. No. F028094

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas cincuenta y dos minutos del día diez de marzo del año dos mil catorce, se ha declarado a la señora YESENIA DEL CARMEN MENÉNDEZ RAMIREZ, y la señora MARÍA DEL CARMEN RAMIREZ DE MENÉNDEZ, por medio de su Representante Procesal, Licenciado JOSÉ LEONEL ORELLANA ESPINO; HEREDERAS DEFINITIVAS AB INTES-TATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó el señor ROBERTO DANIEL MENÉNDEZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Mecánico Automotriz, casado, siendo su último domicilio según partida de defunción de Colonia El Mora, Carretera Antigua a San Salvador, Cantón Primavera, de esta jurisdicción; fallecido el día siete de septiembre del año dos mil trece, en el Hospital del Seguro Social, de esta ciudad; la primera en concepto de hija y la segunda en concepto de cónyuge sobreviviente, del causante ROBERTO DANIEL MENÉNDEZ; concediéndoseles definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, diez de marzo de dos mil catorce.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.-

1 v. No. F028095

MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas cincuenta y dos minutos del día siete de marzo de dos mil catorce, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el causante señor ALFREDO SALMERÓN GRANADOS, quien fue de sesenta y un años de edad, agricultor, casado, originario de Corinto departamento de Morazán, y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día veintiséis de julio de dos mil diez, con Documento Único de Identidad Número cero cero nueve seis tres ocho siete cuatro - cinco, y Número de Identificación Tributaria uno tres cero tres - uno ocho uno uno cuatro ocho - uno cero uno - nueve, de parte del señor FREDY BLANCO SALMERÓN, de treinta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de Quezaltepeque, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro tres nueve cero seis uno seis - cuatro, y Número de Identificación Tributaria uno tres cero tres - dos siete uno cero siete ocho - uno cero uno - ocho, en concepto de hijo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que en concepto de cónyuge e hija respectivamente le correspondían a las señoras MARÍA EUSTINIA BLANCO DE

SALMERÓN, con Documento Único de Identidad Número cero cero nueve seis tres nueve dos ocho - ocho, con Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero nueve - uno cero cero uno cuatro ocho - uno cero uno - nueve, y SANTOS ALICIA SALMERÓN BLANCO, con Documento Único de Identidad Número cero cero dos siete siete ocho tres siete - cuatro, con Número de Identificación Tributaria uno tres cero tres - dos seis cero uno siete cuatro - uno cero uno - cuatro, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas cincuenta y cuatro minutos del día siete de marzo de dos mil catorce.- LICDA. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL, INTA.- LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO INTO.-

1 v. No. F028096

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las nueve horas veinte minutos del día catorce de marzo de dos mil catorce. Se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario, al señor MANUEL DE JESÚS MELGAR CALDERÓN, en su concepto de hijo del causante SILVESTRE CALDERÓN RIVERA, quien fue de setenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, soltero, fallecido a las veintiuna horas del día quince de noviembre del año dos mil, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa. ASIMISMO DECLARASE HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO con beneficio de inventario al señor MANUEL DE JESÚS MELGAR CALDERÓN POR DERECHO DE TRANSMISION DE SU PADRE señor SILVESTRE CALDERÓN RIVERA, quien posmurió al causante PEDRO CALDERÓN VALLADARES conocido por PEDRO CALDERÓN, quien fue de ochenta años de edad, agricultor, soltero, fallecido a las nueve horas del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis, en el Cantón El Coco, de esta jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa, QUIEN ERA PADRE DEL CAUSANTE SILVESTRE CALDERÓN RIVERA, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veinticinco minutos del día diecisiete de marzo de dos mil catorce.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. ESMERALDA BEATRIZ SIGÜENZA GONZALEZ.- SECRETARIA INTERINA.-

1 v. No. F028120

ACEPTACION DE HERENCIA

NARCISO ROVIRA FLORES, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en Condominio Héroes Norte, Local Uno-Dos, sobre Boulevard Los Héroes, ciudad, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las once horas treinta minutos del día diez de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA ISABEL VENTURA conocida por ANA ISABEL MEDRANO, ANA ISABEL MEDRANO ARTIGA y por ANA ISABEL UMAÑA,

la Herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor WILLIAM NELSON UMAÑA ROJAS, quien fuera de cincuenta y seis años de edad, originario de esta ciudad y Departamento, y del domicilio de Chowchilla, California, quien falleció a las quince horas quince minutos del día veintiocho de junio del dos mil doce, en Tijuana, Baja California, de los Estados Unidos Mexicanos, datos proporcionados por el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de oficio Número uno uno nueve cinco dos de fecha diecinueve de julio del dos mil doce, según Partida de Defunción número Cuatrocientos siete, Folio Cuatrocientos nueve del Libro cero cero cero nueve de Defunciones del Registro del Estado Familiar que la Alcaldía Municipal de la ciudad y Departamento de San Salvador, que llevó en el año dos mil doce, extendida el día veintisiete de enero del dos mil catorce, en concepto de ESPOSA SOBREVIVIENTE Y CESIONARIA de los derechos que como hijas sobrevivientes del causante, señor WILLIAM NELSON UMAÑA ROJAS, le correspondían en dicha sucesión, a sus hijas señoras TIRZAH YAMILET UMAÑA, ZAYRA ISABEL UMAÑA conocida por ZAYRA ISABEL ALVAREZ UMAÑA, y GADY ZOAR UMAÑA MEDRANO; confiriéndole a la aceptante ante mencionada, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y para que lo proveído tenga efectos legales se publicará por tres veces este edicto de conformidad con la Ley.

Librado en San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil catorce.

NARCISO ROVIRA FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. C000147

CARLOS HERNAN MENDOZA RIVERA, Notario, del domicilio de San Marcos, con oficina establecida en Carretera a Panchimalco, Kilómetro diez y medio, casa número cinco, Cantón Los Planes de Renderos, jurisdicción de San Marcos, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día quince de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Salvador, su último domicilio, el día diecisiete de septiembre de dos mil diez, dejó el señor JOSE GERMAN GARCIA RIVERA, de parte de las señoras: MARIA LIDIA GARCIA DE CARCAMO y LETICIA DEL CARMEN GARCIA DE NOLASCO, en concepto de hijas del causante y como cesionarias de los derechos hereditarios en abstracto de MARIA ROXANA ELIZABETH GARCIA DE LOPEZ, CAROLINA LISSETTE GARCIA OCHOA y KARLA JEANNETTE GARCIA OCHOA, hijas del mismo occiso y de parte de la señora MODESTA GARCIA QUIJADA, madre del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario CARLOS HERNAN MENDOZA RIVERA, a las ocho horas del día diecisiete de marzo de dos mil catorce.

CARLOS HERNAN MENDOZA RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. C000155

SOFIA FATIMA DEL ROSARIO SANTOS FUENTES, Notario, del domicilio de Delgado, departamento de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Treinta y Siete Calle Oriente, Casa número Trescientos sesenta y siete, Colonia La Rábida, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas del día ocho de marzo del año dos mil catorce, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiocho de septiembre de dos mil trece, dejó el señor SANTOS TOMAS UMAÑA SIGÜENZA conocido por SANTOS TOMAS UMAÑA y por SANTOS UMAÑA, de parte de las señoras LUISA ARCELI SIGÜENZA DE UMAÑA y LUCERO EUNICE UMAÑA SIGÜENZA, quienes comparecen en sus calidades de cónyuge sobreviviente e hija sobreviviente del causante, respectivamente, y a la vez, ambas como Cesionarias de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora FLOR LORENA UMAÑA SIGÜENZA, como hija sobreviviente del causante; habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Jurídica de la Notario Sofía Fátima del Rosario Santos Fuentes, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diez de marzo del año dos mil catorce.

SOFIA FÁTIMA DEL ROSARIO SANTOS FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. F027932

ROSALBA ARBELIS PORTILLO DE ARGUETA, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina en Primera Calle Oriente, Número Doce, frente Costado Sur del Ex – Cine Centenario, Usulután. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario proveída, a las nueve horas del día siete de marzo del año dos mil catorce, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó MARIA ELIDA ABREGO, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, ama de casa, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria de El Tránsito, Departamento de San Miguel y con último domicilio en la ciudad de Downey, California, Estados Unidos de América, hija de MARÍA FULGENCIA ABREGO, ya fallecida. La señora MARIA ELIDA ABREGO, falleció a las once horas y dos minutos, del día veintinueve de enero del año dos mil diez, en Hawaiian Gardens, Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, a consecuencia de Cardiopatía Isquémica, sin

asistencia médica, dictaminando la causa de muerte la Doctora Regina M. Augustine, Forense Adjunto, de parte de la señora MARIA ESTELA ABREGO en calidad de HERMANA sobreviviente, representada por el Licenciado JOSE FRANCISCO DOMÍNGUEZ RUIZ, habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a esta Oficina de Abogacía y Notariado en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación a hacer efectivo su derecho.

Librado en mi Despacho Notarial, en la ciudad de Usulután, a las quince horas del trece de Marzo del año dos mil catorce. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial, y por tres veces consecutivas en dos Diarios de Circulación Nacional.

LICDA. ROSA ARBELIS PORTILLO DE ARGUETA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F027939

YACIR ERNESTO FERNANDEZ SERRANO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia y Avenida Tres de Mayo, número ciento setenta y cuatro-A, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día once de marzo de dos mil catorce. Se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la HERENCIA INTESTADA, ocurrida en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas y cero minutos del día diez de octubre del año dos mil ocho, que dejó la señora OLINDA GUZMAN DE SERRANO, de parte del señor AMADEO ANTONIO SERRANO GUZMAN, en su calidad de Hijo Sobreviviente y Cesionario de los Derechos Hereditarios de sus Hermanos MANUEL ANGEL SERRANO GUZMAN, JUAN ISMAEL SERRANO GUZMAN y RODOLFO SERRANO GUZMAN, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, a las doce horas del día once de marzo del año dos mil catorce.

YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO,
NOTARIO.

1 v. No. F027940

VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ, Notario, de los domicilios de San Salvador y Santa Tecla, con Despacho Notarial ubicado en Segunda Avenida Sur, número uno-ocho, Edificio Arco centro, Segundo Nivel, Local número Dieciséis, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día trece de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, Señora MARIA INES LOPEZ CAMPOS, conocida por MARIA INES LOPEZ, quien falleció el día doce de Junio de dos mil cinco, en el Barrio El Calvario, jurisdicción de San Miguel Tepezontes, lugar también de su último domicilio, de parte de la Señorita EVELIN RAQUEL GARCIA LOPEZ a título personal, en calidad de hija de la causante, y en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios, que le correspondían a los señores DOMINGO DOLORES LOPEZ BELTRAN, conocido por DOMINGO DOLORES LOPEZ e ISIDORA CAMPOS DE LOPEZ, conocida por ISIDORA CAMPOS ESCOBAR, en calidad de padres de la causante; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cita por este medio, a todos los que se crean con derecho a la herencia antes referida para que se presenten, a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce.

LIC. VICTOR MANUEL CARCAMO GONZÁLEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F028042

EL INFRASCRITO NOTARIO DOCTOR RICARDO BATISTA MENA, con Despacho situado en la Urbanización Buenos Aires Uno, Av. El Prado, número un mil ciento veintiocho- B, de esta Ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas con quince minutos del día seis de marzo de dos mil catorce, en las diligencias de aceptación de herencia seguidas ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora ROSA ESPERANZA RAMÍREZ LOPEZ conocida por ROSA ESPERANZA RAMÍREZ, ocurrida en su casa de habitación, en la jurisdicción de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, el día nueve de agosto de dos mil diez, quien fue de sesenta y cinco años de edad, soltera, siendo su último domicilio el de la Ciudad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, de parte de los señores Ana del Carmen

Ramírez de Ramírez y Juan Carlos Guadrón Ramírez, en su concepto de hijos sobrevivientes, habiéndoseles conferido además la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a tal herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Despacho del suscrito Notario, San Salvador, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

DR. RICARDO BATISTA MENA,
NOTARIO.

1 v. No. F028063

RIGOBERTO ANTONIO ESCAMILLA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Segunda Calle Poniente, número doscientos cuarenta y cinco, Barrio Mercedes, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día once de marzo del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, el día diez de enero del año dos mil nueve, dejó la señora MARTINA MOLINA PEREZ o MARTINA MOLINA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Costurera, siendo dicha ciudad su último domicilio, de parte del señor ERICK MANRIQUE MOLINA AGUILAR, en concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario RIGOBERTO ANTONIO ESCAMILLA HERNANDEZ. En la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce.

LIC. RIGOBERTO ANTONIO ESCAMILLA HERNÁNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F028064

MARIA ISABEL CASTELLANOS DE PEREZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico situado en Tercera Avenida Norte número tres, Barrio San Sebastián, contiguo a Comercial Alvarenga, de la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, al PÚBLICO:

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diez horas y quince minutos del día catorce de Marzo del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte de la señora DOLORES FULGENCIA CASTRO CHACON, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ALEX ARNULFO RIVAS CASTRO, falleció a las veintitrés horas del día veintiocho de enero del año dos mil, en el Cantón Apancoyo de la jurisdicción de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, de causas desconocidas, siendo ése su último, en concepto de madre sobreviviente del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que corresponde a JESUS RIVAS SERRANO, en calidad de padre sobreviviente del causante; y se ha nombrado la aceptante administradora y representante interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en mi oficina Notarial, Ilobasco, a las siete horas del día diecisiete de marzo del año dos mil catorce.

MARÍA ISABEL CASTELLANOS DE PÉREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F028131

JOSE DAVID BATRES COLINDRES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida José Matías Delgado y Quinta Calle Poniente, Barrio Los Remedios, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día diecisiete de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor CARLOS ALBERTO CAÑENGUEZ PEÑA, ocurrida en esta ciudad, el día seis de mayo del año dos mil trece, de parte de la señora MERCEDES DE LOS ANGELES CAÑENGUEZ DE ACEVEDO, en concepto de hija y CECIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE CORRESPONDIAN a la señora ANA MARIA CAÑENGUEZ PACHECO, en su calidad de hija del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto,

Librado en la oficina del Notario JOSE DAVID BATRES COLINDRES, en la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a las once horas del día diecisiete de marzo de dos mil catorce.

JOSE DAVID BATRES COLINDRES,
NOTARIO.

1 v. No. F028133

JORGE LUIS GALDAMEZ DE LA O, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que ante mis oficios notariales se presentó el señor SANTOS ADAN AGUILAR GARCIA, de sesenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, aceptando la herencia intestada que a su defunción, dejó la señora EVANGELINA GARCIA conocida por EVANGELINA GARCIA DE SOMOZA y por EVANGELINA GARCIA VIUDA DE SOMOZA, que al momento de su fallecimiento, era de noventa y cinco años de edad, Ama de Casa, viuda, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, a quien se le ha conferido la administración y representación legal interinas de la sucesión, con las limitaciones de los curadores de la herencia yacente.

Se hace saber al público para los efectos de ley y se presenten a mi oficina situada en Colonia Médica, Av. Dr. Emilio Álvarez, Edificio San Francisco, local cinco, ciudad de San Salvador, a manifestar si se oponen o no a las presentes, alegando lo que en derecho les corresponda.

San Salvador, diecisiete de marzo de dos mil catorce.

LIC. JORGE LUIS GALDAMEZ DE LA O,
NOTARIO.

1 v. No. F028140

Licenciado ERNESTINO ANTONIO DELEON ABREGO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Calle Ireneo Chacón, casa número veinticuatro, Barrio El Centro, Tejutepeque, Departamento de Cabañas, al público para los efectos de Ley:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina a las nueve horas del día tres de marzo del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del señor JOSE DAVID MENJIVAR PEÑA, fallecido a las dieciocho horas del día primero de noviembre de mil novecientos noventa y nueve en Cojutepeque, su último domicilio, de parte de los señores ISIDRA ROSA PEÑA VIUDA DE MENJIVAR y JOSE CONCEPCION EDYN MENJIVAR PEÑA, en calidad de esposa o cónyuge e hijo legítimo del referido causante, se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión que ejercen con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se citan a todos los que se creen con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días siguientes al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Tejutepeque, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ERNESTINO ANTONIO DELEON ABREGO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F027930-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del día diecisiete de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante ANA CELIA GALVEZ, conocida por ANA CELIA GALVEZ RIVAS y por CELIA GALVEZ, quien falleció a las diecinueve horas y quince minutos del día siete de octubre de dos mil doce, en Hospital General del Seguro Social, Departamento de San Salvador, siendo Mejicanos su último domicilio; por parte de los señores GUILLERMO ALONSO

GÁLVEZ y ERICK ODIR ESCALANTE GALVEZ, en su calidad de hijos de la causante. Confiriéndose a los aceptantes, en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las ocho horas y cuarenta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil trece. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F027972-1

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las quince horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó MARIA AMELIA MARIN DE GODINEZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, casada, ama de casa, originaria de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, hija de Marcial Marín y Erlinda Landaverde, falleció el día dieciocho de diciembre del dos mil cinco, siendo su último domicilio el Municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, de parte del señor AURELIANO GODÍNEZ MARÍN, en calidad de hijo de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Mártir Godínez Marín y María Santos Godínez Marín, hijos de la causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil catorce. LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027981-1

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor AULERIANO GODINEZ QUIJADA, conocido por AURELIANO GODINEZ QUIJADA, AURELIANO GODINEZ QUIJADA, AURELIO GODINEZ QUIJADA, JOSE GODINEZ y JOSE AURELIANO GODINEZ, de ochenta y ocho años de edad, jornalero, casado, originario de San Rafael, Departamento de Chalatenango, salvadoreño, hijo de Daniel Godínez y Carmen Quijada, falleció en Caserío Calle Nueva, Cantón Santa Bárbara de El Paraíso, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil ocho, por parte del señor Aureliano Godínez Marín en su calidad de hijo y cesionario de los derechos que le corresponden a los señores Mártir Godínez Marín y María Santos Godínez Marín en su calidad de hijos. Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil catorce. LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027982-1

LICDA. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos del día tres de marzo del dos mil catorce, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LORENZO ALBERTO VILLEGAS, quien falleció a las catorce horas treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil seis, en el Cantón San Bartolo de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de ANA MORENA ALBERTO VIUDA DE HERNANDEZ, en la calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora ERNESTINA ZAMORA DE ALBERTO, del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas del día nueve de enero del dos mil catorce. LICDA. MORENA CONCEPCION LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027985-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con quince minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FRANCISCO TORRES GOMEZ, ocurrida el día veintiséis de enero del año dos mil trece, en Lourdes, Colón, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de Huizúcar, departamento de La Libertad, quien fue de setenta y seis años de edad, agricultor, casado con María Inés de León, hijo de Agustín Torres y Josefina Gómez, originario de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno-cero cuatro cero cuatro tres seis-cero cero uno-cuatro; de parte MARIA INES DE LEON DE TORRES, MIGUEL ANGEL TORRES DE LEON, MARIA MAGDALENA TORRES DE MELARA y DANIEL TORRES DE LEON, en su calidad de cónyuge la primera y como hijos sobrevivientes del causante los últimos.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas con veinte minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028024-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día veinticuatro de febrero del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor MANUEL DE JESUS TORRES CHÁVEZ, fallecido a las dieciocho horas con quince minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil tres, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo El Tránsito, municipio y Departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte de la menor ANA XIOMARA TORRES SARAVIA, de diecisiete años de edad, soltera, Estudiante, representada legalmente por la señora ORFILIA MAGDALENA APARICIO, de treinta y dos años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero tres cinco uno dos cinco siete siete -cero, y con Número de Identificación

Tributaria: un mil doscientos quince—cero diez mil trescientos ochenta y uno- ciento uno-dos, ésta como madre y representante legal de la menor ANA XIOMARA TORRES SARAVIA, hija del causante.- Nómbrésele a la aceptante menor Ana Xiomara Torres Saravia Administradora y Representante interina de la sucesión de que se trata la cual será ejercida por su representante legal Orfilia Magdalena Aparicio, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas cuarenta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil catorce. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028090-1

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte los señores LUIS ANTONIO MONTANO GUANDIQUE y FREDY OMAR MONTANO GUANDIQUE, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS FELIPE MONTANO conocido por LUIS FELIPE MONTANO PONCE, quien fue de ochenta años de edad, empleado, salvadoreño, casado, originario de San Vicente, falleció el día veintiuno de diciembre del dos mil trece, en San Salvador, siendo la ciudad de San Vicente, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los catorce días del mes de marzo del dos mil catorce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028091-1

JULIO CESAR BAUTISTA, Notario, con domicilio en Colonia Morán número veintitrés (Hiedra), Calle Monserrat, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída en esta ciudad de San Salvador, a las catorce horas del catorce de marzo de dos mil catorce. se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara Ambrosio Hernández Ruíz, conocido también por Ambrosio Hernández Ruíz quien falleció el siete de septiembre de dos mil trece, en esta ciudad de San Salvador, y quien a la fecha de fallecer de ochenta años de edad, casado, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad,

originario de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, siendo hijo de Mónico Hernández y de Nicolasa Ruíz, sucesión aceptada por parte: Juana Hernández de Hernández tanto en su carácter de cónyuge sobreviviente, así como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los hijos del causante: Luis Enrique Hernández Ruiz, Celia Judith Hernández Ruiz, Carlos Emmanuel Hernández Ruiz, Oscar Adolfo Hernández Hernández, Nubia Mercedes Hernández de Solano y Ricardo Hernández Hernández, y en consecuencia, confírase a la aceptante la administración y representación interina de la herencia Intestada que dejara a la fecha de su fallecimiento la causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente de conformidad al artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil; En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten al referido domicilio en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en el domicilio del Notario JULIO CESAR BAUTISTA, en la ciudad de San Salvador, diecisiete de marzo de dos mil catorce.

JULIO CÉSAR BAUTISTA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F028107-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y seis minutos del día once de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ANA OFELIA ALVAREZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día nueve de diciembre de dos mil tres, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte del señor EDUARDO ALVAREZ conocido por EDUARDO ALVAREZ AMAYA, como hijo sobreviviente de la causante; y como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora ANA MARIBEL FLORES ALVAREZ, como hija de la causante, confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las doce horas cincuenta y seis minutos del día once de marzo de dos mil catorce. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028122-1

LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN. Al público

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora VILMA MILAGRO FLORES DE HERNANDEZ; de cincuenta y tres años de edad, profesora, del domicilio de San Miguel, residente en Colonia El Palmar, Avenida Tropical número veintiocho con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve - seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil trescientos diecisiete - ciento veinte mil trescientos sesenta- cero cero uno- nueve, de la herencia que en forma Testamentaria dejó la señora MARIA ANTONINA FLORES IGLESIAS conocida por LUCILA ANTONINA FLORES IGLESIAS, de setenta y ocho años de edad, de oficios Domésticos, soltera, originaria y domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta mil ochenta y cinco- uno; quien falleció a las veintiuna horas y once minutos del día diez de noviembre del año dos mil trece, en el Barrio El Centro de la villa de San Carlos, Departamento de Morazán, a consecuencia de paro respiratorio, sin asistencia médica; en concepto de sobrina de la referida causante; se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a las quince horas y quince minutos del día tres de marzo de dos mil catorce. LIC. JORGE ANTONIO GONZÁLEZ MERINO, JUEZ SUPLENTE 1o. DE 1a. INSTANCIA. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028124-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas del día cinco de febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante SANTOS MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, quien fue de noventa y tres años de edad, agricultor, fallecido el día diecinueve de octubre de dos mil cinco, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio; de parte del señor JORGE ALBERTO GONZALEZ MARTINEZ. El expresado aceptante lo hace en calidad de SOBRINO del referido causante, habiéndose conferido a éste la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con veinte minutos del día dieciocho de febrero de dos mil catorce. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028132-1

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó ZOILA BLANCA ROSA DE CORTEZ o ZOILA BLANCA ROSA o ZOILA ROSA, que falleció el día veinticinco de agosto de dos mil trece, en el Barrio El Calvario de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de FRANCISCO CORTEZ ROSA y YENIS MARGARITA ROSA PEREZ, en concepto de hijos de la causante; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028137-1

TÍTULO SUPLETORIO

JOSE DIMAS ROMANO CRUZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y de esta ciudad, con DESPACHO, en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión,

HACE SABER: Que ante mis Oficios se tramita TITULO SUPLETORIO, por MARIA PRISCILA REYES RUBIO, de treinta y tres años de edad, Empleada, originaria del domicilio de Lislique, en relación a un

terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Rubio, Cantón Derrumbado, jurisdicción de Lislique, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, trescientos cuatro metros, con Concepción Argueta y Alfonso Alfaro carretera de por medio; AL NORTE, ciento ochenta y seis metros, con Francisco Ríos, farallas naturales de por medio; AL PONIENTE, doscientos noventa metros, con José Santos Núñez e Ismael Rubio quebrada seca de por medio; y AL SUR, ciento un metros, con Ismael Rubio, cerco de alambre medianero; el inmueble descrito no tiene construcciones, y contiene varios árboles frutales. Dicho inmueble lo adquirió por compra de posesión material y de manera informal hecha a la señora Priscila Rubio, ya difunta, desde el año de mil novecientos noventa y nueve. Que desde la fecha antes dicha lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos.

Santa Rosa de Lima, cinco de marzo de dos mil catorce.

LIC. JOSÉ DIMAS ROMANO CRUZ,

NOTARIO.

1 v. No. C000163

CRUZ FRANCO GALDÁMEZ, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE CHALATENANGO, con Despacho Profesional ubicado en Barrio San Antonio, calle al polideportivo de La Palma, dos cuadras abajo del Banco de Fomento Agropecuario, frente a clínicas de Bienestar Magisterial de esta ciudad,

HACE SABER: Que el señor José Salomón Flores Interiano, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, ha comparecido ante mis Oficios solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en calle al Cantón Los Horcones, lugar llamado "Tierra Colorada", en los suburbios del Municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de OCHENTA Y CUATRO MIL METROS CUADRADOS, equivalentes a DOCE MANZANAS aproximadamente, el cual mide y linda: AL ORIENTE, mide quinientos cincuenta y dos metros; partiendo de un árbol de jiote hasta llegar a un árbol de mango, que está junto del Río de La Palma, y quebrada de invierno, compuesto por tres tramos; un primer tramo, en línea recta que mide cuarenta y dos metros de largo, hasta llegar a un poste esquinero. Un segundo tramo, en línea recta, en sentido nor-poniente mide sesenta metros de largo, hasta llegar a una quebrada de invierno, y un tercer tramo de cuatrocientos cincuenta metros de largo, hasta llegar a un árbol de

mango que está junto al Río de La Palma, quebrada de invierno, cerco de alambre y púas de por medio, linda con terrenos de José Flores. AL NORTE; mide trescientos cuarenta y cinco metros de largo, con rumbo poniente, partiendo del árbol de mango antes relacionado, hasta llegar a un árbol de "quebracho", linda con terrenos de Nohemy Posada, antes de la sucesión de Alfonso Posada, cerco de alambre y púas, y Río de La Palma de por medio; AL PONIENTE, mide trescientos noventa y tres metros de largo, desde el punto anterior con dirección sur hasta llegar a un mojón de piedra al lado de la calle que conduce de La Palma al Cantón "Los Horcones", colinda con terrenos de Noé Antonio Pineda, antes de Estanislao Ángel, quebrada de invierno medianera y cerco de alambre y púas de por medio; AL SUR, partiendo de mojón de piedra antes relacionado, con rumbo oriente, mide doscientos siete metros de largo hasta llegar a un árbol de jiote, que fue el punto de partida de la anterior descripción, colinda con terrenos de Blanca Elizabeth Flores, Lidia Maricela Flores y José Flores, calle pública que conduce de La Palma hacia Los Horcones de por medio. Los colindantes son del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición el veintitrés de enero del dos mil, ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de catorce años; quien lo adquirió por compraventa que le hizo su padre José Flores, quien a su vez lo adquirió Josefina Gutiérrez Vda. De Ramírez. Por tanto, su posesión, unida a la de sus antecesores suma más de treinta años; pero carece de Título de dominio inscrito, por lo cual comparece ante mis Oficios Notariales, para que de conformidad con lo establecido en el artículo Dieciséis de la LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS, seguidos que sean los trámites que la misma señale, se extienda a favor del referido señor JOSE SALOMON FLORES INTERIANO el título que solicito. Valúa dicho terreno en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para tal efecto me presenta original de la ficha catastral del referido inmueble, extendida por el Centro Nacional de Registros, el día veintidós de enero del dos mil catorce.

Lo que avisa al público para los efectos legales correspondientes.

La Palma, departamento de Chalatenango, diez de marzo del dos mil catorce.

CRUZ FRANCO GALDAMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F028001

YO, ÓSCAR GUSTAVO MUNGUÍA MAYORGA, Abogado y Notario, de este domicilio, al público para los efectos de Ley.

HAGO SABER: Que a mi despacho Notarial situado en la Calle Veintidós de Junio del Barrio El Tránsito, de la ciudad de La Palma, del Departamento de Chalatenango, se ha presentado la señora LIZET MARTÍNEZ URQUILLA, Abogado y Notario, con treinta y cinco años de edad, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno nueve seis seis dos tres uno- cuatro, quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Judicial, con Cláusula Especial, de la señora ZOILA MILAGRONAVAS, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, con sesenta y dos años de edad, quien firma "Z.M.Navas", del domicilio de Antiguo Cuscatlán del Departamento de La Libertad, solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO, sobre un inmueble propiedad de su representada, de naturaleza rústica, conformado de dos antecedentes que forman un solo cuerpo, cuya descripción general es la siguiente: Inmueble situado en el Cantón Aguacatal, en el lugar denominado Miramundo, Jurisdicción de La Palma del Departamento de Chalatenango de una capacidad, según antecedentes, de CUATROMIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS de extensión superficial, de los rumbos, medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, partiendo de un mojón de cemento marcado como número uno, tramo recto con rumbo norte sesenta y dos grados veintiún minutos cuatro segundos oeste y distancia de OCHENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS, hasta llegar a un mojón de cemento marcado como número dos, linda con Zoila del Carmen Guillén; AL PONIENTE, en cuatro tramos, el primero, del mojón anterior, tramo curvo con rumbo norte veintisiete grados treinta y ocho minutos seis segundos este, con longitud de cuerda de cincuenta y cuatro punto setenta y nueve metros, con radio de cincuenta y nueve punto sesenta y tres metros y distancia de ocho metros hasta llegar a un mojón de cemento marcado como número tres; el segundo, del mojón anterior, tramo curvo con rumbo norte veintisiete grados treinta y ocho minutos seis segundos este, con longitud de cuerda de cuarenta y seis punto sesenta y nueve metros, con radio de cincuenta y nueve punto sesenta y tres metros y distancia de catorce punto cinco metros, hasta llegar a un mojón de cemento marcado como número cuatro; el tercero, del mojón anterior, tramo curvo con rumbo norte veintisiete grados treinta y ocho minutos seis segundos este, con longitud de cuerda de cuarenta y seis punto sesenta y nueve metros, con radio de cincuenta y nueve punto sesenta y tres metros y distancia de diez punto cuatro metros, hasta llegar a un mojón de cemento marcado como número cinco; el cuarto, del mojón anterior, tramo curvo con rumbo norte veintisiete grados treinta y ocho minutos seis segundos este, con longitud de cuerda de cuarenta y seis punto sesenta y nueve metros, con radio de seis punto veintiséis metros y distancia de once punto dos metros, hasta llegar a un mojón de cemento marcado como número seis,

por este rumbo linda con el señor Ángel Mancía, calle comunal de por medio; AL SUR, en cinco tramos, el primero, del mojón anterior, con rumbo norte cuarenta grados cuarenta y dos minutos este y distancia de diecinueve punto treinta y cuatro metros hasta llegar a un mojón marcado con el número siete; el segundo, del mojón anterior, con rumbo norte treinta y siete grados cuarenta y un segundos este y distancia de cincuenta y seis punto setenta y dos metros, hasta llegar a un mojón de cemento marcado con el número ocho; el tercero, del mojón anterior, con rumbo norte treinta y tres grados veintiocho segundos este y distancia de dieciocho punto cuarenta y cinco metros, hasta llegar a un mojón de cemento marcado con el número nueve; el cuarto, del mojón anterior, con rumbo norte diez grados treinta y un minutos oeste y distancia de siete punto cuatro metros, hasta llegar a un mojón de cemento marcado con el número diez, y el quinto, del mojón anterior, con rumbo norte diez grados treinta y un minutos oeste y distancia de cuatro punto ochenta y tres metros, hasta llegar a un mojón de cemento marcado con el número once, linda en este tramo con Iglesia Católica, calle comunal de por medio, y AL ORIENTE, en tres tramos, el primero, del mojón anterior, con rumbo norte setenta y dos grados nueve minutos oeste y distancia de quince metros, hasta llegar a un mojón de cemento marcado con el número doce; el segundo, con rumbo sur veintiún grados trece minutos este y distancia de once punto siete metros, hasta llegar a un mojón de cemento marcado con el número doce, y el tercero, del mojón anterior, con rumbo sur trece grados veinte minutos oeste y distancia de cuarenta y seis punto ocho metros, hasta llegar el primero mojón que dio inicio a la presente descripción, linda en este tramo con Asifredo Alvarado, calle de por medio. Me sigue diciendo la compareciente, en el carácter en que actúa que, el inmueble relacionado, como ya lo dijo anteriormente, lo hubo por medio de dos antecedentes: el primero, por Escritura Pública, otorgada a su favor por el señor Ángel Mancía Salguero, en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día tres de septiembre del año dos mil tres, ante mi Oficio Notarial, y el segundo, por Escritura Pública, otorgada a su favor por el señor Mario Otilio Mancía Guillén, en esta ciudad, a las diez horas del día trece de octubre del año dos mil tres, ante mi Oficio Notarial. En el inmueble anteriormente descrito no existen construcciones, ni cultivos permanentes. Así mismo, el inmueble relacionado no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargos, ni derechos que pertenezcan a terceras personas; que lo posee desde hace más de treinta años, de buena fe, en forma pública, quieta, pacífica y no interrumpida, unida su posesión con la de sus anteriores poseedores; pero carece de Título de Dominio Inscrito, por lo cual comparece ante mi Oficio Notarial, para que de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis de la LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS, seguidos que sean los trámites que la misma señala, se extienda a favor de su representada ZOILA MILAGRO NAVAS, el título que solicita. Valúa dicho terreno en la suma de VEINTE MIL DÓLARES. Asimismo, manifiesta que todos los colindantes del inmueble descrito son del mismo domicilio de La Palma.

En consecuencia y de conformidad a todo lo anteriormente expuesto, se ruega al público en general que si tuvieren conocimiento de que existen documentos de propiedad sobre el inmueble que se trata de Titular, se presenten a esta Oficina Notarial todos los interesados, a efecto de interponer la oposición respectiva, dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este aviso.

Librado en mi Oficina de Notariado. La Palma, Departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ÓSCAR GUSTAVO MUNGUÍA MAYORGA,
NOTARIO.

1 v. No. F028040

EL SUSCRITO NOTARIO.

HACE SABER: Que en esta oficina ha comparecido el señor JOSÉ ALBERTO LÓPEZ LEÓN, de sesenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro millones novecientos veintiún mil doscientos treinta y ocho-cinco y con número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos cinco- cero veinte mil setecientos cuarenta y cinco - cero cero uno- cinco; MANIFESTANDO: I) Que es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e interrumpida de un inmueble, por más de diez años así: inmueble naturaleza Rústica, ubicado en el Cantón El Morro, Caserío El Morro sin Número, Municipio de Comalapa, Departamento de Chalatenango, DE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, CUYA DESCRIPCIÓN SE INICIA EN EL VÉRTICE NOROESTE Y CONTINÚA DE LA SIGUIENTE MANERA: AL NORTE: rumbo norte sesenta y ocho grados, veinticuatro minutos cuarenta y cinco segundos este y distancia de uno punto cuarenta y cuatro metros, continúa con rumbo norte setenta grados, cincuenta y ocho minutos treinta segundos este y distancia de dos punto setenta y tres metros continúa con rumbo norte sesenta y cuatro grados, seis minutos cuarenta y siete segundos este y distancia de diecinueve punto cero nueve metros, continúa con rumbo norte sesenta y cuatro grados, cuarenta minutos cuarenta segundos este y distancia de veintidós punto setenta y dos metros, linda con terreno de sucesión María León viuda de López y callejón de por medio; AL ORIENTE: rumbo sur treinta y siete grados, trece minutos diecisiete segundos este y distancia de cero punto ochenta y un metros, continúa con rumbo sur cuatro grados, cuarenta y seis minutos diez segundos oeste y distancia de cinco punto setenta y nueve metros, continúa con rumbo sur seis grados, cincuenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos oeste y distancia de doce punto cero siete metros, continúa con rumbo sur cinco grados, veintinueve minutos treinta y cinco segundos oeste y distancia de nueve punto noventa y tres

metros, continúa con rumbo sur dos grados, treinta y dos minutos seis segundos oeste y distancia de catorce punto cero cuatro metros, continúa con rumbo sur cinco grados, veinticuatro minutos cuarenta y tres segundos este y distancia de cero punto sesenta y siete metros, linda con terreno de Roberto De León; AL SUR: rumbo sur ochenta y siete grados, cuarenta y cuatro minutos veintiún segundos oeste y distancia de cuatro punto setenta y nueve metros, continúa con rumbo sur ochenta y tres grados, diecisiete minutos treinta y ocho segundos oeste y distancia de cinco punto treinta y un metros, continúa con rumbo sur setenta y seis grados, cuarenta y cinco minutos cincuenta y ocho segundos oeste y distancia de cinco punto cuarenta y siete metros, continúa con rumbo sur ochenta y ocho grados, treinta y tres minutos cero segundos oeste y distancia de dos punto sesenta y cinco metros, continúa con rumbo norte ochenta y seis grados, diez minutos nueve segundos oeste y distancia de siete punto cincuenta y tres metros linda con terreno de Santiago Martínez, calle de por medio; Y AL PONIENTE: rumbo norte cincuenta y seis grados, dieciséis minutos once segundos oeste y distancia de siete punto cincuenta y tres metros continúa con rumbo norte treinta y cuatro grados, cinco minutos seis segundos oeste y distancia de tres punto dieciocho metros, continúa con rumbo norte veintisiete grados, veintiséis minutos diez segundos oeste y distancia de tres punto cuarenta y cuatro metros, continúa con rumbo norte dieciocho grados, nueve minutos veinte segundos oeste y distancia de tres punto cuarenta y cuatro metros, continúa con rumbo norte dieciséis grados, veintinueve minutos doce segundos oeste y distancia de dos punto ochenta y seis metros, continúa con rumbo norte once grados, doce minutos seis segundos oeste y distancia de tres punto cuarenta y tres metros, continúa con rumbo norte nueve grados, quince minutos veinticuatro segundos oeste y distancia de cinco punto noventa y seis metros, linda con terrenos de Celestina Escobar Guerra, Guillermina León y el de Felícita Calles, calle pública de por medio llegando de esta forma al esquinero de donde se comenzó la presente descripción; que desde su adquisición que hizo por herencia del señor ÁNGEL LÓPEZ CALLES, conocido por ÁNGEL LÓPEZ y por JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ, ha poseído el referido terreno por más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de Título de dominio inscrito, ya que su antecesor poseía una escritura privada inscrita en los registros de la Alcaldía Municipal de Comalapa ya mencionada, los herederos declarados además del compareciente, fueron MARÍA TERESA LÓPEZ LEÓN y MARÍA MAGDALENA LÓPEZ DE LEÓN, por lo que ellos eran los herederos como ya se dijo, por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis de la LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS y Arts. 699 y siguientes del Código Civil, seguidos que sean los trámites que la misma señalen, se extienda a su favor el TÍTULO SUPLETORIO que solicita.- Valúa dicho terreno en la suma de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El compareciente me presenta la certificación catastral, de fecha cuatro de marzo del dos mil trece, expedida por el Jefe de la Oficina de Mantenimiento Catastral señor Luis Enrique Abrego Ayala, en la cual aparece que el inmueble es poseído por el compareciente y los herederos aquí mencionados, los cuales ya cedieron su derecho a favor del otorgante, me presenta la certificación

de la declaratoria de Herederos expedida por el Juzgado de Primera Instancia de Dulce Nombre de María de fecha tres de septiembre del dos mil trece, en la cual consta la declaratoria de herederos, así mismo me presenta los testimonios de Escrituras Públicas en las cuales consta la cesión a su favor de los Derechos sobre el inmueble relacionado y la escritura privada relacionada, todas en fotocopias certificadas ante notario, siendo dicha posesión unida a la del solicitante por más de diez años consecutivos.

Lo que avisa al público para los fines de Ley, se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo haga dentro del término legal en mi despacho notarial situado en Quinta Calle Oriente, Condominio Centenario, Apartamento Veintiuno Norte, de esta ciudad.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce.

LIC. OLIVERIO LEMUS MORALES,
NOTARIO.

1 v. No. F028134

JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado José Rafael Cabezas Quezada, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Atiquizaya, como Apoderado General Judicial del señor HÉCTOR NAPOLEÓN LÓPEZ MONTERROZA, de cincuenta y ocho años de edad, albañil, de este domicilio, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rural, sin nombre en particular, situado en el Cantón Izcaquilio, del Departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de MIL CUARENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, cuyos linderos son los siguientes: AL NORTE: con el señor José Nohel Valenzuela Perdomo; al SUR, Mario Alfredo Vindel Valiente y Francisco Misael Vindel Velis, calle de por medio; AL ORIENTE: con Juan Francisco Martínez y al PONIENTE, con José Manuel Munguía, calle de por medio, que el predio descrito lo valora en OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el mismo no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión, ni pesa sobre él, ningún gravamen. Lo hubo por venta que le hiciera el señor, JOSÉ HERIBERTO CAMPOS RAMÍREZ, quien fue mayor de edad, jornalero, del domicilio de esta ciudad, el cual no es inscribible en el Registro respectivo por carecer de antecedente inscrito, desde la fecha de adquisición hasta hoy, ejerce sobre el referido predio, quieta, pacífica e ininterrumpida posesión, ejerciendo actos de señor y dueño, reparándole, cultivándolo de maíz, frijol y maicillo, reparando las cercas de alambre, construyéndole barreras muertas y haciendo uso y goce del mismo sin que persona alguna se lo impida. El inmueble antes descrito lo posee desde hace más de diez años hasta la fecha.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas y treinta minutos del día once de febrero del año dos mil siete. LIC. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027927-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

LA INFRASCrita JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CERTIFICA: Que a folio ciento ochenta y cuatro frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice: ""NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por la señorita ANDREA ISABEL ANLEU MONROY, de origen y de nacionalidad guatemalteca, se hace el siguiente asiento: "" MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día diecinueve de noviembre del dos mil trece. Admitase la solicitud presentada por la señorita ANDREA ISABEL ANLEU MONROY, relativa a que se le conceda la calidad de salvadoreña por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad GUATEMALTECA y tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establece el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República. La señorita ANDREA ISABEL ANLEU MONROY, es de veintisiete años de edad, de sexo femenino, soltera, Licenciada en Ciencias de la Comunicación, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad Guatemalteca, originaria del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala, lugar donde nació el día veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis, portadora de su Carné de Identificación de Residente Definitiva número veintiocho mil novecientos noventa, inscrita en el Registro de Residentes Centroamericanos que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Sus padres responden a los nombres de: Luis Arturo Anleu Benavides y Pilar de la Trinidad Monroy Gutiérrez, ambos de nacionalidad Guatemalteca, sobreviviente y Residentes Definitivos en el país. CONSIDERANDO: I. Que la peticionaria en su solicitud agregada a folio dieciséis en lo pertinente manifiesta: Que por ser de origen y nacionalidad Guatemalteca y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el veinte de abril de mil novecientos noventa y dos, es su deseo y voluntad optar a la Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, treinta y cinco literal b), treinta y ocho de la Ley de Extranjería, pide se le reconozca dicha calidad, para lo cual

presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) Fotocopia de su Carné de Identificación de Residente Definitiva, a folio setenta y dos; b) Certificación de Partida de Nacimiento, debidamente autenticada, a folios veinticuatro al veinticinco; c) Fotocopia de su Pasaporte, a folio doce. **II.** Que la documentación presentada demuestra: a) Que la solicitante es originaria de Guatemala, uno de los países que constituyeron la República Federal de Centroamérica, b) Que la solicitante ha reunido los requisitos exigidos para iniciar las diligencias de nacionalización, c) Que tiene en el país arraigo domiciliario, ya que reside en el país desde mil novecientos noventa y dos; asimismo posee arraigo laboral y por residencia. **III.** De conformidad al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, tiene derecho a que se reconozca a su favor la calidad de salvadoreña por nacimiento; en tal sentido la atribución de esta autoridad se orienta a determinar si se reúnen los requisitos específicos para otorgar la nacionalización, en los términos que establece la Constitución de la República y la Ley de Extranjería en los artículos treinta y cinco literal b), treinta y ocho y cuarenta y tres. Cumplido lo anterior se procede a emitir acto administrativo de declarar a favor de la solicitante la calidad que invoca y que la Constitución le reconoce. **POR TANTO:** De acuerdo con los considerandos anteriores y de conformidad con el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, doscientos dieciséis, doscientos diecisiete, doscientos dieciocho, doscientos veintinueve, del Código Procesal Civil y Mercantil, treinta y cinco literal b); treinta y ocho y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédase a la señorita ANDREA ISABEL ANLEU MONROY, de las generales expresadas la calidad de SALVADOREÑA por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad Guatemalteca y tener domicilio fijo en El Salvador. La favorecida conserva su nacionalidad de origen, de acuerdo a lo establecido en el artículo noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República. NOTIFÍQUESE, y transcurrido el plazo para recurrir inscribese esta resolución en el libro de asientos de sentencias de nacionalidad salvadoreña por nacimiento. Certifíquese, confróntese y dése cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería. JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR, MINISTRO. ""RUBRICADA""

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día seis de enero del dos mil catorce. ANA LUCÍA GUTIÉRREZ DE ARIAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO. ""RUBRICADA"".

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para que sea publicado en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en el DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con treinta y dos minutos del día veintidós de enero del dos mil catorce.

LICDA. ANA LUCÍA GUTIÉRREZ DE ARIAS,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1978000109

No. de Presentación: 20130183874

CLASE: 16, 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Christian Dior Couture, del domicilio de 30 Avenue Montaigne, 75008 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00121 del Libro 00134 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "CHRISTIAN DIOR"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16, 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000084-1

No. de Expediente: 2000000178

No. de Presentación: 20130187419

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRANDBREW S.A., del domicilio de 5, rue Gabriel Lippmann, Munsbach 5365, Luxembourg, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00148 del Libro 00176 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra HOEGAARDEN en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000085-1

No. de Expediente: 2001017088

No. de Presentación: 20130191033

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATOIRES INNOTHERA, del domicilio de 22 Avenue Aristide Briand, 94110 Arcueil, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00180 del Libro 00178 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra FLEBODIA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000086-1

No. de Expediente: 2001019981

No. de Presentación: 20130192151

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como

APODERADO de Cordis Corporation, del domicilio de 14201 N.W. 60th Avenue, Miami Lakes, Florida, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00163 del Libro 00179 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra ISMUS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000087-1

No. de Expediente: 2001019654

No. de Presentación: 20130192063

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cordis Corporation, del domicilio de 14201 N.W. 60th Avenue, Miami Lakes, Florida, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00217 del Libro 00178 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra EMERALD en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000088-1

No. de Expediente: 2001019979

No. de Presentación: 20130192153

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00056 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras CLEAN & CLEAR Y TODO BAJO CONTROL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000089-1

No. de Expediente: 1970018839

No. de Presentación: 20110147264

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB PHARMA COMPANY, del domicilio de 203 Longmeadow Drive, Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 18839 del Libro 00044 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra COUMADIN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000090-1

No. de Expediente: 2002025668

No. de Presentación: 20130192093

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00221 del Libro 00173 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra Johnson's en letras tipo carta y el apóstrofe que aparece en las dos últimas letras forma parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000091-1

No. de Expediente: 2001018163

No. de Presentación: 20130192154

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DePuy Synthes, Inc., del domicilio de 700 Orthopaedic Drive, Warsaw, Indiana 46581, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00033 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras LCS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000092-1

No. de Expediente: 2001018649

No. de Presentación: 20130191032

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de IAWS TECHNOLOGY & GLOBAL SERVICES LIMITED, del domicilio de 151 Thomas Street, Dublin 8, Ireland, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00036 del Libro 00181 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "OTIS SPUNKMEYER" en letras mayúscula tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000093-1

No. de Expediente: 2001016003

No. de Presentación: 20130192447

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de C.B. FLEET COMPANY, INCORPORATED, del domicilio de 4615 Murray Place, Lynchburg, Virginia, 24502, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00225 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras SUMMER'S EVE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000094-1

No. de Expediente: 2001016001

No. de Presentación: 20130192446

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de C.B. FLEET COMPANY, INCORPORATED, del domicilio de 4615 Murray Place, Lynchburg, Virginia, 24502, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00224 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras SUMMER'S EVE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000095-1

No. de Expediente: 1998007302

No. de Presentación: 20130192337

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HACCO, INC, del domicilio de 620 Leshner Place, Lansing, Michigan 48912, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00134 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra HACCO en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000096-1

No. de Expediente: 1996002192

No. de Presentación: 20130192177

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de W. W. Grainger, Inc., del domicilio de 455 KNIGHTSBRIDGE PARKWAY, LINCOLNSHIRE, IL 60069, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00019 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra GRAINGER, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000097-1

No. de Expediente: 2001018011

No. de Presentación: 20130192288

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VSL INTERNATIONAL AG, del domicilio de Bernstrasse 9, CH-3421 Lyssach, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00133 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en Las Letras "VSL" EN LETRAS MAYUSCULAS DE TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000098-1

No. de Expediente: 2000002043

No. de Presentación: 20130192474

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de S.I.P.C.A.M. SOCIETA' ITALIANA PRODOTTI CHIMICI E PER L'AGRICOLTURA MILANO S.p.A., del domicilio de Via Carroccio 8 - 20123 Milano, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00129 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SIPCAM; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000099-1

No. de Expediente: 2001016734

No. de Presentación: 20130186801

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Syngenta Participations AG, del domicilio de Schwarzwaldallee 215, 4058 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00189 del Libro 00175 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra KRISMAT, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000100-1

No. de Expediente: 1998006283

No. de Presentación: 20130183698

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de ALSTOM, del domicilio de 38 Avenue Kleber, 75116 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00146 del Libro 00162 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la figura de una espiral con tres crespas en forma de la letra "O"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000101-1

No. de Expediente: 2001016285

No. de Presentación: 20130192450

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNGRIA PATENTES Y MARCAS, S.A., del domicilio de Ramon Y Cajal, 78, 28043 Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00231 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra UNGRIA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000102-1

No. de Expediente: 2001020690

No. de Presentación: 20130192333

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Syngenta Participations AG, del domicilio de Schwarzwaldallee 215, 4058 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00076 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en PEPITE en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000103-1

No. de Expediente: 2001018547
No. de Presentación: 20130191036
CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de PIRELLI TYRE S.p.A., del domicilio de Viale Zarca 222, 20126 Milán, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00156 del Libro 00178 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión P7 y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000104-1

No. de Expediente: 1999009341
No. de Presentación: 20130192475
CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de ENTE PUBLICO RADIOTELEVISION ESPAÑOLA, del domicilio de O'Donnell, 77-Edificio Torrespaña, 28007 Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00142 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras RADIO EXTERIOR DE ESPAÑA (REE); que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000105-1

No. de Expediente: 2001017090
No. de Presentación: 20130191034
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATOIRES INNOTHERA, del domicilio de 22 Avenue Aristide Briand, 94110 Arcueil, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00179 del Libro 00178 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PHLEBODIA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000106-1

No. de Expediente: 2000006504

No. de Presentación: 20130179265

CLASE: 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Aviva Plc, del domicilio de St Helen's, 1 Undershaft, London EC3P 3DQ, Reino Unido, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00001 del Libro 00166 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UN RECTANGULO HORIZONTAL PRESENTANDO SU LADO IZQUIERDO MAS LARGO, LO CUAL HACE CURVO SU LADO INFERIOR; Y SE COMPONE DE TRES COLORES: AZUL CASI EN SUS TRES CUARTAS PARTES INICIANDO DESDE LA IZQUIERDA, VERDE EN EL LADO DERECHO, Y AMARILLO EN FORMA DE TRIANGULO ENTRE AMBOS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42, 45 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000107-1

No. de Expediente: 2000005815

No. de Presentación: 20130179268

CLASE: 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Aviva Plc, del domicilio de St Helen's, 1 Undershaft, London EC3P 3DQ, Reino Unido, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00112 del Libro 00166 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras CGNU; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42, 45 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000108-1

No. de Expediente: 1999001869

No. de Presentación: 20130182005

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de Sumitomo Corporation, del domicilio de 8-11, Harumi 1-chome, Chuo-ku, Tokyo, Japan, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00152 del Libro 00170 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SUMITOMO y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000109-1

No. de Expediente: 2001010795

No. de Presentación: 20130192396

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de N.V. SUMATRA TOBACCO TRADING COMPANY, del domicilio de Jalan Pattimura No. 3 Pematang Siantar, Sumatera Utara, Indonesia, de nacionalidad INDONESIA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00143 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra UNITED y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000110-1

No. de Expediente: 2001014217

No. de Presentación: 20130192286

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JAMES NEILL HOLDINGS LIMITED, del domicilio de Atlas Way, Atlas North, Sheffield S4 7QQ, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00044 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "SPEAR & JACKSON" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE Y EN MEDIO DE DICHAS PALABRAS EL SIGNO "&" AMPERSAND QUE SIGNIFICA LA LETRA "Y"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000111-1

No. de Expediente: 1998007719

No. de Presentación: 20130191458

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DESTILERIA SERRALLES, INC., del domicilio de Mercedita, Puerto Rico 00715-0198, de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00141 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "LLAVE" EN LETRAS MAYUSCULAS DE TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000112-1

No. de Expediente: 2002022106

No. de Presentación: 20130184430

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de CATALENT ARGENTINA S.A.I. y C., del domicilio de Avenida Marquez 691, Loma Hermosa, Provincia de Buenos Aires, Argentina, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00123 del Libro 00173 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión LIQUI-GELS en letras mayúsculas de molde con la sílaba GELS separada del resto de la palabra por un guión; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000113-1

No. de Expediente: 2002021671

No. de Presentación: 20130192137

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cordis Corporation, del domicilio de 14201 N.W. 60th Avenue, Miami Lakes, Florida, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00075 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MAXI" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000114-1

No. de Expediente: 2001016886

No. de Presentación: 20130191998

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cordis Corporation, del domicilio de 14201 N.W. 60th Avenue, Miami Lakes, Florida, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00011 del Libro 00173 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "QWIK CABLE" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000115-1

No. de Expediente: 2001018385

No. de Presentación: 20130185607

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Merck KGaA, del domicilio de Frankfurter Strasse 250, D-64293 Darmstadt, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00208 del Libro 00175 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MERCK y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000116-1

No. de Expediente: 2001011832

No. de Presentación: 20130192397

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de N.V. SUMATRA TOBACCO TRADING COMPANY, del domicilio de JALAN PATTIMURA No. 3, PEMATANG SIANTAR, SUMATERA UTARA, INDONESIA, de nacionalidad INDONESIA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00127 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS GOOD LUCK EN LETRAS MAYUSCULAS DE TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000117-1

No. de Expediente: 2001011874

No. de Presentación: 20130192334

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Syngenta Participations AG, del domicilio de Schwarzwaldallee 215, 4058 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00050 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA FIGURA DE UN MARCO RECTANGULAR VERTICAL, CUYO TRAZO DEL LADO DERECHO ASI COMO EL DE SU LADO INFERIOR, FORMAN CADA UNO EN LA ESQUINA INFERIOR DERECHA, UNA FIGURA SEMEJANTE A UNA LETRA "S" ALARGADA Y DE TRAZO GRUESO. AMBAS "S" SE SITUAN EN FORMA PARALELA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000118-1

No. de Expediente: 2001014638

No. de Presentación: 20130181771

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de Holt's Company, del domicilio de 1105 N. Market Street, Suite 1300, Wilmington, Delaware 19801, U.S.A., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00217 del Libro 00169 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ASHTON; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000119-1

No. de Expediente: 2001020402

No. de Presentación: 20130192335

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ASTRAZENECA AB, del domicilio de S 151 85 Sodertalje, Suecia, de nacionalidad SUECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00180 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra APLYXAR escrita en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000120-1

No. de Expediente: 2000008690

No. de Presentación: 20130192496

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DEUTSCHE TELEKOM AG, del domicilio de Friedrich-Ebert-Allee 140, 53113 Bonn, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00240 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "T-Systems" en letras minúsculas de trazo grueso, siendo mayúsculas solamente la primera "T" y primera "S", y entre estas dos letras aparece un guión que es parte de la palabra; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000121-1

No. de Expediente: 2001019361

No. de Presentación: 20130192143

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00030 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la frase "TOP TO TOE" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000122-1

No. de Expediente: 2001017092

No. de Presentación: 20130191035

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATOIRES INNOTHERA, del domicilio de 7-9, Avenue Francois-Vincent Raspail, 94110 Arcueil, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00132 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en La palabra "VENODIA" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000123-1

No. de Expediente: 2002023365

No. de Presentación: 20130191564

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAXTER HEALTHCARE S.A., del domicilio de Hertistrasse 2 CH-8306 Wallisellen Kanton, Zurich, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, BAXTER INTERNATIONAL INC., del domicilio de Baxter Parkway, Deerfield, Illinois 60015 USA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00163 del Libro 00178 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ENDOBULIN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000124-1

No. de Expediente: 2001018354

No. de Presentación: 20130185610

CLASE: 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Merck KGaA, del domicilio de Frankfurter Strasse 250, D-64293 Darmstadt, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00202 del Libro 00175 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "MERCK" y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42, 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000125-1

No. de Expediente: 2001016884

No. de Presentación: 20130191997

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cordis Corporation, del domicilio de 14201 N.W. 60th Avenue, Miami Lakes, Florida, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00009 del Libro 00173 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "AVAIL" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000126-1

No. de Expediente: 2001016512

No. de Presentación: 20130192289

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SYNGENTA LIMITED, del domicilio de Syngenta European Regional Centre, Priestley Road, Surrey Research Park, Guildford, Surrey GU2 7YH, United Kingdom, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00110 del Libro 00179 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras A de molde mayúscula; y en la parte superior derecha la letra Z que va dentro de un óvalo negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000127-1

No. de Expediente: 2001016282

No. de Presentación: 20130191999

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00247 del Libro 00172 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "CAPROFYL" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000128-1

No. de Expediente: 2000006515

No. de Presentación: 20130179274

CLASE: 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Aviva Plc, del domicilio de ST. HELEN'S, 1 UNDERSHAFT, LONDON EC3P3DQ, INGLATERRA, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00173 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LAS LETRAS "CGNU" y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42, 45 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000129-1

No. de Expediente: 2001014640

No. de Presentación: 20130191995

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DePuy Synthes, Inc., del domicilio de 700 ORTHOPAEDIC DRIVE, WARSAW, INDIANA 46581, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00151 del Libro 00172 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra DUOFIX en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000130-1

No. de Expediente: 2000006683

No. de Presentación: 20130191996

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00129 del Libro 00172 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA SILUETA DELINEADA EN BLANCO DEL BUSTO DE UNA DAMA ELEGANTE DE PERFIL VIENDO HACIA A LA IZQUIERDA DENTRO DE UN CUADRO FONDO NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000131-1

No. de Expediente: 2001019316

No. de Presentación: 20130192281

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Syngenta Participations AG, del domicilio de Schwarzwaldallee 215, 4058 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00062 del Libro 00179 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en "ENGEO" en letras mayúsculas

tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000132-1

No. de Expediente: 2000006580

No. de Presentación: 20130192123

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DePuy Synthes, Inc., del domicilio de 700 ORTHOPAEDIC DRIVE, WARSAW, INDIANA 46581, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00060 del Libro 00174 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra SUMMIT; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000133-1

No. de Expediente: 2001019656

No. de Presentación: 20130192132

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cordis Corporation, del domicilio de 14201 N.W. 60th Avenue, Miami Lakes, Florida, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00176 del Libro 00179 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra STABILIZER; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000134-1

No. de Expediente: 2001018500

No. de Presentación: 20130192064

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00184 del Libro 00178 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las

palabras RISPERSDAL CONSTA en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000135-1

No. de Expediente: 2001019359

No. de Presentación: 20130192142

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00061 del Libro 00179 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras TOP TO TOE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000136-1

No. de Expediente: 2001019360

No. de Presentación: 20130192061

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00215 del Libro 00178 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras TOP TO TOE en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000137-1

No. de Expediente: 2001019363

No. de Presentación: 20130192060

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00205 del Libro 00178 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras TOP TO TOE en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000138-1

No. de Expediente: 1995004792

No. de Presentación: 20130185436

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de SGG Lisco LLC, del domicilio de One Fruit of the Loom Drive, Bowling Green, KY 42103, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00054 del Libro 00174 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SPALDING; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000139-1

No. de Expediente: 2001013987

No. de Presentación: 20130192178

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Telefónica, S.A., del domicilio de GRAN VIA, 28, 28013 MADRID, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00167 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión Telefónica Gestión de Servicios Compartidos; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000140-1

No. de Expediente: 2001016522

No. de Presentación: 20130182706

CLASE: 42, 43, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Telefónica, S.A., del domicilio de Gran Vía, 28 - 28013 MADRID, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00226 del Libro 00171 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "VIVO" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42, 43, 45 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000141-1

No. de Expediente: 2001018689

No. de Presentación: 20130192062

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cordis Corporation, del domicilio de 14201 NW 60th Avenue, Miami Lakes, Florida, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00194 del Libro 00178 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras WEBSTER COMPLI en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000142-1

No. de Expediente: 1999005645
 No. de Presentación: 20100144140
 CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC., del domicilio de 7100 NW 62nd Avenue, PO Box 1014, Johnston, Iowa 50131-1014 U.S.A., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00005 del Libro 00121 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Optimum" escrita en letras de molde características de color negro, siendo únicamente la letra inicial mayúsculas y las demás minúsculas. En la parte lateral derecha de la letra "O", se observa una figura irregular de color negro que semeja ser una hoja, con una sombra blanca en sus adentros; mientras que las últimas dos letras se encuentran unidas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000143-1

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2004044063
 No. de Presentación: 20040056842
 CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANTONIO GIACOMAN BUKELE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IMPRESSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPRESSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HOKAIDO

Consistente en: la palabra HOKAIDO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
 REGISTRADOR.

Ante mí
 SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000153-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2012123008
 No. de Presentación: 20120176814

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OCTAVIO GERALDO CRUZ VANEGAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras AMERICAN DREAM y diseño, donde se traduce del idioma inglés al castellano como: sueño americano, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, ROPA DE CAMA Y DE MESA, ALMOHADAS, ALMOHADONES, COJINES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
 REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000149-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Educadores Asociados S.A. DE C.V.

Por este medio se complace en saludarlo/a y al mismo tiempo estamos convocando a todos los accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, **el día viernes 11 de abril del año 2014**, en el local del Liceo Raúl Contreras, situado en Primera Calle Oriente número 32, Barrio Santa Lucía; en la ciudad de Cojutepeque **a partir de las ocho horas a.m.**, de no haber quórum en la fecha señalada para celebrar la Asamblea; por este mismo medio se convoca para **el día sábado 12 de abril de 2014 a las nueve horas a.m.**, en el mismo lugar, la agenda a desarrollar es la siguiente:

1. APERTURA DE LA JUNTA GENERAL
2. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM
3. NOMBRAR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA
4. LECTURA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA ANTERIOR
5. LECTURA DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA
6. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS 2013
 - A) BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
 - B) CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
7. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
8. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL
9. RESULTADOS Y SU APLICACIÓN
10. VARIOS

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente constituida en primera convocatoria, deberán estar representadas por lo menos la mitad más uno de las acciones que integran el capital social y si a la hora indicada no se reuniera el quórum indicado, se convoca desde ya para que la Junta General Ordinaria, se realice el siguiente **día sábado doce de abril a las 9:00 a.m. horas**, en el mismo lugar y este caso se llevará a cabo con cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes.

Cojutepeque, 17 de marzo de 2014.

ING. SANTOS ISRAEL ARGUETA ROCHAC,
DIRECTOR - PRESIDENTE
EDUCASO S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa de Empleados de Diario Latino de Responsabilidad Limitada, que se abrevia COLATINODER. L., en cumplimiento al artículo veinte de la escritura pública de constitución de la sociedad y artículo 228 del Código de Comercio.

CONVOCA: A todos los socios a la realización de la vigésima sexta Junta General Ordinaria, a celebrarse **el día viernes 30 de mayo de 2014, a las 16:00 horas**, en las instalaciones de la Cooperativa, ubicadas en la 23 Avenida Sur #225, San Salvador. Para que pueda haber Asamblea General en primera convocatoria, es indispensable que estén presentes la mitad más uno de los socios de la Cooperativa.

AGENDA:

- 1.- Establecimiento del quórum.
- 2.- Apertura.
- 3.- Lectura y ratificación del acta anterior.
- 4.- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva relativa a la gestión realizada en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- 5.- Palabras del señor Director.
- 6.- Lectura y aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 2013, Estado de Resultados correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y el Estado de Cambios en el Patrimonio relativo al ejercicio 2013.
- 7.- Informe del auditor externo.
- 8.- Nombramiento del auditor externo para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.
- 9.- Nombramiento del auditor fiscal para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.
- 10.- Aplicación de resultados.

Si la Asamblea no pudiera instalarse en primera convocatoria por falta de quórum, ésta se instalará en segunda convocatoria el día **sábado 31 de mayo de 2014 a las 16:00 horas**, con el número de socios que asistan, en las instalaciones citadas.

San Salvador, 15 de marzo de 2014.

ISABEL ANAYA HERNANDEZ,
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Centro Pediátrico de El Salvador, S.A. de C.V.

Por este medio convoca a los señores Accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse en sus instalaciones ubicadas en Colonia Médica, Final Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, No. 222, San Salvador, **a partir de las dieciocho horas del día 24 de abril del año dos mil catorce.**

La agenda para la Junta General Ordinaria de Accionistas, es la siguiente:

1. Establecimiento y Comprobación del Quórum.
2. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y resoluciones al respecto.
3. Presentación de los Estados Financieros del ejercicio económico de la Sociedad, correspondientes al período comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, para aprobarlos o improbarlos.
4. Informe del Auditor Externo de la Sociedad sobre los Estados financieros correspondientes a tal período, para acordar las medidas que se juzguen oportunas.
5. Aplicación de Utilidades.
6. Nombramiento del Auditor Externo Titular y Suplente y fijación de sus honorarios.
7. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
8. Fijación de dietas de la Junta Directiva.

Para que haya quórum legal en la fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, la mitad más una de las acciones o sean cuarenta y tres mil setecientos noventa y dos (43,792) acciones.

Para la resolución de la Agenda Ordinaria se necesitará la simple mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la fecha anteriormente señalada, se convoca a los accionistas a tratar sobre los mismos puntos contenidos en la Agenda mencionada, **a las dieciocho horas del día veinticinco del mismo mes y año** en el mismo lugar.

En esta segunda fecha de convocatoria, la Junta General Ordinaria se instalará cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y el número de votos necesarios para tomar resoluciones, será por mayoría simple.

A partir de la publicación de la Convocatoria, los libros y documentos sobre los fines de la Junta estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad.

San Salvador, 17 de marzo de 2014.

POR LA JUNTA DIRECTIVA

DR. RODOLFO ARMANDO CALDERON,
DIRECTOR - PRESIDENTE.

DR. LUIS ALONSO HERRERA FLORES,
DIRECTOR - SECRETARIO.

CONVOCATORIA

La administración de la sociedad INVERSIONES QUISOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONVOCA: A sus accionistas a reunión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en primera convocatoria **a las diez horas con treinta minutos del día viernes once de abril de dos mil catorce**, en las oficinas de la sociedad situadas en Calle Los Abetos #1234, Colonia San Francisco de esta ciudad. La agenda será la siguiente:

Puntos de Carácter Ordinario:

- 1) Verificación de Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario para la reunión.
- 3) Aprobación de Agenda.
- 4) Lectura del Acta Anterior.
- 5) Informe para aprobación o improbación de:
Memoria de Labores de la Junta Directiva.
Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, y Estado de cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2013.
- 6) Informe del Auditor Externo.
- 7) Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el ejercicio 2014 y fijación de sus honorarios.
- 8) Aplicación de Resultados.
- 9) Elección Administrador Único.
- 10) Autorización expresa a los Administradores de la Sociedad conforme al ordinal III y IV del Artículo 275 del Código de Comercio.

El quórum necesario para tratar los puntos de carácter Ordinario será de la mitad más una de las acciones en las que se divide el capital social, y el quórum necesario para tomar resolución será de la mitad más una de las acciones presentes y representadas. En caso de que no se logre el quórum de asistencia señalado en la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, **a las diez horas con treinta minutos del día Sábado doce de abril de dos mil catorce**, en la misma dirección señalada en la primera convocatoria y la sesión se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 17 de marzo de 2014.

ANA CRISTINA SOL,
ADMINISTRADOR UNICO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONVOCA: A sus accionistas a reunión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en primera convocatoria **a las ocho horas con treinta minutos del día viernes once de abril de dos mil catorce**, en las oficinas de la sociedad situadas en Calle Los Abetos #1234, Colonia San Francisco de esta ciudad. La agenda será la siguiente:

Puntos de Carácter Ordinario:

1. Verificación de Quórum.
2. Elección de Presidente y Secretario para la reunión
3. Aprobación de Agenda.
4. Lectura del Acta Anterior.
5. Informe para aprobación o improbación de:
 - I. Memoria de Labores de la Junta Directiva.
 - II. Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, y Estado de cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2013.
 - III. Informe del Auditor Externo.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el ejercicio 2014 y fijación de sus honorarios.
7. Aplicación de Resultados.
8. Autorización expresa a los Administradores de la Sociedad conforme al ordinal III y IV del Artículo 275 del Código de Comercio.
9. Donaciones.

El quórum necesario para tratar los puntos de carácter Ordinario será de la mitad más una de las acciones en las que se divide el capital social, y el quórum necesario para tomar resolución será de la mitad más una de las acciones presentes y representadas. En caso de que no se logre el quórum de asistencia señalado en la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, **a las ocho horas con treinta minutos del día Sábado doce de abril de dos mil catorce**, en la misma dirección señalada en la primera convocatoria y la sesión se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 17 de marzo de 2014.

ANA CRISTINA SOL,
PRESIDENTE.

SOCIEDAD PRODUCTOS EMBUTIDOS EL CHORY

S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Administrador Único Propietario de la SOCIEDAD "PRODUCTOS EMBUTIDOS EL CHORY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "PRODUCTOSEMBUTIDOSELCHORY S.A. DE C.V."; de conformidad con la cláusula Décima del Pacto Social de la Sociedad y artículos 176, 224, 228, 229, 230 y 243 del Código de Comercio; CONVOCA EN TERCERA CONVOCATORIA, a todos los accionistas en pleno goce de sus derechos, para que asistan a la Sesión de Junta General Extraordinaria, a celebrarse **el día 13 de abril del 2014, a partir de las 08:00 horas**, en las instalaciones de la Sala de Reuniones del Establecimiento de la Empresa, ubicado en Calle San Jacinto número 116, Barrio San Jacinto, San Salvador.

Quórum para Junta General Extraordinaria:

Este será válido con cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus decisiones se tomarán con mayoría simple.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

1. Comprobación del quórum y apertura de la Sesión de Junta General.
2. Lectura y Aprobación de la Agenda a tratar.
3. Lectura del acta anterior.
4. Aumento de Capital Social Mínimo.
5. Cierre de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

La asistencia de los accionistas será tomada en acta separada, la cual estará en poder del Gerente General de la Sociedad, los días y horas señaladas para la convocatoria.

San Salvador, 19 de marzo del año 2014.- Enmendado 13 vale/
Enmendado 19 vale.

SEGUNDO ORTIZ DEODANES,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

SOCIEDAD PRODUCTOS EMBUTIDOS EL CHORY

S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Administrador Único Propietario de la SOCIEDAD "PRODUCTOS EMBUTIDOS EL CHORY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "PRODUCTOS EMBUTIDOS EL CHORY S.A. DE C.V."; de conformidad con la cláusula Décima del Pacto Social de la Sociedad y artículos 176, 224, 228, 229, 230 y 243 del Código de Comercio.

CONVOCA: A todos los accionistas en pleno goce de sus derechos, para que asistan a la Sesión de Junta General Extraordinaria, a celebrarse **el día 11 de abril del año 2014, a partir de las 08:00 horas**, en primera convocatoria y de no alcanzarse el quórum, en Segunda Convocatoria **el día 12 marzo del año 2014, a partir de las 08:00 horas**, ambas reuniones de Junta General Extraordinaria se llevará a cabo, en las instalaciones de la Sala de Reuniones del Establecimiento de la Empresa, ubicado en Calle San Jacinto número 116, Barrio San Jacinto, San Salvador.

Quórum para Junta General Extraordinaria:

El quórum para la Junta General Extraordinaria requiere de los siguientes requisitos:

En caso de que la Junta Extraordinaria celebrada en primera convocatoria, se necesitarán las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad y sus decisiones se tomarán con la misma proporción. En Segunda Convocatoria, se necesitará la mitad más uno de todas las acciones de la sociedad y sus decisiones se tomarán con las tres cuartas partes de las presentes.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

1. Comprobación del quórum y apertura de la Sesión de Junta General.
2. Lectura y Aprobación de la Agenda a tratar.
3. Lectura del acta anterior.
4. Aumento de Capital Social Mínimo.
5. Cierre de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

La asistencia de los accionistas será tomada en acta separada, la cual estará en poder del Gerente General de la Sociedad, los días y horas señaladas para la convocatoria.

San Salvador, 18 de marzo del año 2014.- Enmendado 11 vale/
Enmendado 12 vale.

SEGUNDO ORTIZ DEODANES,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad SALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se permite.

Convocar: A los señores Accionistas para que concurran a celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo **a las siete horas del día veinte de abril de dos mil catorce**, en las oficinas del Grupo Inlma situadas en Boulevard El Hipódromo, número seiscientos cuarenta y cinco de Colonia San Benito, San Salvador, departamento de San Salvador, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda: PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Establecimiento del Quórum
2. Presentación y aprobación de la Agenda
3. Lectura y ratificación del Acta de Sesión Anterior
4. Memoria de Gestión Administrativa
5. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2013
6. Informe del Auditor Externo
7. Aplicación de Resultados
8. Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo
9. Nombramiento y emolumentos del Auditor Fiscal
10. Moción de aprobación del Proyecto de Escritura de Fusión de Sociedades, siendo la Sociedad "Salmar, S. A. de C. V." la Sociedad absorbente.

PUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Modificación al acuerdo de Aumento de Capital Social

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

La Junta se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En caso de que a la hora señalada no hubiera quórum, se cita en SEGUNDA CONVOCATORIA **a las siete horas del día veintiuno de abril de dos mil catorce**, en la dirección antes mencionada y la Junta se celebrará con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

Para tratar Asuntos de Carácter Extraordinario, en primera convocatoria será necesario que esté presente el 75% del Capital Social, y se tomará resolución con igual proporción. En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum, se cita en SEGUNDA CONVOCATORIA **a las siete horas del día veintiuno de abril de dos mil catorce**, en la dirección ya mencionada y será necesario que esté presente la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, se tomará resolución con el 75% de las acciones presentes.

San Salvador, catorce de marzo de dos mil catorce.

JOSÉ ARMANDO MARÍN GARCÍA,
SECRETARIO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad CARSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, se permite.

Convocar: A los señores Accionistas para que concurran a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo **a las ocho horas del día veinte de abril de dos mil catorce**, en las oficinas del Grupo Inlama, situadas en Boulevard El Hipódromo, número seiscientos cuarenta y cinco de Colonia San Benito, San Salvador, departamento de San Salvador, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Establecimiento del Quórum
2. Presentación y aprobación de la Agenda
3. Lectura y ratificación del Acta de Sesión Anterior
4. Memoria de Gestión Administrativa
5. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2013
6. Informe del Auditor Externo
7. Aplicación de Resultados
8. Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo
9. Moción de aprobación del Proyecto de Escritura de Fusión de Sociedades, siendo la Sociedad "Carsal, S. A." una de las Sociedades absorbidas.

La Junta se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En caso de que a la hora señalada no hubiera quórum, se cita en SEGUNDA CONVOCATORIA **a las ocho horas del día veintiuno de abril de dos mil catorce**, en la dirección antes mencionada y la Junta se celebrará con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, catorce de marzo de dos mil catorce.

JOSÉ ARMANDO MARÍN GARCÍA,

PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad MATHIES Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se permite.

Convocar: A los señores Accionistas para que concurran a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo **a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil catorce**, en las oficinas del Grupo Inlama, situadas en Boulevard El Hipódromo, número seiscientos cuarenta y cinco de Colonia San Benito, San Salvador, departamento de San Salvador, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Presentación y aprobación de la Agenda.
3. Lectura y ratificación del Acta de Sesión Anterior.
4. Memoria de Gestión Administrativa.
5. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2013.
6. Informe del Auditor Externo.
7. Aplicación de Resultados.
8. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo.
9. Moción de aprobación del Proyecto de Escritura de Fusión de Sociedades, siendo la Sociedad "Mathies y Compañía, S. A. de C.V." una de las Sociedades absorbidas.

La Junta se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En caso de que a la hora señalada no hubiera quórum, se cita en SEGUNDA CONVOCATORIA a las nueve horas del día veintiuno de abril de dos mil catorce, en la dirección antes mencionada y la Junta se celebrará con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, catorce de marzo de dos mil catorce.

JOSÉ ARMANDO MARÍN GARCÍA,

PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad UNIDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se permite.

Convocar: A los señores Accionistas para que concurran a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo **a las diez horas del día veinte de abril de dos mil catorce**, en las oficinas del Grupo Inlama, situadas en Boulevard El Hipódromo, número seiscientos cuarenta y cinco de Colonia San Benito, San Salvador, departamento de San Salvador, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Establecimiento del Quórum
2. Presentación y aprobación de la Agenda
3. Lectura y ratificación del Acta de Sesión Anterior
4. Memoria de Gestión Administrativa
5. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2013
6. Informe del Auditor Externo
7. Aplicación de Resultados
8. Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo.
9. Moción de aprobación del Proyecto de Escritura de Fusión de Sociedades, siendo la Sociedad "Unidos, S. A. de C.V." una de las Sociedades absorbidas

La Junta se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En caso de que a la hora señalada no hubiera quórum, se cita en SEGUNDA CONVOCATORIA **a las diez horas del día veintiuno de abril de dos mil catorce**, en la dirección antes mencionada y la Junta se celebrará con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, catorce de marzo de dos mil catorce.

JOSÉ ARMANDO MARÍN GARCÍA,
PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad BENEFICIO LA JOYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se permite.

Convocar: A los señores Accionistas para que concurran a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo **a las once horas con treinta minutos del día veinte de abril de dos mil catorce**, en las oficinas del Grupo Inlama, situadas en Boulevard El Hipódromo, número seiscientos cuarenta y cinco de Colonia San Benito, San Salvador, departamento de San Salvador, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Establecimiento del Quórum
2. Presentación y aprobación de la Agenda
3. Lectura y ratificación del Acta de Sesión Anterior
4. Memoria de Gestión Administrativa
5. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2013
6. Informe del Auditor Externo
7. Aplicación de Resultados
8. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo
9. Moción de aprobación del Proyecto de Escritura de Fusión de Sociedades, siendo la Sociedad "Beneficio La Joya, S. A. de C. V." una de las Sociedades absorbidas.

La Junta se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En caso de que a la hora señalada no hubiera quórum, se cita en SEGUNDA CONVOCATORIA **a las once horas con treinta minutos del día veintiuno de abril de dos mil catorce**, en la dirección antes mencionada y la Junta se celebrará con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, catorce de marzo de dos mil catorce.

JOSÉ ARMANDO MARÍN GARCÍA,
PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

La Junta de Liquidadores de la Sociedad PRODUCTORA MARAÑO-
NERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se permite.

Convocar: A los señores Accionistas para que concurran a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará cabo **a las catorce horas del día veinte de abril de dos mil catorce**, en las oficinas del Grupo Inlama, situadas en Boulevard El Hipódromo, número seiscientos cuarenta y cinco de Colonia San Benito, San Salvador, departamento de San Salvador, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Establecimiento del Quórum
2. Presentación y aprobación de la Agenda
3. Lectura y ratificación del Acta de Sesión Anterior
4. Memoria de Gestión Administrativa
5. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2013
6. Informe del Auditor Externo
7. Aplicación de Resultados
8. Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo
9. Nombramiento y emolumentos del Auditor Fiscal
10. Conocimiento y aprobación del Balance Final de Liquidación.

La Junta se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En caso de que a la hora señalada no hubiera quórum, se cita en SEGUNDA CONVOCATORIA **a las catorce horas del día veintiuno de abril de dos mil catorce**, en la dirección antes mencionada y la Junta se celebrará con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, catorce de marzo de dos mil catorce.

JOSÉ ARMANDO MARÍN GARCÍA,

LIQUIDADOR.

CONVOCATORIA

La Junta de Liquidadores de la Sociedad MAXI REPUESTOS, SOCIE-
DAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se permite.

Convocar: A los señores Accionistas para que concurran a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará cabo **a las dieciséis horas del día veinte de abril de dos mil catorce**, en las oficinas del Grupo Inlama, situadas en Boulevard El Hipódromo, número seiscientos cuarenta y cinco de Colonia San Benito, San Salvador, departamento de San Salvador, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Establecimiento del Quórum
2. Presentación y aprobación de la Agenda
3. Lectura y ratificación del Acta de Sesión Anterior
4. Memoria de Gestión Administrativa
5. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2013
6. Informe del Auditor Externo
7. Aplicación de Resultados
8. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo
9. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Fiscal
10. Conocimiento y aprobación del Balance Final de Liquidación.

La Junta se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En caso de que a la hora señalada no hubiera quórum, se cita en SEGUNDA CONVOCATORIA **a las dieciséis horas del día veintiuno de abril de dos mil catorce**, en la dirección antes mencionada y la Junta se celebrará con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, catorce de marzo de dos mil catorce.

PEDRO ALFONSO FUMAGALLI,

LIQUIDADOR.

SUBASTA PUBLICA

LICENCIADO RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, número 75-JEM-2010-2, promovido por el Licenciado Eduardo García Gutiérrez, Apoderado del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCO DAVIVIENDA, S.A. o BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., institución Bancaria del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, contra el señor JUAN MIGUEL HERNANDEZ CHACON, se venderá en pública subasta en este juzgado, en fecha que posteriormente se señalará, el inmueble embargado que se describe de la siguiente manera: De naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro en la ciudad de La Palma, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial según su antecedente de CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS UN MILIMETRO CUADRADO, pero según base registral es de CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide quince metros treinta y un centímetros, compuesto de tres tiros así: El primer tiro mide cuatro metros ochenta y siete centímetros; el segundo tiro mide cuatro metros ochenta y cinco centímetros y el tercer tiro mide cinco metros cincuenta y nueve centímetros y linda en los tres tiros con terreno que antes formó parte del inmueble general y hoy pertenece a Josefina Landaverde Solís; AL NORTE: Mide dieciséis metros ochenta y cinco centímetros, y linda con Olinda Hernández de Landaverde, pared de adobe de por medio; AL PONIENTE: Mide ocho metros, linda con inmueble de Jorge Raúl Mancía, calle pública de por medio, en línea recta hasta la intersección con un pasaje o calle pública; y AL SUR: Mide trece metros veintidós centímetros, y linda con casa y solar de María Rosaura Vásquez Flores, pasaje o calle pública de por medio, que conduce al río La Palma, hasta llegar al punto de inicio de esta descripción. En dicho terreno existía construida una casa de techo de tejas y paredes de adobe; actualmente hay construida una casa de dos plantas y de sistema mixto, con un área construida de DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. El inmueble descrito posee servicio de agua potable y energía eléctrica.

El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor Juan Miguel Hernández Chacón, y se encuentra inscrito en el sistema de Folio Real Automatizado bajo la Matrícula número CUATRO CERO CERO UNO SIETE CINCO OCHO SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento 4, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, de la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil trece.- LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.- LIC. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.-

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abreviaba BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. BANCO HSBC, S.A. o BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., se autoriza vender en pública subasta el bien inmueble embargado en el presente Juicio, en este tribunal y es el siguiente: Un inmueble situado en COMPLEJO URBANO ALTA VISTA, un inmueble de naturaleza urbana, identificado con el número CIENTO OCHENTA Y NUEVE, del Polígono VEINTISEIS, jurisdicción de San Martín y Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, cuya descripción Técnica es la siguiente: AL NORTE: Siete punto cincuenta metros; AL ORIENTE: Once metros; AL SUR: Siete punto cincuenta metros; y AL PONIENTE: Once metros. Dicho lote tiene un área de: OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO DIECIOCHO PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRAS, y construcciones de CUARENTA PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS. Inscrito a favor de la demandada señora LORENA ELIZABETH PAZ DE RODRIGUEZ, bajo la Matrícula SEIS CERO CERO SEIS CINCO DOS TRES SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento San Salvador.

Se admitirán postura siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas veinte minutos del día cinco de febrero de dos mil catorce.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F027951-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA FLORES, y continuado por el Licenciado JOSE ISMAEL ALEMAN NAVAS, apoderados generales judiciales del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora CLAUDIA INES RAMIREZ, reclamándole capital, intereses y costas; se venderá en pública subasta el siguiente terreno: "Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en URBANIZACION VISTA AL LAGO, Etapa I, Polígono "A", Block SIETE, Lote número nueve, de la jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diez de junio del año dos mil trece.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACESABER: Que en virtud del Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Orlando Rafael Cañas Cubías, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor ORLANDO MARTÍNEZ SERRANO, contra los señores ERASMO ALFARO BERMÚDEZ conocido por ERASMO ALFARO y FERNANDO CORDOVA ALFARO, reclamándoles el pago de cantidad de dinero adeudado, intereses convencionales, y costas procesales, se venderá en pública subasta por la cantidad y en fecha a señalarse oportunamente, el siguiente bien mueble: Un vehículo automotor, propiedad del demandado señor FERNANDO CORDOVA ALFARO, el cual es de las características siguientes: PLACAS: C-seis cuatro cuatro cinco; CLASE: Camión tres punto cinco Toneladas; AÑO: mil novecientos setenta y cinco; MOTOR: tres cuatro cuatro nueve uno dos uno cero siete seis uno cero cuatro; COLOR: rojo/ azul/ blanco/ negro; MARCA: Mercedes Benz; CHASIS NUMERO: tres cuatro cuatro cero tres tres uno dos dos seis uno ocho siete cuatro; inscrito a favor del señor Fernando Córdova Alfaro, bajo el número 2013/51854.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas trece minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F027983-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en virtud de la Ejecución promovida en este Tribunal, por el Licenciado JOSE ISMAEL ALEMAN NAVAS, en su calidad de Apoderado General Judicial del CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra el demandado señor MARLON LUIS URRUTIA MENDEZ, reclamándole cantidad de dinero y costas procesales en este Tribunal, se ha ordenado la venta en pública subasta de un inmueble inscrito a favor del demandado antes mencionado en el Sistema de Folio Real, a la matrícula número SEIS CERO UNO DOS SEIS TRES UNO SIETE -CERO CERO CERO CERO CERO, inmueble de naturaleza urbana, ubicado en REPARTO LA CAMPANERA, LOTE NUMERO DIECISEIS, AGRUPACIÓN UNO, TERCERA DESMEMBRACIÓN, EL LIMON, JURISDICCIÓN DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, con una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, metros cuadrados.

Dicho Inmueble anteriormente descrito se encuentra hipotecado a favor del CITIBANK EL SALVADOR, S.A, bajo la Matrícula Número SEIS CERO UNO DOS SEIS TRES UNO SIETE -CERO CERO CERO CERO CERO ASIENTO TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y demás efectos legales y se subastará en base al valúo pericial que resultare.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil trece.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F027986-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10, carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 028PLA000166870, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por tres mil novecientos 00/100 (US\$ 3,900.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima , viernes, 28 de febrero de 2014.

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA,
AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA.

3 v. alt. No. C000162-1

VALORES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.,

COMUNICA: Que a nuestras oficinas se ha presentado la señora MARTA ORIANI DE GUTIERREZ LOPEZ, manifestando el extravío del certificado de acciones No. 912 por 383 acciones emitido con fecha 15 de febrero de 2012.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la última publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 10 de marzo de 2014.

MAURICIO COHEN,
DIRECTOR.

3 v. alt. No. F027928-1

AVISO

La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva de INGENIOLA CABAÑA, S.A. DE C.V., hace del conocimiento público, que se ha presentado el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa A.C.P.A. EL JABALI de R.L., propietario del certificado de acciones No.1060 que amparan 347 acciones a las oficinas de esta Sociedad, manifestando haberlo extraviado y solicita la reposición de dicho Certificado.

Lo anterior se hace del conocimiento público, a fin de que si hubiera algún legítimo dueño del citado certificado extraviado, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, de lo contrario se procederá a la reposición del Certificado extraviado.

San Salvador, a los tres días del mes de marzo del dos mil catorce.

ANA MARIELLA RIVAS
DIRECTORA SECRETARIA

3 v. alt. No. F027987-1

AVISO

EL HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

HACER SABER: Que los certificados que a continuación se detallan, han sido extraviados. Por lo que de conformidad a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio, serán repuestos a su Titular JUAN EDUARDO INTERIANO LOPEZ

No. de Certificado	Fecha de Emisión	Cantidad de acciones
249	21-03-2011	211
795	11-04-2011	41

Si transcurridos treinta días, después de la tercera y última publicación de este aviso, no se recibiere reclamo alguno, consecuentemente se procederá a la reposición de los certificados arriba mencionados.

San Salvador, 28 de febrero del 2014.

DR. RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA,
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F028081-1

CENTRO GINECOLOGICO, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Pasaje Martha Urbina y Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, Colonia Médica, Departamento de San Salvador, se ha presentado el señor Juan Eduardo Interiano López, mayor de edad, portador de Documento Único de Identificación

número cero uno tres cuatro uno seis cero cero - ocho, con número de identificación tributaria cero seis uno cuatro - uno dos cero siete seis siete - cero cero cuatro - cuatro, quien es propietario de un certificado que se encuentra registrado en el libro de Accionistas de la sociedad a su favor, con numero 0142 por 144 acciones con un valor nominal de once dólares cada una (\$11.00), certificado que ha sido extraviado por lo que se solicita su sustitución de conformidad al artículo 932 del Código de Comercio.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 27 de febrero de 2014.

DR. JOSE HORACIO IGLESIAS IRAHETA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F028082-1

AVISO

EL HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

HACER SABER: Que los certificados que a continuación se detallan, han sido extraviados. Por lo que de conformidad a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio, serán repuestos a su Titular RICARDO ANDRE BURGOS VENTURA.

No. de Certificado	Fecha de Emisión	Cantidad de acciones
2573	15-07-1998	27
3325	03-07-2000	25
6174	17-06-2009	9

Si transcurridos treinta días, después de la tercera y última publicación de este aviso, no se recibiere reclamo alguno, consecuentemente se procederá a la reposición de los certificados arriba mencionados.

San Salvador, 28 de febrero del 2014.

DR. RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA,
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F028135-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 04207-13-MRPE-5CM3, promovido por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, pudiendo ser ubicado la sociedad demandante en: Condominio Héroes Norte, Segunda Planta local 2-18, Boulevard de Los Héroes, y Veinticinco Calle Poniente, o al telefax 2235-3800; y la Apoderada también en la dirección antes indicada; en contra de la señora BLANCA LUZ ELIAS DE SERRANO y otro. Que no fue posible emplazar personalmente a la señora BLANCA LUZ ELIAS DE SERRANO, mayor de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad: cero dos cuatro cero uno seis tres cero - ocho, Número de Identificación Tributaria: cero quinientos dos- cero cincuenta y un mil ciento sesenta y cuatro-cero cero uno - siete, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le emplazará por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un CURADOR AD LÍTEM, para que la represente en el presente proceso, artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Demanda suscrita por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE; 2) Escrituras Públicas de: a) Mutuo con Garantía Hipotecaria, otorgado en la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día treinta de septiembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Rafael Alberto Ticas Palacios, por el señor José Raúl Serrano Rivas, y señora BLANCA LUZ ELÍAS DE SERRANO, por la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b) De Reestructuración de plazo de Hipoteca No. 231; c) De Primera Hipoteca abierta No. 176; d) De ampliación de monto y plazo de primera hipoteca abierta No. 84; e) De ampliación de monto de primera hipoteca abierta No. 106; f) De reducción de monto de primera hipoteca abierta No. 107; g) De ampliación de monto de primera hipoteca abierta No. 6; h) De primera hipoteca abierta No. 177; i) De ampliación de monto y plazo de primera hipoteca abierta No. 85, otorgadas por dichos señores a favor del mencionado banco; 3) Fotocopia certificada por Notario del Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgada por el BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, a favor de la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas con veinte minutos del día diecinueve de febrero de dos mil catorce. LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. C000152

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ALLAN GUDIEL DURÁN RODAS, JUEZ INTERINO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL SEÑOR MELVIN ESAÚ JIMÉNEZ MORALES,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso Ejecutivo Mercantil, marcado con el número de referencia 00478-11-PE-5CM2/PE42-11-5CM2-2, promovido inicialmente por la Licenciada Patricia Maricela Argueta Hernández, y continuado por los Licenciados Luis Enrique Flores Iraheta, y el Licenciado Benjamín Baltazar Blanco Hernández, este último en sustitución de la Licenciada Patricia Maricela Argueta Hernández, y con la siguiente dirección: Colonia Ávila, pasaje dos, casa número ciento once- A, San Salvador, quienes actúan en calidad de Apoderados Generales Judiciales del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Institución Oficial de crédito autónoma, de este domicilio, con dirección en Edificio Centro Profesional, Quince Calle Poniente, Centro de Gobierno, de esta Ciudad, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos - cinco; en contra del señor CARLOS DIONICIO LANDAVERDE MOYA conocido por CARLOS DIONISIO LANDAVERDE MOYA, ya emplazado, y del señor MELVIN ESAÚ JIMÉNEZ MORALES, de cuarenta y ocho años de edad, Auxiliar de Enfermería, del último domicilio conocido de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y dos - nueve; y Número de Identificación Tributaria cero ciento siete - cero cincuenta y un mil sesenta y cinco - ciento uno - seis, actualmente de domicilio desconocido en el país, ignorándose su paradero, razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 Inc. 2º y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se libra el presente edicto, para que le sirva de legal emplazamiento al señor MELVIN ESAÚ JIMÉNEZ MORALES, y en consecuencia, se le notifica el decreto de embargo y la demanda que lo motiva, por lo que se le previene que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, advirtiéndole a dicho señor que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los Arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código

Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representado y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el Art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el Art 171 del mismo Código. Se le advierte que en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que lo represente en el proceso. La demanda se acompaña de un Testimonio de Escritura Pública de Primera Hipoteca Abierta, un Testimonio de Escritura Pública de Apertura de Crédito Decreciente, Dos Pagarés Sin Protesto, y una Certificación de saldo adeudado.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno octubre del año dos mil trece. LIC. ALLAN GUDIEL DURÁN RODAS, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INT. LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C000154

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y siete minutos del día once de diciembre de dos mil trece, NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO para que le sirva de legal emplazamiento a los demandados señores JEANINE ELAINE SALAZAR POLANCO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro siete nueve siete tres cinco-ocho y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos ochenta mil trescientos setenta y uno- ciento diez- uno; en su calidad de deudora principal y WILBERT ANTONIO CASTELLANOS, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos tres dos ocho siete nueve uno – cuatro; en su calidad de avalista; de la demanda incoada en su contra por la sociedad BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO DE AMERICA CENTRAL S.A., por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado EDUARDO GARCÍA GUTIÉRREZ, mayor de edad, abogado, de este domicilio con Tarjeta de Abogado número dos mil noventa y cuatro, y con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento veinte mil quinientos sesenta-cero cero ocho- siete; quien presentó el siguiente documento original: PAGARÉ sin Protesto por la cantidad de VEINTIUN MIL DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$21,000.00), suscrito el día veintidós de julio del año dos mil ocho, por la señora JEANINE ELAINE SALAZAR POLANCO y WILBERT ANTONIO CASTELLANOS este último en su calidad de avalista; a la orden de GENERAL DE VEHÍCULOS S.A. DE C.V., el cual fue endosado en propiedad a favor de CREDI Q, S.A. DE C.V., y éste asimismo lo endosó en propiedad a favor del BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A.; para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4º ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo el NUE. 03915-12-PE-1CM1 y Ref. 289-EM-07-12.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día once de diciembre de dos mil trece. LICENCIADA KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICENCIADA FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F027948

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO No. 17/14

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO; a los señores JOSÉ LUIS ZALDAÑA y ALFREDO ZALDAÑA,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha recibido demanda de PROCESO EJECUTIVO, clasificado en este Juzgado con el NUE: 01140-12-PE-1CM1-155/12 (3); promovido por la Licenciada NADIRA ALTAGRACIA MOLINA GARCÍA, en su calidad de Apoderada General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que puede abreviarse "ACACESPSA DE R.L.", en contra de los señores JOSÉ LUIS ZALDAÑA quien según demanda es Comerciante, del domicilio de Santa Ana y ALFREDO ZALDAÑA, quien según demanda es Comerciante, del domicilio de Santa Ana. Por lo que no habiendo sido posible localizar a los referidos demandados, se les EMPLAZA por este medio para que comparezcan a estar a derecho, mediante su procurador, el cual debe de ser Abogado de la República y en caso de no poseerlo pueden solicitar

la representación gratuita de la Procuraduría General de la República, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM., y se les advierte que en caso de no acudir en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, se procederá a nombrarles un curador ad litem para que los represente en este proceso. Lo anterior de conformidad a los Arts. 11 Cn., 45 y 186 CPCM.

Y para que a los señores JOSÉ LUIS ZALDAÑA y ALFREDO ZALDAÑA, les sirva de legal emplazamiento, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil catorce. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F028007

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO No. 19/14

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO; a la señora ERIKA MARJORIE VELÁSQUEZ DE GUEVARA,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha recibido demanda de PROCESO EJECUTIVO, clasificado en este Juzgado con el NÚMERO: 01287-12-PE-1CM1-179/12(3); promovido por la Licenciada NADIRA ALTAGRACIA MOLINA GARCÍA, en su calidad de Apoderada General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que puede abreviarse "ACACESPSA DE R.L.", en contra de la señora ERIKA MARJORIE VELÁSQUEZ DE GUEVARA, quien según demanda es mayor de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01975526-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1118-240976-101-4. Por lo que no habiendo sido posible localizar a la referida demandada, se le EMPLAZA por este medio para que comparezca a estar a derecho, mediante su procurador, el cual debe de ser Abogado de la República y en caso de no poseerlo puede solicitar la representación gratuita de la Procuraduría General de la República, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM., y se le advierte que en caso de no acudir en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, se procederá a nombrarle un curador ad litem para que la represente en este proceso. Lo anterior de conformidad a los Arts. 11 Cn., 45 y 186 CPCM.

Y para que a la señora ERIKA MARJORIE VELASQUEZ DE GUEVARA, le sirva de legal emplazamiento, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F028009

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: Al señor DAVID ELISEO PÉREZ CIENFUEGOS, quien es mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00933583-4 y con Número de Identificación Tributaria 0210-170274-103-1,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como NÚMERO: 00347-13-PE-3CM1; REF: PE-50-13-CI, incoado por la Licenciada NADIRA ALTAGRACIA MOLINA GARCÍA, en su calidad de representante procesal de LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse ACACESPSA DE R.L., se presentó demanda en su contra, la cual fue admitida a las ocho horas con doce minutos del día doce de marzo de dos mil trece, juntamente con los siguientes documentos: Original de documento privado autenticado de mutuo, copia certificada de poder general judicial con cláusulas especiales, constancia de movimientos del crédito otorgado a su favor, copia certificada de credencial de ejecutor de embargos, copia simple de Documento Único de Identidad, Tarjeta de Identificación Tributaria y Tarjeta de abogado de la postulante, copia simple de Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria del representante legal del demandante y copia simple de la Tarjeta de Identificación Tributaria del demandante; y en la sustanciación del proceso se han dictado los autos siguientes: auto de admisión de la demanda pronunciado a las ocho horas con doce minutos del día doce de marzo de dos mil trece; auto pronunciado a las doce horas con cuarenta y dos minutos del día ocho de abril de dos mil trece, por medio del cual se le concedió prórroga a la ejecutora de embargo para que devolviese el mandamiento de embargo; auto de las ocho horas con dos minutos del día quince de mayo de dos mil trece, por medio del cual se le denegó a la ejecutora de embargo una nueva prórroga para la devolución del mandamiento de embargo; auto de las ocho horas con doce minutos del día veintiuno de mayo de dos mil trece, por medio del cual se ordenó el emplazamiento de los demandados David Eliseo Pérez Cienfuegos y Bonifasio Antonio Rodríguez Trujillo; auto de las ocho horas con tres minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil trece, por medio del cual se tuvo por cumplido un requerimiento que se le había formulado a la ejecutora de embargos; auto de las catorce horas con treinta minutos del día veintiocho de junio de dos mil trece, por medio del cual se le requirió a la Licenciada Molina García que señalase una nueva dirección

en la cual pudiese ser localizado el demandado Pérez Cienfuegos; auto de las ocho horas con doce minutos del día veintinueve de julio de dos mil trece, por medio del cual se ordenó librar oficios al Registro Nacional de las Personas Naturales, al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sucursal de Santa Ana, y al Director General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, solicitándoles una posible dirección donde pudiese ser localizado el señor Pérez Cienfuegos; auto de las ocho horas con tres minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil trece, por medio del cual se le dio por recibido a las respuestas que emitieron el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Ministerio de Hacienda y se ordenó esperar la respuesta del Registro Nacional de las Personas Naturales; auto de las ocho horas con tres minutos del día nueve de enero de dos mil catorce, por medio del cual se dio por recibido a la información que fue proporcionada por el Registro Nacional de las Personas Naturales y se ordenó intentar nuevamente el emplazamiento del demandado Pérez Cienfuegos; auto de las ocho horas con cuarenta y dos minutos del día veintiuno de febrero de dos mil catorce, por medio del cual se le requirió al Juzgado de Paz de San Juan Opico, departamento de La Libertad que informara el estado en que se encontraba la comisión que le había sido requerida; y auto de las nueve horas con dos minutos del día veintiséis de febrero de dos mil catorce, por medio del cual se ordenó el presente emplazamiento por edicto. En razón de ello deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo se le aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un(a) Curador(a) Ad Litem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4º del CPCM.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil catorce. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. CLAUDIA VANESSA SILVA DE ARÉVALO, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F028010

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, por este medio NOTIFICA el decreto de embargo, el cual implica el EMPLAZAMIENTO del señor LUIS DANIEL RAMÍREZ CÁNDIDO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad: cero, cero, tres, nueve, cuatro, uno, seis, ocho, guión, siete (00394168-7), y con Número de Identificación

Tributaria: cero, seis, cero, ocho, guión, dos, dos, cero, dos, ocho, cero, guión, uno, cero, tres, guión, ocho (0608-220280-103-8); para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra en el proceso ejecutivo con referencia: 00633-13-MRPE-5CM1 (34-PE-13-4), promovido ante este juzgado por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial el Lic. Benjamín Baltazar Blanco Hernández; previniéndole que al momento de hacerlo manifieste si formulará oposición que considere oportuna de conformidad al art. 464 CPCM, presentando las documentaciones y justificaciones que se tuvieren, para realizar el trámite correspondiente de conformidad al art. 466 y siguientes CPCM, caso contrario se procederá conforme al art. 465 parte final CPCM, se dictará sentencia sin más trámite, aplicando lo pertinente según el art. 468 CPCM. De no comparecer el demandado en el plazo establecido, este juzgado procederá a nombrarle un curador ad litem para que lo represente en este proceso ejecutivo, de conformidad al art. 186 CPCM. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día veinte de diciembre del dos mil trece. LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LICDA. GABRIELA CAROLINA PALACIOS CRISTALES, SECRETARIA.

1 v. No. F028028

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO: Al señor Víctor Manuel Martínez Bonilla, mayor de edad, Motorista, de este domicilio, ahora de domicilio desconocido,

SE LE HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso Ejecutivo Mercantil promovido por la Caja de Crédito de Izalco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital variable por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Luis Francisco Granados Regalado, expediente clasificado bajo el Número 707-PROC.EJM-12 (4); señalando para oír notificaciones el medio electrónico Número 2452 1752.

Indicándosele al señor Víctor Manuel Martínez Bonilla, que tiene el plazo de diez días hábiles para contestar la demanda, apercibiéndosele que de no presentarse a este Juzgado, se continuará con el proceso sin su comparecencia.

La parte Demandante ha presentado Poder General Judicial, extendido ante los oficios Notariales de Walter Eliazar Barillas Rodríguez el día nueve de abril de dos mil once, Testimonio de la Escritura matriz de Primera Hipoteca y Prenda sin desplazamiento, otorgada ante los oficios notariales del Licenciado antes mencionado Walter Eliazar Barillas

Rodríguez, el día veintisiete de junio de dos mil nueve; el cual es base de la pretensión en el presente Proceso, y que fue firmado por su persona, así como el Representante de la Caja de Crédito Demandante, y notario antes mencionado.

El presente emplazamiento se ordena por edicto de conformidad con lo establecido en los Arts. 181 y 186 CPCM; y deberá publicarse en el Tablero de este Juzgado, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico de mayor circulación diaria y nacional.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día trece de marzo del año dos mil catorce. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRIAM ELIZABETH REYES DE MARTÍNEZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F028099

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en el Proceso Común de Prescripción extintiva número 11-PC-13-6 promovido por la señora MARÍA YOLANDA VELASCO ROMERO a través de su mandatario(a) Licenciado ERNESTO ANTONIO IRAHETA HERNÁNDEZ contra el señor VÍCTOR MANUEL GUERRA, cuyos documentos presentados en el proceso es un Mutuo Hipotecario, del cual se tiene conocimiento judicial en este Tribunal, se hace saber: Que en virtud de que en el referido Proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal al señor por no residir en el lugar proporcionado para tal efecto por la parte demandante, y además se desconoce otro lugar donde poder emplazar al señor antes mencionado; de conformidad a lo que dispone el art. 181 CPCM., se procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio del señor VÍCTOR MANUEL GUERRA, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio del demandado, se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el art. 186 CPCM., los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, por una sola vez en el Diario Oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial art. 186 Inc. 3 CPCM. Se hace del conocimiento al señor VÍCTOR MANUEL GUERRA, mayor de edad, mecánico, de domicilio desconocido, que deberá comparecer a esta sede judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley de lo contrario se le nombrará un Curador Ad-Lítem que lo represente en el respectivo proceso art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Ciudad Delgado, a las quince horas y quince minutos del día nueve de enero del año dos mil catorce. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZÁLEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F028139

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012123006

No. de Presentación: 20120176812

CLASE: 24.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OCTAVIO GERALDO CRUZ VANEGAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras AMERICAN DREAM y diseño, donde se traduce del idioma inglés al castellano como: sueño americano, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA; ROPA DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000148-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas del día dieciséis de diciembre del año del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, en el Cantón Molino, Jurisdicción de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Fausto Alvarado Reyes, a favor del señor Juan Gonzalo Alvarado Calderón, en concepto de hijo y además como Cesionario del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a las señoras Leonila Calderón y Luz Aurora Alvarado Calderón, la primera como cónyuge y la segunda como hija sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 No. 1º y el 1699 del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000040-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora JUANA SALGADO conocida por JUANA SALGADO VIUDA DE ALVARENGA; quien fue de setenta y siete años de edad, fallecida el día cuatro de junio de dos mil trece, siendo este Municipio el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARTHA ALICIA ALVARENGA DE PORTILLO, en calidad de hija de la causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las diez horas cincuenta y un minutos del día diez de febrero del dos mil catorce.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. C000042-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día veinticinco de este mes; se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejó JOSE VICTORINO CHORRO, quien falleció el día catorce de mayo del dos mil tres, en el Barrio El Calvario de esta ciudad, su último domicilio, por parte de MARIA ISABEL SANCHEZ DE CHORRO, o MARIA ISABEL SANCHEZ o MARIA YSABEL SANCHEZ, en concepto de cónyuge del causante.

Nómbrese a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticinco de febrero del dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F027508-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del día veintiséis de este mes; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó FRANCISCO ALFARO BARAHONA o FRANCISCO ALFARO, quien falleció el día diecinueve de noviembre de dos mil ocho, en el cantón San José Arriba de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de MIGUEL ANGEL ALFARO SANTOS, en concepto de hijo del causante.

Nómbrese al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiséis de febrero de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F027509-2

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y diez minutos del día seis de febrero del año dos mil catorce, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante señor DANILO GUSTAVO FUENTES GARCIAGUIRRE, conocido por DANILO GUSTAVO FUENTES, quien fue de cincuenta y un años de edad, casado, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, hijo de OSCAR FLAMINIO FUENTES y BLANCA EVA DE LOS ÁNGELES PORRAS GARCEAGUIRRE, conocida por BLANCA EVA DE LOS ÁNGELES GARCEAGUIRRE PORRAS VIUDA DE FUENTES y por BLANCA GARCIAGUIRRE, a su defunción ocurrida a las nueve horas con cincuenta y un minutos del día veintitrés de febrero de dos mil siete, siendo su último domicilio en la Ciudad Sherman Oaks, Estado de California de los Estados Unidos de América, por parte de los señores GLADYS ARACELI ESCAMILLA VIUDA DE FUENTES, en su calidad de esposa del causante y DANILO GUSTAVO FUENTES ESCAMILLA, en su calidad de hijo del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día seis de febrero del año dos mil catorce.- LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F027584-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por la Licenciada MARÍA LORENA GODÍNEZ LEIVA, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor ÁNGEL GEOVANI MONTEJO MEDINA, de cuarenta años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón setecientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y ocho - tres, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez - cero diez mil ochocientos setenta y tres - ciento siete - cero; en la sucesión de la causante señora BENVENUTA AUZUME LINARES, conocida por BENVENUTA AUZUMA LINARES, BENVENUTA AXÚME LINARES, CATALINA AXÚME, CATALINA AXÚME LINARES, CATALINA AXÚME DE MONTEJO, CATALINA AUSUME y CATALINA AXÚMI, del expediente clasificado bajo el número de referencia: 00027-14-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal, a las nueve horas veintitrés minutos del día veintisiete de febrero de dos mil catorce, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte del señor ÁNGEL GEOVANI MONTEJO MEDINA, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante señora BENVENUTA AUZUME LINARES, conocida por BENVENUTA AUZUMA LINARES, BENVENUTA AXÚME LINARES, CATALINA AXÚME, CATALINA AXÚME LINARES, CATALINA AXÚME DE MONTEJO, CATALINA AUSUME Y CATALINA AXÚMI, quien fuera de noventa y seis años de edad al momento de su deceso, Doméstica, Soltera, Originaria de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día ocho de octubre de dos mil uno, hija de Cosme Auzume y Vicente Linares, siendo su último domicilio Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

Al aceptante señor ÁNGEL GEOVANI MONTEJO MEDINA, en su calidad de Cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor Ángel María Montejo Axume, hijo de la causante, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles, siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las once horas tres minutos del día veintisiete de febrero de dos mil catorce.- LICDO. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F027646-2

HERENCIA YACENTE

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y tres minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE GUSTAVO HENRIQUEZ LEIVA o JOSE GUSTAVO HENRIQUEZ, quien falleció el día cinco de febrero de mil novecientos setenta y siete, en el Cantón Palacios, jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, siendo ese lugar su último domicilio.

Se ha nombrado curador para que la represente al Licenciado DOMINGO ALFONSO RUIZ AVALOS, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y quince minutos del día siete de marzo del año dos mil catorce.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F027656-2

LICENCIADA MAURA YANETT MORAN CASTANEDA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día diecisiete de febrero de dos mil catorce, se declaró yacente la herencia que dejó el señor ISMAEL GUTIÉRREZ, fallecido a las veintidós horas del día dieciséis de febrero del año dos mil dos, en el Cantón Llano de La Laguna de esta jurisdicción, siendo su último domicilio también el de esta ciudad. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del señor ISMAEL GUTIÉRREZ, al Licenciado BYRON MANRIQUE MORAN GUZMÁN, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo por resolución de las ocho horas treinta minutos del día doce de marzo de dos mil catorce.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las ocho horas cincuenta y siete minutos del día doce de marzo de dos mil catorce.- LICDA. MAURA YANETT MORAN CASTANEDA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F027659-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el joven ELEAZAR ARISTIDES PAIZ COREA, de veintisiete años de edad, músico, de este domicilio; con Documento Único de Identidad número: cero tres millones seiscientos veintinueve mil ciento once guión ocho; y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos ocho -trescientos un mil ochenta y seis - ciento uno - cero; solicitando se le extienda Título de Propiedad, a favor del mismo, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Calvario de la jurisdicción de Lolotique, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Diez punto treinta y tres metros y colinda con Rosa Marina Ramos, servidumbre de por medio; AL NORTE: Trece punto setenta y dos metros que colinda con terreno de Neri Jacobo Paiz Corea; AL PONIENTE: Catorce punto cincuenta y tres metros colinda con propiedad del señor Ovidio Adonis Tobar y AL SUR: Doce punto setenta metros colindando con Osmín Aristides Paiz, en el inmueble descrito hay una construcción mixta, lo adquirió por donación de la posesión material que le hizo la señora Ana Argelia Corea viuda de Paiz. Este inmueble no es ejidos, baldío, ni comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga, ni derecho real que pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie.

Y para ser publicado en el Diario Oficial, se extiende el presente edicto, en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Lolotique, a los cinco días del mes de marzo de dos mil catorce.- JOSE RENE DE LA O PERDOMO, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. MARIA CRISTINA CAMPOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C000027-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado ANA ILENIA MELENDEZ DE OSORIO, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogada, del domicilio de Zacatecoluca, quien actúa con Poder General Judicial, con Cláusula Especial otorgado a su favor por la señora MARIA TERESA GAMEZ TORRES, quien solicita Título de Propiedad Municipal, de un terreno rústico, situado en el Cantón Concepción Las Delicias de esta jurisdicción, que mide y linda: AL NORTE, en línea recta, del mojón uno al mojón dos, mide cuarenta y tres metros, setenta y cinco centímetros y linda con terreno que fue de Manuel Antonio Aguilar, después del Doctor Carlos Octavio Tenorio, hoy de Victoria Eugenia del Rosario Rosales Landaverde de Tenorio, en parte en otra parte linda con José Dionicio Gámez Rodríguez; AL ORIENTE, línea quebrada formada por ocho tramos, el primer tramo del mojón dos al mojón tres, mide veintiún metros, el segundo mide veintiún, el tercer tramo del mojón cuatro al mojón cinco, mide diez metros cincuenta centímetros, el cuarto tramo del mojón cinco al mojón, mide quince metros cinco centímetros, el quinto tramo del mojón seis al mojón siete, mide veinticuatro metros cincuenta centímetros, lindando en estos tramos con quebrada de por medio y con

terreno de Prudencio Toloza; el sexto tramo del mojón siete al mojón ocho, mide nueve metros sesenta y seis centímetros, el séptimo tramo del mojón ocho al mojón nueve, mide veinte metros noventa y un centímetros y el octavo tramo del mojón nueve al mojón diez mide veintiséis metros treinta y tres centímetros, lindando con terreno de María Teresa Gámez Torres, mediando quebrada El Sálamo de por medio, calle de servidumbre de tres metros de ancho de por medio; AL SUR, en línea recta, mide sesenta y dos metros cuatro centímetros y linda con terreno de José Tomás Gámez Rodríguez, antes, hoy de María Teresa Gámez Torres; y AL PONIENTE, línea formada por cuatro tramos, el primer tramo del mojón once al mojón doce, mide noventa y siete metros sesenta y cuatro centímetros, lindando en este tramo con terreno de José Dionicio Gámez, el segundo tramo, del mojón doce al mojón trece, mide diez metros cincuenta centímetros, el tercer tramo del mojón trece al mojón catorce, mide siete metros, el cuarto tramo del mojón catorce al mojón uno, que es donde se inició la presente descripción, mide siete metros cincuenta centímetros, linda con río Tapetayo de por medio y con terreno de José Arturo Mejía Hernández y María Araceli Mejía Aguilar, calle servidumbre de tres metros de ancho, que el señor Domingo Gámez, conocido por Domingo Gámez Rivas, estableció para beneficio de este terreno y de los terrenos colindantes. Este terreno goza de dos servidumbres de tránsito, una sobre el terreno de la colindante Jesús Urquilla, hoy de Felipe Gámez y José Dionicio Gámez, para llegar al río Tapetayo y hacer uso del servicio de agua y la otra sobre el terreno de la colindante Juana Gámez, hoy de Domingo Gámez, hijo, hacia el rumbo oriente, para salir a la calle, servidumbre de tres metros de ancho de por medio, el terreno no es sirviente, si dominante, por tener derecho a la servidumbre que se encuentra establecida hacia el rumbo oriente, para salir a la calle, así como también tiene derecho a la servidumbre de Felipe Gámez y José Dionicio Gámez, para llegar al río Tapetayo y hacer uso del servicio del agua. El inmueble antes descrito tiene una capacidad superficial de SIETE MIL TREINTA Y SEIS METROS VEINTICUATRO DECIMETROS SETENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS. Lo hubo por haber sido declarada heredera definitiva de los bienes dejados a su defunción por el causante JOSE TOMAS GAMEZ RODRIGUEZ, conocido por TOMAS GAMEZ RODRIGUEZ, TOMAS GAMEZ, JOSE TOMAS GAMEZ y JOSE TOMAS GAMES, que sumando la posesión de su antecesor dueño más la propia suma más de diez años consecutivos de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no está en proindivisión, lo estima en la suma de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

En la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, a los veintiocho días de febrero de dos mil catorce.- JOSE GUILLERMO RODAS RAMOS, ALCALDE MUNICIPAL.- DAVID SALVADOR MANCIA ORREGO, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F027658-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado ANA ILENIA MELÉNDEZ DE OSORIO, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogada, del

domicilio de Zacatecoluca, quien actúa con Poder General Judicial, con Cláusula Especial otorgado a su favor por la señora MARIA TERESA GAMEZ TORRES, quien solicita Título de Propiedad Municipal, de un terreno rústico, situado en el Cantón Concepción Las Delicias de esta jurisdicción, que mide y linda: AL NORTE, en línea quebrada compuesta por tres tramos, el primer tramo del mojón uno al mojón dos, con una distancia de dieciséis metros ochenta centímetros, el segundo tramo del Mojón dos al mojón tres, con una distancia de treinta y ocho metros cincuenta centímetros y el tercer tramo del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de dieciocho metros veinte centímetros y linda con terreno de Felipe Gámez Durán, en parte y en otra parte linda con terreno de José Tomás Gámez Rodríguez, hoy en esta parte de Domingo Gámez Rodríguez; AL ORIENTE, en línea formada por tres tramos, el primero del mojón cuatro al mojón cinco, mide diez metros veinticinco centímetros; el segundo tramo del mojón cinco al mojón seis, mide veinticuatro metros treinta centímetros, el tercer tramo del mojón seis al mojón siete, mide cuarenta y ocho metros, cuarenta y siete centímetros y linda con terreno que fue de José Tomás Gámez Torres, hoy de María Arcadia Gámez de Valladares y de Cruz Gámez Rodríguez Quintanilla, actualmente calle de servidumbre de tránsito de por medio; AL SUR, en línea recta, del mojón siete al mojón ocho, mide sesenta y tres metros y linda con terreno de Manuel de Jesús Gámez Torres, después de Rosa Alvarado de Valladares, hoy de José Dionicio Gámez; y AL PONIENTE, línea quebrada formada por seis tramos; el primer tramo del mojón ocho al mojón nueve mide siete metros, el segundo tramo, del mojón nueve al mojón diez, mide quince metros setenta y cinco centímetros, el tercer tramo del mojón diez al mojón once mide cuatro metros noventa centímetros, el cuarto tramo del mojón once al mojón doce, mide diez metros cincuenta centímetros, el quinto tramo del mojón doce al mojón trece, mide catorce metros y el último tramo del mojón trece al mojón catorce, que es el mojón donde dio inicio la presente descripción y mide diez metros cincuenta centímetros y linda con río Tapetayo de por medio y con terreno que fue de Reina Elizabeth Miranda Amaya, después de Ramón Durán, hoy una parte de Jesús Rivas y otra parte de José Félix Miranda. El inmueble antes descrito tiene una capacidad superficial de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS ONCE DECIMETROS SETENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS. Lo hubo por haber sido declarada heredera definitiva de los bienes dejados a su defunción por el causante JOSE TOMAS GAMEZ RODRIGUEZ, conocido por TOMAS GAMEZ RODRIGUEZ, TOMAS GAMEZ, JOSE TOMAS GAMEZ y JOSE TOMAS GAMES, que sumando la posesión de su antecesor dueño más la propia, suma más de diez años consecutivos de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no es predio dominante, ni sirviente, no está en proindivisión, lo estima en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

En la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, a los veintiocho días de febrero de dos mil catorce.- JOSE GUILLERMO RODAS RAMOS, ALCALDE MUNICIPAL.- DAVID SALVADOR MANCIA ORREGO, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F027660-2

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Oue con fecha diez de enero de dos mil catorce, se presentó a este Juzgado el Licenciado Héctor Arturo Escobar Sorto, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, con calle carné de abogado número cuatro mil seiscientos ochenta; y con número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciséis guión doscientos mil quinientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión dos; solicitando se le extienda a favor de su representada señora EMPERATRIZ ALVAREZ MARTINEZ, de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero tres ocho tres cuatro siete seis cero guión seis y tarjeta de Identificación tributaria Número un mil doscientos diez guión ciento setenta mil trescientos cuarenta y cinco guión uno cero uno guión nueve; Título Supletorio de un Inmueble de naturaleza rústica situado en el lugar conocido como Las Isleta, del Cantón Concepción de la Jurisdicción de Lolotique, de este Distrito. Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de ONCE AREAS ONCE CENTIAREAS DE CAPACIDAD; equivalente a MIL CIENTO ONCE METROS CUADRADOS que mide y linda al NORTE: sesenta y un metros con resto del terreno que le quedó al vendedor hoy con Mauricio Gómez Valdez, con alambre de por medio propiedad del colindante: AL SUR: cincuenta y siete metros catorce centímetros, con resto del terreno mayor, hoy con Rosa Emilia Enríquez Sandoval: AL PONIENTE: dieciocho metros, ochenta y un centímetros colindando con Rodolfo Pérez hoy con Digno García, quebradita y alambrado de por medio propiedad del colindante; y al ORIENTE: dieciocho metros ochenta y un Centímetros colindando antes con Francisco Prudencio Gámez hoy con Fernando García carretera pavimentada de por medio; lo adquirió por compra que le hizo el día cinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro al señor OVIDIO MORAGA, que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día cinco de marzo de dos mil catorce.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000041-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2002026398

No. de Presentación: 20130180635

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO DE LA TOMBOLA, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LATOM, S. A. DE C. V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00146 del Libro 00177 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras COSAS DE CASA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027523-2

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2013127705

No. de Presentación: 20130185851

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ANTONIO BENITEZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MINOR'S

Consistente en: la palabra MINOR'S, que se traduce al castellano como menores, que servirá para: AMPARAR: SALSAS INCLUYENDO, SALSA DE SOYA; SALSA DE CARNE (GRAVY), SALSA PARA ENSALADA; PREPARACIONES PARA HACER SALSA; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, ADEREZO PARA ENSALADA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000046-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014133842

No. de Presentación: 20140197462

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA HAYDEE CERROS CUELLAR DE MOREIRA, en su calidad de REPRESENTANTELEGAL de CREABELLEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CREABELLEZA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra ICONOS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SALAS DE BELLEZA, PELUQUERÍA, SPA Y OTROS; UBICADA EN EL BOULEVARD DEL HIPODROMO # 471-A, COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000044-2

No. de Expediente: 2014133209

No. de Presentación: 20140196200

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YASMIN ELENA MEJIA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO GENE-

RAL JUDICIAL Y ESPECIAL de EVEREST, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: EVEREST, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

FINCA KILIMANJARO

Consistente en: las palabras FINCA KILIMANJARO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICA AL CULTIVO, COMERCIALIZACION DE CAFE, AROMATIZANTES Y SABORIZANTES DE CAFE, BEBIDAS A BASE DE CAFE, CAFE SIN TOSTAR.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027549-2

No. de Expediente: 2013132462

No. de Presentación: 20130194772

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO GUILLERMO BETTAGLIORIVAS, en su calidad de APODERADO de NATASHA PAULETTE JIMENEZ DE BETTAGLIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

VOGA

Consistente en: la palabra VOGA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE ROPA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027571-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2014132796

No. de Presentación: 20140195362

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

LAY'S DEMASIADO BUENAS

Consistente en: la expresión LAY'S DEMASIADO BUENAS. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es LAY'S inscrita al Número 215 el libro 86 de Inscripción de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000055-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Ganadera de Sonsonate de R.L. de C.V., CONVOCA a sus socios para que asistan a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuará a las nueve horas del día 10 de abril de 2014, en primera convocatoria, o el 11 de abril de 2014 a las nueve en segunda convocatoria, en el local de la Cooperativa situado en la ciudad de Sonsonate, kilómetro 66 de la carretera que conduce hacia Acajutla.

La agenda a desarrollar es la siguiente:

PUNTOS ORDINARIOS

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, firmen el Acta de la Asamblea General.
2. Nómina de socios a quienes el Consejo de Administración ha concedido permiso para no asistir a esta Asamblea General por motivos justificados.
3. Lectura del Acta de la Asamblea General anterior para su aprobación, si el pleno así lo estima conveniente.
4. Lectura de la Memoria de Labores del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, los Estados Financieros y conocer el informe de los Auditores Externos por el ejercicio económico del año 2013, sometiendo a aprobación o desaprobación la Memoria de Labores del Consejo de Administración.
5. Propuesta de los resultados
6. Elección por votación secreta o a mano alzada, mayoría absoluta y por cargo, para el período de dos años, a los miembros de los organismos directivos así: Secretario, Primer y Tercer Director Propietario; Segundo, Cuarto y Sexto Director Suplente del Consejo de Administración; Segundo Director Propietario y Primer y Tercer Director Suplente de la Junta de Vigilancia, para sustituir a los que terminan su período.

7. Someter a consideración de la Asamblea los emolumentos que percibirá el cargo de Presidente, y las dietas que devengarán los Directores del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
8. Modificación del Reglamento de Recepción de Leche.
9. Nombramiento de los Auditores Externos, para efectos financieros y fiscales, y fijar sus honorarios.
10. Nombramiento del Asesor Jurídico y fijación de sus honorarios
11. Fijar la fianza que deba rendir el Gerente General.
12. Señalar la sanción económica a que se hará acreedor el socio que faltare sin causa justificada a futuras Asambleas Generales.
13. Autorizar al Consejo de Administración para contraer obligaciones bancarias o de otra clase, en exceso a lo establecido en los Estatutos, así como otorgar las garantías requeridas por los acreedores.
14. Cualquier otro punto informativo que pueda tratarse de conformidad con la Ley, Escritura Social y los Estatutos, que no requiera de resolución por parte de la Asamblea General.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS

1. Disminución de la Reserva General para darle cumplimiento al Artículo 111, literal b) de los Estatutos.
2. Aumento de Capital Social de acuerdo al Artículo diecinueve, numerales V y VII del Código de Comercio.
 - a) Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida en primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representados 28 socios, que significa la mitad más uno de los socios con derecho a votar y las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los socios presentes.
 - b) Cuando por falta de quórum necesario, haya necesidad de que la Asamblea General Ordinaria se efectúe en segunda convocatoria, se considerará constituida con cualquier número de socios presentes o representados con derecho a votar y su resolución se tomará por mayoría de los votos presentes.
 - c) La Asamblea General Extraordinaria se considerará legalmente constituida en primera convocatoria, cuando estén presentes o representados 40 socios con derecho a votar, que significa las $\frac{3}{4}$ partes de los socios y las resoluciones serán tomadas en la misma proporción.

- d) El quórum necesario para celebrar sesión Extraordinaria en segunda convocatoria será 28 socios con derecho a votar, que significa la mitad más uno de los socios en pleno goce de sus derechos. El número de votos necesarios que formarán resolución serán las $\frac{3}{4}$ partes de los socios presentes.

Sonsonate, 12 de marzo de 2014.

ING. JOSE ROBERTO TRIGUEROS,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C000038-2

SUBASTA PUBLICA

DR. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, Juez de lo Laboral de este Departamento con Jurisdicción en Materia Civil y Mercantil,

HACE SABER: Que por Ejecución promovida en este Tribunal, por el Licenciado NELSON ARGELIS JIMENEZ ESCOBAR, como apoderado general judicial del señor JULIAN GUARDADO ROMANO, contra el señor SILVIO PALENCIA TEJADA conocido por SILVIO TEJADA, reclamándole cantidad de dólares y accesorios, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta y en fecha oportuna el derecho proindiviso equivalente al CINCUENTA POR CIENTO que recae sobre el bien inmueble siguiente: "Un lote de terreno urbano, situado en URBANIZACIÓN EL SAUCE, Sonzacate, departamento de Sonsonate, identificado como BLOQUE "J", PASAJE UNO "J", LOTE NUMERO SIETE de una extensión superficial de CIENTO SEIS PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: cinco metros; AL ORIENTE: veintitrés punto cincuenta y seis metros; AL SUR: seis punto ochenta y un metros; AL PONIENTE: dieciocho punto noventa y tres metros." "Dicho derecho proindiviso equivalente al CINCUENTA POR CIENTO que recae sobre el inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor SILVIO PALENCIA TEJADA, bajo la Matrícula número UNO CERO UNO DOS CERO CUATRO NUEVE CUATRO CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Tercera Sección de Occidente, departamento de Sonsonate.- Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.-

Juzgado de lo Laboral: Sonsonate, a las doce horas veinte minutos del día veintisiete de febrero de dos mil catorce.-DR. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- LIC. JUAN ANTONIO PADILLA SALAZAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027595-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

COMEDICA DE R.L.:

Comunica que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 73733 Por la cantidad de US\$ 3,000.00 a un plazo de 180 días en Agencia Centro Financiero Ubicada en Intersección Alameda Juan Pablo II y Boulevard Constitución, San Salvador, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 12 de marzo 2014.

COMEDICA DE R.L.

AGENCIA: CENTRO FINANCIERO

JEFE DE AGENCIA VERONICA CERNA

3 v. alt. No. F027568-2

AVISO

COMEDICA DE R.L. :

Comunica que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 98164 Por la cantidad de US\$ 5,000.00 a un plazo de 30 días en Agencia Centro Financiero Ubicada en Intersección Alameda Juan Pablo II y Boulevard Constitución, San Salvador, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 12 de marzo 2014.

COMEDICA DE R.L.

AGENCIA: CENTRO FINANCIERO

JEFE DE AGENCIA VERONICA CERNA

3 v. alt. No. F027570-2

AVISO

LA CAJA DE CREDITO DE AGUILARES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

AVISA: Que en su Agencia Central, ubicada en Segunda Calle Oriente y Segunda Avenida Norte, Barrio El Centro, de la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, se ha presentado la propietaria del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 01712, de la cuenta Número 52-00-0013303-0 emitido el día 18 de febrero de 2013, para el plazo de 360 días prorrogables, solicitando reposición por destrucción/extravío.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad con los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso de que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, La Caja no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

Aguilares, diez de marzo de dos mil catorce.

MARIA MILADES ARTOLA RODRIGUEZ,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F027587-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014132789

No. de Presentación: 20140195355

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de A&E Television Networks, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión fyi,, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS Y ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN CONTINUOS PRESENTANDO TEMAS DE INTERÉS HUMANO EN GENERAL; SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE PROGRAMAS MULTIMEDIA QUE OFRECEN TEMAS DE INTERÉS HUMANO EN GENERAL DISTRIBUIDOS A TRAVÉS DE VARIAS PLATAFORMAS Y MÚLTIPLES FORMAS DE MEDIOS DE TRANSMISIÓN; PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; EDICIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; SINDICACIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN; PROVISIÓN DE BASES DE DATOS EN LÍNEA Y ENLACES A SITIOS WEB DE OTROS PROVEEDORES DE CONTENIDOS PRESENTANDO: DOCUMENTALES, DRAMAS Y TEMAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES, COMIDA Y VINO, COCINA, ENTRETENIMIENTO, HOGAR, CRIANZA DE LOS HIJOS, MÚSICA, SALUD, NOTICIAS, MODA, BELLEZA, BODAS, COMPRAS, RELACIONES, CARRERA, NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN DEL DINERO, TECNOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, BIENES RAÍCES, JARDINERÍA, DISEÑO DE INTERIORES, OCIO, CULTURA POPULAR, HISTORIA, LITERATURA, JUEGOS Y ESTILO DE VIDA; PROVISIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, JUEGOS QUE OPERAN EN TIEMPO REAL PARA LOS DEMÁS A TRAVÉS DE INTERNET, PLATAFORMAS MÓVILES Y REDES LOCALES DE COMPUTACIÓN; SERVICIOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS PROPORCIONADOS POR MEDIO DE INTERNET, PLATAFORMAS MÓVILES Y LAS REDES LOCALES DE COMPUTACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, FACILITACIÓN DE USO TEMPORAL DE LOS JUEGOS INTERACTIVOS NO DESCARGABLES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000061-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013128627

No. de Presentación: 20130187388

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CHOCO KERN'S

Consistente en: la frase CHOCO KERN'S, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS INCLUIDAS DENTRO DE ESTA CLASE EN LAS QUE UNO DE SUS INGREDIENTES ES CHOCOLATE. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000047-2

No. de Expediente: 2014133504

No. de Presentación: 20140196832

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de CHRYSLER GROUP LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MY SKY

Consistente en: la frase MY SKY, que se traduce al castellano como mi cielo, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS CON TECHO CORREDIZO. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000048-2

No. de Expediente: 2014132775

No. de Presentación: 20140195317

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COUNTRY TASTE

Consistente en: las palabras COUNTRY TASTE, se traduce al castellano como: país sabor, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVES Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE

Y PRODUCTOS, LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, ENCURTIDOS, MARGARINA, MANTECA Y MANTEQUILLA, CONSERVAS, CALDOS, CONCENTRADOS PARA SOPAS, SOPAS, PREPARACIONES PARA HACER SOPAS, PRODUCTOS ENLATADOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000049-2

No. de Expediente: 2014133214

No. de Presentación: 20140196210

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Zoetis LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENGAIN

Consistente en: la palabra ENGAIN, que servirá para: AMPARAR: ADITIVO PARA LA ALIMENTACION DE CERDOS Y GANADO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000050-2

No. de Expediente: 2014132825

No. de Presentación: 20140195449

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de **GESTOR OFICIOSO** de **FT Shiseido Co., Ltd.**, de nacionalidad **JAPONESA**, solicitando el registro de la **MARCA DE PRODUCTO**,



Consistente en: las palabras **SEA BREEZE** y diseño, se traduce al castellano como: **Brisa marina**, que servirá para: **AMPARAR: PRODUCTOS COSMETICOS**. Clase: 03. Para: **AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALES O NO, DROGAS PARA USO MEDICO, PRODUCTOS VETERINARIOS, DESINFECTANTES PARA USO HIGIENICO**. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día **dieciséis** de enero del año **dos mil catorce**.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, **once** de febrero del año **dos mil catorce**.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000051-2

No. de Expediente: 2014132795

No. de Presentación: 20140195361

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de **APODERADO** de **PEPSICO, INC.**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, solicitando el registro de la **MARCA DE PRODUCTO**,

INC., de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, solicitando el registro de la **MARCA DE PRODUCTO**,

SILVER TAZOS

Consistente en: las palabras **SILVER TAZOS**, se traduce al castellano la palabra **Silver** como: **Plata**, que servirá para: **AMPARAR: CAFE, TE, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFE, HELADOS, HIELO**. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día **quince** de enero del año **dos mil catorce**.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, **doce** de febrero del año **dos mil catorce**.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000052-2

No. de Expediente: 2013132277

No. de Presentación: 20130194473

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de **APODERADO** de **PEPSICO, INC.**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, solicitando el registro de la **MARCA DE PRODUCTO**,

DORITOS POWER

Consistente en: la frase **DORITOS POWER**, que se traduce al castellano como **Doritos poder**, que servirá para: **AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ; TAPIOCA, SAGU Y SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, REFRIGERIOS A BASE DE HARINA, MAIZ, ARROZ; CEREALES EN GRANO PROCESADAS**. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000053-2

No. de Expediente: 2014133041

No. de Presentación: 20140195861

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Merck Sharp & Dohme Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Logo Caspria, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000054-2

No. de Expediente: 2013128436

No. de Presentación: 20130187113

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de L'OREAL Societé Anonyme, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

IDEAL SOLEIL

Consistente en: la frase IDEAL SOLEIL, que servirá para: AMPARAR: PERFUME, AGUA DE TOCADOR; GELS, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA PARA PROPOSITOS NO MEDICOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES PARA EL CUERPO; COSMETICOS: CREMAS, LECHEs, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS, PREPARACIONES PARA PROTECCION SOLAR (PRODUCTOS COSMETICOS), PREPARACIONES PARA MAQUILLAJE; SHAMPOOS; GELS, SPRAY (ROCIADOR), MOUSSES (ESPUMAS) Y BALSAMOS PARA EL ESTILIZADO Y EL CUIDADO DEL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA COLORAR Y DECOLORAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO Y RIZADO PERMANENTE; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000056-2

No. de Expediente: 2014132798

No. de Presentación: 20140195364

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ACTION MEMO

Consistente en: las palabras ACTION MEMO, se traduce al castellano la palabra action como: Acción, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE APLICACIONES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; SOFTWARE DE APLICACIONES PARA TABLETAS DE COMPUTADORA; SOFTWARE DE COMPUTADORA (GRABADO); PROGRAMA DE COMPUTADORA (GRABADO); CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS MÓVILES; REPRODUCTORES DE MEDIOS PORTÁTILES; COMPUTADORAS PORTÁTILES; BATERÍAS RECARGABLES; TELÉFONOS INTELIGENTES; COMPUTADORAS TABLETA; AURICULARES INALÁMBRICOS; AURICULARES INALÁMBRICOS PARA TABLETAS DE COMPUTADORA; CARGADORES DE BATERÍA; ESTUCHES DE CUERO PARA TELÉFONOS MÓVILES; ESTUCHES DE CUERO PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; ESTUCHES DE CUERO PARA TABLETAS DE COMPUTADORA; CUBIERTAS PARA TELÉFONOS MÓVILES, CUBIERTAS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; CUBIERTAS PARA TABLETAS DE COMPUTADORA; PELÍCULA PROTECTORA DE PANTALLA PARA TELÉFONOS MÓVILES; PELÍCULA PROTECTORA DE PANTALLA PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; PELÍCULA PROTECTORA DE PANTALLA PARA TABLETAS DE COMPUTADORA; RECEPTORES DE TELEVISIÓN. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014132591

No. de Presentación: 20140194955

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WALMART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ONN

Consistente en: la expresión ONN, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, A SABER: CAFETERAS ELÉCTRICAS, HORNOS DE MICROONDAS [APARATOS DE COCINA], TOSTADORES DE PAN, HORNOS QUE NO SEAN DE LABORATORIO, PARRILLAS [UTENSILIOS DE COCCIÓN], OLLAS DE COCCIÓN LENTA, FREIDORAS ELÉCTRICAS, VAPORIZADORES ELÉCTRICOS PARA ALIMENTOS, SARTENES ELÉCTRICOS, GOFRERAS ELÉCTRICAS, PLACAS CALENTADORAS, HERVIDORES ELÉCTRICOS, MÁQUINAS PARA HACER PALOMITAS DE MAÍZ, APARATOS PARA DESHIDRATAR ALIMENTOS, MÁQUINAS PARA HACER PAN, HORNO ELÉCTRICO PARA TOSTAR, APARATOS DE VERANO Y DE INVIERNO DE TEMPORADA (ES DECIR, CALEFACTORES Y VENTILADORES); ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014132778

No. de Presentación: 20140195320

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CEREALES Y PASTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras La Cosecha Golden Foods y diseño, se traduce al castellano las palabras Golden Foods como: dorado alimentos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES A SABER: COPOS DE AVENA, BARRITAS DE CEREALES RICAS EN PROTEÍNAS, REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES, COPOS DE CEREALES SECOS, COPOS DE MAÍZ, HOJUELAS DE AVENA, HOJUELAS DE CEREALES SECOS Y HOJUELAS DE MAÍZ; PAN, PRODUCTOS DE PASTERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000059-2

No. de Expediente: 2014132792

No. de Presentación: 20140195358

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de KAO KABUSHIKI KAISHA, también comerciando como KAO CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño identificado como: J, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES, A SABER: JABONES FACIALES, JABONES DE MANO Y JABONES CORPORALES, EXFOLIANTES, SHAMPOOS, ACONDICIONADORES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, A SABER, FRAGANCIAS; ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, SEA CON O SIN FACTOR DE PROTECCIÓN SOLAR (SPF), A SABER, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS, INCLUYENDO: PRODUCTOS DE LIMPIEZA FACIALES Y CORPORALES NO MEDICADOS, CREMAS HIDRATANTES PARA MANOS, CARA Y PIES, Y LOCIONES PARA MANOS, CARA Y PIES, LOCIONES Y PREPARACIONES DE BRONCEADO SIN SOL, PREPARACIONES BRONCEADORAS NO MEDICADAS; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; ARTÍCULOS DE TOCADOR, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000060-2

No. de Expediente: 2013127105

No. de Presentación: 20130184494

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KELTOR

Consistente en: la palabra KELTOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA FORTIFICAR PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ESTRÉS EN PLANTAS, PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, SURFACTANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS NATURALES O ARTIFICIALES PARA USO COMO CEBOS SEXUALES O AGENTES PARA CONFUNDIR INSECTOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027524-2

No. de Expediente: 2010101596

No. de Presentación: 20100137537

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Georgia -Pacific Consumer Products LP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENMOTION

Consistente en: la palabra ENMOTION, que servirá para: AMPARAR: JABON. Clase: 03. Para: AMPARAR: AROMATIZANTE DE AMBIENTE (DESODORANTE QUE NO SEAN PARA USO PERSONAL), DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027526-2

No. de Expediente: 2013132093

No. de Presentación: 20130194045

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GET YOUR TRUE CLEAN

Consistente en: las palabras GET YOUR TRUE CLEAN, que se traducen al castellano como Obtener, Tu, Verdad y Limpieza, que servirá para: AMPARAR: CEPILLO PARA LIMPIEZA DE LA PIEL DE ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO DE MANO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027528-2

No. de Expediente: 2011111614

No. de Presentación: 20110155242

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de American International Industries, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

YOUTHAIR

Consistente en: la expresión YOUTHAIR, que servirá para: AMPARAR: POMADA PARA TEÑIR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA TEÑIR EL CABELLO, COLORANTES Y TINTES PARA CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027530-2

No. de Expediente: 2014132836

No. de Presentación: 20140195467

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: QUIMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KAMOMED

Consistente en: la palabra KAMOMED, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027579-2

No. de Expediente: 2014132833
No. de Presentación: 20140195464
CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: QUIMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LEVOMED

Consistente en: la palabra LEVOMED, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027580-2

No. de Expediente: 2014132835

No. de Presentación: 20140195466

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUIMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CARDIOMED

Consistente en: la palabra CARDIOMED, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027581-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor SANTANA CRUZ GUILLÉN, quien falleció el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece, en el Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima de esta Ciudad; siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor JOSÉ LUIS MENDOZA CRUZ, en su calidad de CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE CORRESPONDÍAN A LA SEÑORA MARÍA EDUVIGES CRUZ DÍAZ, ésta en su calidad de hermana del causante antes referido.

Habiéndosele conferido al aceptante, la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y cincuenta minutos del día seis de marzo del año dos mil catorce.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011987-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las doce horas treinta minutos de este día, se han tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARINA ESTELA LOPEZ DE QUIJANO y JOSE ISRAEL QUIJANO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JOSE ISRAEL QUIJANO LOPEZ, quien falleció a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de abril del año dos mil trece, en Frente a Casa de la Cultura, Km. 34 ½, Puerto de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio; en concepto de padres del causante.

Confiriéndoseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas cuarenta minutos del día doce de febrero del año dos mil catorce.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011991-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas cuarenta y seis minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA RUTH ARTEAGA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JOSE ADAN ORTEGA, quien falleció el día seis de julio del año dos mil ocho, en Cantón San Nicolás Los Encuentros, de esta Jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio; en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor WILLIAN ALEXANDER ORTEGA ARTEAGA, en concepto de hijo del causante.

Confiriéndosele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día cuatro de marzo del año dos mil catorce.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011992-3

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas veinte minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor JUAN JOSE PEREZ LARA, quién fue de sesenta y ocho años de edad, jornalero, casado, originario de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, y del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, fallecido el día trece de abril de dos mil doce; de parte de la señora JUANA ALEJANDRA PEREZ, NIT, cero siete uno cinco –uno cero cero uno cuatro nueve-uno cero uno-cero, en concepto de hermana y cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores SANTOS ALFREDO PEREZ y MARIA MAGDALENA LARA PEREZ, éstos en sus calidades de hermanos del causante, tercera categoría, Art. 988 C.C. a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas veinticinco minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil doce.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011993-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MANUEL DE JESUS ROMERO RAMOS, al fallecer el día cinco de febrero del año dos mil doce, en Doce Avenida Norte, entre Sexta y Octava Calle Oriente, de Usulután, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los menores JOSE HECTOR y ESTEFANI MILENA, ambos de apellido ROMERO MANZANARES, en calidad de hijos del causante, Representados Legalmente por su madre señora Ana Yanci Manzanares López. Confiéraseles a los aceptantes antes dichos la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027183-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día tres de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día diecisiete de diciembre del año dos mil once, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, por el causante señor JOSE ISABEL ALVARADO REYES conocido por JOSE ISABEL ALVARADO, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, de parte del señor ALEXIS RUBELINO ALVARADO AYALA, en su calidad de hijo sobreviviente del de Cujus, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las dieciséis horas del día siete de febrero del año dos mil catorce.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL (2).- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027184-3

LICENCIADORAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveído a las ocho horas y treinta minutos del día veinte de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó RUBEN ORTIZ, de setenta y seis años de edad, casado, hijo de María Ortiz, originario y del domicilio de Citalá, falleció a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de septiembre del dos mil seis. Por parte de las señoras Florinda Leiva viuda de Ortiz y Martha Julia Ortiz Castro, la primera en calidad de cónyuge y la segunda en calidad de hija. Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce.- LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027220-3

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas cuarenta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas veinte minutos del día veintitrés de mayo de dos mil trece, en Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa, dejó el causante JUAN DE LA CRUZ AREVALO, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, casado, albañil, de parte de la señora ANA MARINA CABRERA DE AREVALO, en su concepto de cónyuge del causante JUAN DE LA CRUZ AREVALO; a quien se le nombra INTERINAMENTE, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas treinta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil trece.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027266-3

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con dieciocho minutos del día cuatro de marzo del año dos mil catorce, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 00237- 14-DV-1CM1-22-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora MATILDE POLIO viuda DE TORRES, quien fue de noventa años de edad, sin profesión, viuda, salvadoreña, originaria de

San Miguel y con último domicilio en Cantón El Amate de esta jurisdicción, quien falleció a las veintidós horas del día treinta de agosto de dos mil ocho, en el Cantón El Amate de esta jurisdicción; de parte de la señora MATILDE TORRES DE RODRIGUEZ, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero tres tres cinco seis cuatro siete - seis (00335647-6); y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete - tres cero cero uno cinco cero - cero cero tres - cuatro (1217-300150-003-4); en calidad de hija sobreviviente de la causante; y se le ha conferido a la aceptante en el concepto antes mencionado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480, Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil catorce.- LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027294-3

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventarlo la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JOSE INES HERNANDEZ, al fallecer el día veintiuno de agosto del año dos mil trece, en esta Ciudad de Usulután, habiendo sido Usulután su último domicilio, de parte de la señora SONIA ISABEL RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.- Confírasele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027308-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, de las ocho horas cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA MIRIAM MANCIA RIVERA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora ANGELA DE JESUS NUÑEZ viuda DE ARAGON conocida por ANGELA DE JESUS NUÑEZ, fallecida a la una hora treinta y cinco minutos del día trece de febrero del año dos mil trece, en el Hospital San Juan de Dios, Santa Ana, siendo su último domicilio San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores DOROTEO ARAGON NUÑEZ, ADELY ARAGON DE TEJADA conocida por ADELY ARAGON NUÑEZ, IRMA ARAGON NUÑEZ, CATALINO ARAGON NUÑEZ, IPOLITA ARAGON viuda DE HERCULES conocida por HIPOLITA ARAGON DE HERCULES y ROSA MELIA ARAGON NUÑEZ conocida por ROSA MELIA ARAGON NUÑEZ, en calidad de hijos de la causante, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado NOE SALVADOR RIVAS VILLANUEVA; confiriéndosele a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las ocho horas cincuenta minutos del día cinco de marzo del año dos mil catorce.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027315-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, de las quince horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA DE JESUS LARA DE AMAYA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora ROSA MIRIAN LOPEZ MENJIVAR conocida por ROSA

MIRIAN LOPEZ, fallecida a las dieciséis horas del día treinta de julio del año dos mil once, en la jurisdicción de San Matías, Departamento de La Libertad, en calidad de hija de la causante, por medio de su Apoderado Licenciado NOE SALVADOR RIVAS VILLANUEVA; confiriéndosele a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las quince horas veinticinco minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil catorce.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027316-3

LICENCIADA MARIA DEYSI BARAHONA MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ISMAEL CUELLAR, a su defunción ocurrida a las once horas del día treinta de junio de dos mil doce, en el Hospital Divina Providencia de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo la ciudad de San Salvador el lugar de su último domicilio, por parte de los señores 1) MIRA NARDA CUELLAR DE VASQUEZ, 2) ROSA MARIA CUELLAR DE MEJIA, 3) ALDO ALONSO CUELLAR MONGE, en sus calidades de hijos sobrevivientes, y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada anteriormente relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil catorce.- LICDA. MARIA DEYSI BARAHONA MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE SAN SALVADOR.- LICDA. MONICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F027334-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Lic. Natanael Alexander Romero Menjívar, de cuarenta y dos años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ciento siete mil doscientos cincuenta y dos – tres, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor José Miguel Molina Zelaya, de cincuenta y nueve años de edad, Agricultor, del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres – nueve, solicitando se le extienda Título de Propiedad a favor de su mandante, de un solar de naturaleza urbana situado en el Barrio Belén de esta ciudad, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS NUEVE PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sur veinticinco grados cincuenta y cinco minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de veinticuatro punto veinticinco metros; colindando con Fermín Molina con estos tramos tiene lindero de pared. SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y siete grados veintisiete minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de treinta y cinco punto cero cero metros, colindando con Rosa Cándida Cáceres, Rosa Cáceres, Gladis Batres, Juan Barrera, con estos tramos tiene lindero de pared. AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formando por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y dos grados treinta y nueve minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de uno punto cuarenta metros, colindando con Juan Barrera, con estos tramos tiene lindero de pared. AL NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta grados diecinueve minutos cero cinco segundos Este con una distancia de veintisiete punto veinticinco metros; Tramo dos, Sur cuarenta y cinco grados cuarenta y siete minutos diez segundos Este con una distancia de un punto cuarenta y cinco metros; tramo tres, Norte cuarenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos cero un segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta metros, colindando con Rigoberto Turcios. En estos tramos tiene lindero de pared. Así se llega al vértice Nor Oriente, que es el punto donde se inició esta descripción. Lo hubo por compra otorgada por el

señor Miguel Molina, en ese entonces de setenta y ocho años de edad, jornalero, del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, ya fallecido, en el año de mil novecientos noventa y cuatro; posesión que sumada a la de su antecesor data más de treinta y cuatro años, de forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y no está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Estanzuelas, Departamento de Usulután, a los tres días del mes de marzo de dos mil catorce.- FERNANDO VALDEMAR MEMBREÑO MONZON, ALCALDE MUNICIPAL.- PATRICIA MARICELA CASTILLO DE MARQUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027228-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que el señor JOSE ANTONIO RIOS SORTO, de setenta años de edad, comerciante, de este domicilio, con documento Único de Identidad número; CERO DOS SEIS TRES NUEVE NUEVE SIETE UNO-CERO, y con Número de Identidad Tributaria: UNO CUATROCIENTOS OCHO-VEINTICINCO CERO SEIS CUARENTA Y TRES- CERO CERO UNO-CINCO, solicita TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble situado en el Barrio El Carmen, Pasaje Los Sánchez, Numero S/N, Calle Los Diplomáticos, jurisdicción de Olocuilta, del cual, es actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejerciendo actos de verdadero dueño, cuidándolo, cultivándolo, y teniendo animales de corral, sin que ninguna persona se lo haya estorbado, y tiene un área superficial de SETECIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CERO UNOMETROS CUADRADOS que mide y linda: El vértice Nor Poniente, que es el punto de partida de esta descripción Técnica tiene las siguientes coordenadas: Norte, doscientos setenta y un mil ochocientos treinta y cinco punto diez, Este cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos treinta y seis punto sesenta y siete.- LINDERO NORTE, Partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por cinco tramos, con los siguientes rumbos y distancias, Tramo Uno, Norte ochenta y dos grados cuarenta minutos cero cuatro segundos Este, con una distancia de un punto trece metros; Tramo Dos, Norte, ochenta y cinco grados cero dos minutos treinta y dos

segundos Este, con una distancia de dos punto cuarenta metros; Tramo Tres: Norte, ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos Este, con una distancia de tres punto quince metros; Tramo Cuatro: Norte ochenta y dos grados dieciséis minutos treinta y siete segundos Este, con una distancia de tres punto cero seis metros; Tramo Cinco: Norte, setenta y seis grados dieciséis minutos treinta y un segundo Este con una distancia de once punto veinticuatro metros, colindando con Sergio José Artiga Aguilar, con pared de por medio.- LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur cero ocho grados cincuenta y siete minutos cero nueve segundos Este, con una distancia de un punto treinta metros, Tramo Dos, Sur doce grados veintisiete minutos veintinueve segundos Este con una distancia de nueve punto treinta y cuatro metros; Tramo Tres, Sur doce grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y un segundo Este con una distancia de catorce punto cuarenta y cinco metros; colindando con Nelson Ernesto López Portillo con cerco de púas; Tramo Cuatro: Sur diecisiete grados dieciséis minutos diez segundos Este, con una distancia de diez punto cincuenta y cinco metros, colindando con Juana Angelina Portillo, con cerco de púas.- LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte setenta y tres grados dieciséis minutos cuarenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de dos punto diez metros, colindando con Sonia Mirian Peña de Ríos, con cerco de púas; Tramo Dos: Norte ochenta y nueve grados veintinueve minutos treinta y nueve segundos Oeste, con una distancia de un punto veinticinco metros, colindando con Pasaje con cerco de púas; Tramo tres, Norte ochenta y dos grados cero dos minutos cuarenta y seis segundos Oeste, con una distancia de catorce punto cuarenta y seis metros colindando con Silvia Angelina Marinero Córdova, con cerco de púas; Tramo Cuatro Sur ochenta y siete grados once minutos cuarenta y seis segundos Oeste, con una distancia de nueve punto setenta metros colindando con Vilma Esperanza Marinero Córdova, con cerco de púas.- LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo Uno, Norte cero cuatro grados trece minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una distancia de trece punto ochenta y seis metros, colindando con Ángela Dolores Munguía de Perdomo con quebrada de por medio; Tramo Dos, Norte cero tres grados veinticinco minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de quince punto diez metros, colindando con Silvia Munguía, con quebrada de por medio. Así se llega al vértice NorPoniente, que es el punto donde se inició esta descripción.

Que el inmueble antes descrito lo adquirió por compraventa que le hizo al señor GONZALO JIMENEZ PONCE, según Escritura Pública Número DIEZ, otorgada en la Ciudad de Olocuilta, a las trece

horas quince minutos del día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, ante los Oficios Notariales del Doctor Rafael Antonio Calvez Abrego, que dicho inmueble tiene más de treinta y cinco años de poseerlo, y que lo valora en SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Todos los colindantes son del domicilio de Olocuilta, Departamento de La Paz.

ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA, veintinueve días del mes de enero del año dos mil catorce.- DR. MARVIN ULISES RODRIGUEZ ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. ANA DELMY DE JESUS GALLARDO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027331-3

TITULO SUPLETORIO

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que el Licenciado Saúl Antonio Cornejo, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora Mercedes Amaya de Novoa, de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cantón San Nicolás, Caserío El Sitio, jurisdicción de Apastepeque de este departamento, solicita Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústico, situado en Cantón San Nicolás, Caserío El Sitio, jurisdicción de Apastepeque de este departamento, de la extensión superficial de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS o sean TREINTA Y TRES AREAS VEINTISIETE CENTIAREAS NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS DE CENTIAREA según denominación catastral, pero según medidas lineales tiene una extensión superficial de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS o sean CUARENTA Y DOS AREAS NOVENTA Y NUEVE CENTIAREAS SETENTA Y CINCO DECIMETROS DE CENTIAREA, que mide y linda: AL NORTE, mide noventa y siete metros, cerco propio de por medio con terreno que fue de Regina Portillo Martínez, después de Francisca Cisneros hoy de Benjamín Novoa; AL ORIENTE, mide cincuenta y ocho punto cincuenta metros, cerco de alambre propio de la porción a describir, linda con terreno que fue de Juan Gilberto Romero Ayala hoy de Fausto Romero; AL SUR, mide cincuenta metros, camino vecinal de por medio que conduce al río, linda con terreno de María Elena Moreno Novoa, que antes fue de María Trinidad de Novoa Alvarado; AL PO-

NIENTE, mide ochenta metros, camino vecinal que conduce al río de por medio, con terreno que fue de Regina Portillo Martínez, después de Francisca Cisneros hoy de Benjamín Novoa, cerco propio de por medio. Dicho inmueble se valúa en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La señora Mercedes Amaya de Novoa, adquirió el inmueble antes descrito por compra que le hizo a las señoras María Trinidad Novoa Alvarado y María Elena Moreno Moreno, el día doce de febrero del año mil novecientos noventa y seis, por lo que dicha posesión data de más de diez años, de estar poseyendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con ninguna otra persona.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027192-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada EMMA LETICIA AMAYA DE SANCHEZ, conocida por EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ, como Apoderada General Judicial del señor JOSE NOEL SORTO SOLIS, éste en calidad de Síndico Municipal y Representante del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Gualococti, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Las Marías, Cantón La Joya, jurisdicción de Gualococti, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: consta de seis tramos iniciando en el mojón uno sur, setenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos, veinticinco segundos este con una distancia de nueve punto veinticuatro metros; Mojón dos Sur, setenta y cinco grados, treinta y dos minutos cuarenta y seis segundos este, con una distancia de siete punto cuarenta y siete metros; Mojón tres sur, cero siete grados treinta y cuatro minutos, trece segundos este, con una distancia de dos punto diecisiete metros; Mojón cuatro norte, setenta y nueve grados cincuenta y siete minutos, veinticinco segundo este, con una distancia de siete punto cuarenta y un metros; Mojón cinco sur, sesenta y nueve grados, cero ocho minutos

y cincuenta y dos segundos este, con una distancia de siete punto noventa y un metros, mojón seis sur, cincuenta y un grados cuarenta y un minutos, dieciséis segundos este, con una distancia de seis punto ochenta y tres metros, colindando en estos tramos con terreno de Alcaldía Municipal y terreno del vendedor, Rosalino Reyes; COSTADO SUR: Consta de siete tramos, iniciando en el mojón siete norte ochenta y seis grados, treinta y cinco minutos cuarenta y dos segundos oeste, con una distancia de siete punto veintiocho metros; mojón ocho sur, setenta y siete grados veintitrés minutos cincuenta y un segundo oeste, con una distancia de siete punto cincuenta metros; mojón nueve sur, ochenta y tres grados, cuarenta y tres minutos, veintinueve segundos oeste, con una distancia de seis punto ochenta y cuatro metros; mojón diez norte, ochenta y siete grados cuarenta y dos minutos, cero un segundo oeste, con una distancia de dos punto sesenta y siete metros; mojón once sur, ochenta y un grados treinta y cinco minutos cincuenta y siete segundos oeste, con una distancia de dos punto sesenta y siete metros; mojón doce sur, setenta y nueve grados, cincuenta y dos minutos treinta y un segundos oeste con una distancia de siete punto cuarenta y ocho metros mojón trece sur, sesenta y ocho grados treinta y seis minutos, veinticinco segundos oeste, con una distancia de tres punto veintiún metros, colindando en estos tramos con terreno de Natividad Díaz, los divide cerco de alambre de púas de por medio; COSTADO PONIENTE: consta de cuatro tramos, iniciando en el mojón catorce norte, veinticinco grados cincuenta y cinco minutos, treinta y seis segundos Oeste, con una distancia de tres punto setenta y ocho metros; mojón quince norte, diez grados cuarenta y cinco minutos, dieciséis segundos este, con una distancia de ocho punto sesenta y siete metros; mojón dieciséis norte, cero seis grados, cincuenta y tres minutos, cincuenta y seis segundos este, con una distancia de dos punto ochenta y seis metros; mojón diecisiete norte, cero seis grados veintiséis minutos, cero cinco segundos este, con una distancia de dos punto dieciséis metros, colindando en estos tramos con terreno de Olimpia Guzmán, los divide calle hacia Gualococti de por medio, así se llega al mojón número uno que es donde se inició la presente descripción.- Valorado dicho terreno en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, lo adquirió por medio de compraventa de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó el señor ROSALIO REYES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de febrero de dos mil trece.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027199-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014133592

No. de Presentación: 20140197022

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de VUELOS ECONOMICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VECA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

VUELAIRLINES

Consistente en: la palabra VUELAIRLINES, que servirá para: IDENTIFICAR Y DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: LOS SERVICIOS DE VIAJES AEREOS, SERVICIOS DE LINEAS AEREAS; FLETAR NAVES AEREAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA POR VIA AEREA; SERVICIO DE COURIER; TRANSPORTE Y ENTREGA DE ARTICULOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "ACODES, S.A. DE C.V.", por medio de los suscritos Director Presidente Samuel Enoc Miranda Menjívar y Directora Secretaria Silvia Roxana Mancía Menéndez, CONVOCA a los Accionistas de esta Sociedad, a fin de celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a efectuarse el día cinco de abril de dos mil catorce, a las ocho horas y treinta minutos (08:30 a.m.) en primera convocatoria y para el día doce de abril de dos mil catorce, a las ocho y treinta minutos (08:30 a.m.) en segunda convocatoria, si fuese necesario, en las Instalaciones de las oficinas Administrativas de la Sociedad, ubicadas en 9ª Calle Oriente y 23 Avenida Sur, esquina, Barrio San Rafael, Ciudad y Departamento de Santa Ana.

Para instalar legalmente dicha Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, se necesita que estén presentes o representadas como mínimo el cincuenta y uno por ciento de las acciones que integran el Capital Social y en la segunda convocatoria se considera legalmente instalada con los accionistas o representadas que asistan.

Los puntos de Agenda son los siguientes:

- a) Verificación del Quórum.
- b) Lectura y Aprobación del Acta de Junta General anterior.
- c) Presentación de Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio 2013.
- d) Lectura y Aprobación de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013; Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio.
- e) Informe del Auditor Externo de la sociedad.
- f) Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el año 2014 y fijación de sus emolumentos.
- g) Aplicación de Resultados del Ejercicio 2013.

Santa Ana, a los catorce días del mes de marzo de dos mil catorce. Enmendado "catorce" vale.

SAMUEL ENOC MIRANDA MENJIVAR,

DIRECTOR PRESIDENTE.

SILVIA ROXANA MANCIA MENENDEZ,

DIRECTORA SECRETARIA.

SUBASTA PUBLICA

VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA SEGUNDO DE MENOR CUANTIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, marcado en este juzgado bajo la Referencia 2540-EM-09, promovido por el Lic. RAFAEL ALFONSO GÓMEZ PÉREZ, Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A., contra el Sr. FRANCISCO ERNESTO ELÍAS GUEVARA conocido por FRANCISCO E. ELÍAS GUEVARA, reclamándole cantidad de Colones o su equivalente en Dólares y accesorios legales, se venderá en fecha que oportunamente se señalará y hará saber en este Juzgado en Pública Subasta, el inmueble embargado siguiente: "Una Porción de terreno de naturaleza rústica, segregado de otro de mayor extensión, situado en el lugar conocido actualmente como Cantón Lourdes, Jurisdicción de Colón, de una extensión superficial de DOSCIENTOS metros cuadrados, CUATRO centímetros cuadrados, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE: Dieciséis metros setenta centímetros, con lote vendido a la señora Ángela Estela Sigüenza, AL SUR: Dieciséis metros setenta centímetros con propiedad segregada al señor Julio González, AL ORIENTE: Doce metros, servidumbre de tres metros de ancho de por medio con lote número cincuenta y tres de la Hacienda Cuyagualo, AL PONIENTE: Doce metros, con terreno propiedad del señor Francisco Navas, el terreno descrito no tiene cultivo ni construcción. El inmueble anteriormente descrito se encuentra embargado al demandado Sr. FRANCISCO ERNESTO ELÍAS GUEVARA, inscrito bajo la matrícula Número M30069059-00000, identificado como Lote sin número correspondiente a la ubicación geográfica de Lourdes Colón, La Libertad, Asiento Uno, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad. Se hace constar que dicho Inmueble se encuentra hipotecado a favor de la Sra. SARA MORENO VIUDA DE ZALDAÑA, con garantía de crédito por un monto de (USD\$473.38) o su equivalente en colones (¢4,142.07), para un plazo de seis meses a un interés del 3% mensual. La fecha de inicio de la constitución de hipoteca es el veintiocho de diciembre del año dos mil cuatro; quien cedió el crédito Hipotecario a la Sra. DOROTEA ALVARENGA DE MORÁN, siendo la actual acreedora hipotecaria, dichos gravámenes se encuentran inscritos bajo el Asiento 3 y 5 de la referida matrícula.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil trece.- LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, (JUEZA DOS) JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA.- LICDA. LOURDES MARIA ARAUJO DE AMAYA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C011975-3

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo, promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, contra el señor AMADEO MARTINEZ, conocido por AMADEO MARTINEZ VELASQUEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el proyecto denominado Urbanización RESIDENCIAL LIBERTAD, situado en el kilómetro tres, al Poniente de la Carretera que partiendo de la Troncal del Norte se dirige a la ciudad de Toncatepeque, Departamento de San Salvador, en el Polígono "B" casa número TRESCIENTOS TRES, con una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS. Inscrito a favor del señor AMADEO MARTINEZ, conocido por AMADEO MARTINEZ VELASQUEZ, bajo la matrícula número SEIS CERO CERO CUATRO DOS CUATRO UNO CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento SEIS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de junio de dos mil trece.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F027271-3

DISMINUCION DE CAPITAL

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "DRESDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, se encuentra el Acta de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas número SIETE, de fecha doce de octubre de dos mil once, en la que aparece en el punto número CUATRO, que literalmente dice:

"PUNTO CUATRO: a) Disminución del Capital Social.- La junta en forma unánime acuerda disminuir el capital social en suma de cuatrocientos veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América, correspondientes a capital que ambos accionistas tienen pendientes de pagar por el capital social suscrito y, b) Modificación del Pacto Social principalmente en las cláusulas Primera, Quinta, Décima Séptima y Designación De Ejecutor Especial.- El presidente manifestó que para estar conforme a la legislación mercantil modificada, principalmente con los artículos 22, 129, 255 y 265 Com. Para tal efecto sería necesario modificar las cláusulas PRIMERA, QUINTA, DECIMA SEPTIMA, entre otras del pacto social, las cuales deberán redactarse así: "II. DOMICILIO. Su domicilio es el de ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pero puede establecer, agencias, sucursales, oficinas y dependencias dentro y fuera del territorio nacional"; "V. CAPITAL VARIABLE Y REGIMEN DE VARIABILIDAD DEL MISMO. El capital social de la sociedad es de ONCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA representado y dividido en MIL ACCIONES, de un valor nominal de ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Dado el régimen de variabilidad del capital, siempre que se anuncia el capital social, se indica como capital social mínimo de la sociedad para dicho régimen la cantidad ONCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital, debido a su régimen puede ser susceptible de aumento y disminución, así: De Aumento: Por aportes de los miembros; por la emisión de nuevas acciones, teniendo los socios derechos preferente para suscribirlas; La capitalización de reservas o utilidades y la revalorización de activos. DE DISMINUCION: Por el retiro parcial o total de aportaciones o la desvalorización de activos. Tanto en aumento como la disminución serán acordados en Junta General Extraordinaria de Accionistas, y anotados en el libro de registros respectivos observándose todos los requisitos que exigen la ley."

Y para los usos que estimen conveniente, se extiende la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece.

ILEANA PATRICIA ALVARADO DE QUIÑONEZ,
SECRETARIA.

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2014132689

No. de Presentación: 20140195129

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ABELARDO ESTRADA MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIOS ODONTOLOGICOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: diseño identificado como: CARITAS DE DOS NIÑAS Y TRES NIÑOS, que servirá para: IDENTIFICA UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE ODONTOLOGIA EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014133918
 No. de Presentación: 20140197589
 CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IRIS MARI-SOL SOLIS DE CORNEJO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras EL CARBONERO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
 REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011983-3

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO**AVISO**

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado MANUEL DE JESUS AGREDA IBARRA del domicilio de SANTA ANA, solicitando reposición de su Póliza de Seguro de Vida 99008104 emitida el 13/09/2007.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 6 de marzo de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
 RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C011978-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014132584
 No. de Presentación: 20140194925
 CLASE: 03, 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de SCENTUAL BY LILLY, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Scentual by Lilly

Consistente en: las palabras SCENTUAL BY LILLY, que se traducen al castellano como SENSUAL POR LILLY, que servirá para: AMPARAR: JABONES; PERFUMERIA; ACEITES ESENCIALES; COSMETICOS; LOCIONES PARA EL CABELLO. Clase: 03. Para: AMPARAR: VELAS AROMATICA. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
 REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011985-3

No. de Expediente: 2013130545
 No. de Presentación: 20130190493
 CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Distribuciones & Servicios Efectivos, Sociedad Anónima, de nombre

comercial DISERVISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FORZA

Consistente en: la palabra FORZA que se traduce al castellano como FUERZA, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, INCLUYENDO PAPEL ALUMINIO, CARTÓN, ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES), IMPRESOS, DIARIOS PERIÓDICOS, LIBROS ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS, PAPELERÍA, MATERIALES ADHESIVOS PARA PAPELERÍA, MATERIALES PARA ARTISTAS, PINCELES, MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLISÉS.. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011986-3

No. de Expediente: 2014133325

No. de Presentación: 20140196445

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER CALLEJA MALAINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Tessa

Consistente en: la palabra Tessa, que servirá para: AMPARAR: MUÑECAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011989-3

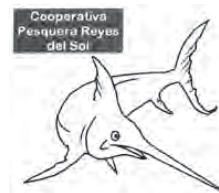
No. de Expediente: 2013132064

No. de Presentación: 20130193989

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESUS GOMEZ DIAZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA REYES DEL SOL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Cooperativa Pesquera Reyes del Sol y diseño, que servirá para: AMPARAR: PESCADO, CAMARONES Y CARNE DE PESCADO (LONJA). Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027240-3

No. de Expediente: 2013131208

No. de Presentación: 20130191870

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GINNA

Consistente en: la palabra GINNA, que servirá para: AMPARAR: ANTI FUNGICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027299-3

No. de Expediente: 2013131206

No. de Presentación: 20130191868

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BART H

Consistente en: la frase BART H, que servirá para: AMPARAR: TRATAMIENTO DE HIPERTENSION ARTERIAL (ANTIHIPERTENSIVO). Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027300-3

No. de Expediente: 2013131205

No. de Presentación: 20130191867

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LEPTICO

Consistente en: la palabra LEPTICO, que servirá para: AMPARAR: ANTIEPILEPTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027302-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2639/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 12 de diciembre de 1975 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a CONRRADO QUINTANILLA ALFARO hoy CONRADO QUINTANILLA ALFARO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F017357)

RESOLUCIÓN No. 2644/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ELENA, Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután, extendido con fecha 20 de noviembre de 1984 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Secretariado obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ELENA, Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután, a BLANCA ZOILA LILA GAITÁN ARÉVALO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F017439)

RESOLUCIÓN No. 2645/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Contador obtenido en el LICEO AMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 12 de marzo de 1974 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Contador, obtenido en el LICEO AMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JAIME TARCICIO MOLINA GÁLVEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F017498)

RESOLUCIÓN No. 2646/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ALBERT CAMUS, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2011 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ALBERT CAMUS, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a OSMÍN ORLANDO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F017542)

RESOLUCIÓN No. 2647/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO CULTURAL RENOVACIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1983, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2011 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO CULTURAL RENOVACIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1983, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a ROXANA BEATRIZ DUBÓN RAMÍREZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F017707)

RESOLUCIÓN No. 2648/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO TECNOLÓGICO CRISTIANO PROFESOR JUSTO GONZÁLEZ CARRASCO, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 26 de noviembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO TECNOLÓGICO CRISTIANO PROFESOR JUSTO GONZÁLEZ CARRASCO, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a ANA ESTER ZELAYA AGUILAR. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F017576)

RESOLUCIÓN No. 2654/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SOYAPANGO, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 22 de diciembre de 1999 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SOYAPANGO, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a NEMECIO ALBERTO GARCÍA ARDÓN. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F017746)

RESOLUCIÓN No. 2656/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, opción Secretariado obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a TANIA JUDITH QUINTANILLA ESCOBAR. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F017837)

RESOLUCIÓN No. 2660/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO ALBERTO MASFERRER, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, extendido con fecha 26 de noviembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO ALBERTO MASFERRER, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a KAREN BEATRIZ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F017842)

RESOLUCIÓN No. 2662/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO SALESIANO SANTA CECILIA, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 20 de enero de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SALESIANO SANTA CECILIA, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a CIRO ALONSO RODRÍGUEZ PERDOMO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F017919)

RESOLUCIÓN No. 2663/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el COLEGIO GARCÍA FLAMENCO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 24 de noviembre de 1997 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática Física obtenido en el COLEGIO GARCÍA FLAMENCO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JUAN JOSÉ MACEDA LUNA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018063)

RESOLUCIÓN No. 2665/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el CENTRO EDUCATIVO JOYAS DE CERÉN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 24 de noviembre de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, opción Contaduría obtenido en el CENTRO EDUCATIVO JOYAS DE CERÉN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a GLENDA LISSETTE RIVAS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F017950)

RESOLUCIÓN No. 2669/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el INSTITUTO NOCTURNO DE SAN MARTÍN, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 10 de diciembre de 1993 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, opción Humanidades obtenido en el INSTITUTO NOCTURNO DE SAN MARTÍN, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, a ROGER ARTURO CORNEJO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018011)

RESOLUCIÓN No. 2670/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 10 de diciembre de 1993 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, opción Humanidades obtenido en el NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JOSÉ ARÍSTIDES RAMOS SÁENZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018588)

RESOLUCIÓN No.2671/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO NACIONAL LICENCIADO RENÉ PORFIRIO OSORIO, Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, extendido con fecha 04 de diciembre de 2008 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL LICENCIADO RENÉ PORFIRIO OSORIO, Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, a WALTER ARNOLDO MEDRANO SILVESTRE. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018020)

RESOLUCIÓN No. 2673/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el LICEO SALVADOREÑO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 09 de diciembre de 2008 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el LICEO SALVADOREÑO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a WALTER VLADIMIR PINEDA RODRÍGUEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018106)
